



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad Politécnica de Cartagena

9114 Reglamento de progreso y permanencia de la Universidad Politécnica de Cartagena. 23592

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

9115 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-416/2013) de 28 de mayo de 2013, por la que se modifica la Resolución de 10 de abril de 2013, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios. 23600

9116 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-444/2013) de fecha 7 de junio de 2013, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud. 23601

3. Otras disposiciones

Consejería de Sanidad y Política Social Servicio Murciano de Salud

9117 Resolución de 7 de mayo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Servicio Murciano de Salud, para fijar las condiciones de la adquisición agregada de productos sanitarios y medicamentos. 23610

9118 Corrección de errores a la Instrucción 6/2013, de 17 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, por la que se regula el funcionamiento de las cajas pagadoras secundarias. 23615

Consejería de Sanidad y Política Social

9119 Resolución de 28 de mayo de 2013 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el primer trimestre del ejercicio 2013. 23616

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación Universidad de Murcia

9120 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-431/2013, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Reglamento por el que se implantan medios electrónicos de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Murcia y se crea la Sede Electrónica. 23617

BORM



Consejería de Educación, Formación y Empleo

- 9121 Resolución de 28 de mayo de 2013 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 16 de mayo de 2013 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" de Murcia (código 30020251). 23631
- 9122 Resolución 29 de mayo de 2013 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 20 de mayo de 2013 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Castelar", de San Pedro del Pinatar (código 30019258). 23633
- 9123 Resolución 29 de mayo de 2013 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 17 de mayo de 2013 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "La Inmaculada" de Yecla (código 30007840). 23635
- 9124 Resolución por la que se publica convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las empresas Sksol Lube Base Oils, S.A. y Repsol Petróleo S.A., para la realización de un plan de formación de operador de planta petroquímica. 23638

4. Anuncios

Consejería de Presidencia

- 9125 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se suspende la inscripción en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS) de la empresa «Parador de Turismo de Puerto Lumbreras, S.A.». 23643
- 9126 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se suspende la inscripción en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS) de la empresa «Grupo Generala de Servicios Integrales, S.L.». 23644
- 9127 Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se suspende la inscripción en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS) de la empresa «Desarrollo Integral de Proyectos de Obra Pública, S.A. (Dipsa)». 23645

Consejería de Cultura y Turismo

- 9128 Edicto notificando a doña Luisa Muñoz Puche y a cuantos otros interesados resulten desconocidos en el procedimiento, la Resolución de 5 de marzo de 2013, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Cuchillo en Yecla (Murcia). 23646
- 9129 Edicto notificando a los herederos de don Cosme Ramón Rueda Ciller y a cuantos otros interesados resulten desconocidos en el procedimiento, la apertura del trámite de audiencia del expediente 0784/2011, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Encomienda, en Moratalla (Murcia). 23647
- 9130 Edicto notificando a don Carlos Martínez Selva y a todos cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento, la apertura del trámite de audiencia del expediente 0794/2011, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Molatica, en Moratalla (Murcia). 23648

Consejería de Sanidad y Política Social I.M.A.S.

- 9131 Solicitantes de pensión no contributiva de invalidez que no han aportado la documentación requerida. 23649
- 9132 Solicitantes de pensión no contributiva de invalidez que no han aportado la documentación requerida. 23650
- 9133 Solicitantes de pensión no contributiva de invalidez que no han aportado la documentación requerida. 23651
- 9134 Solicitantes de pensión no contributiva de invalidez que no han aportado la documentación requerida. 23652

**Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.**

9135	Notificación a interesados en expedientes de pensión no contributiva.	23653
9136	Notificación a interesados en expedientes de pensión no contributiva.	23654
9137	Notificación a interesados en expedientes de pensión no contributiva.	23655

Consejería de Sanidad y Política Social

9138	Edicto por el que se notifica liquidación de reintegro, en relación a expedientes sobre concesión de subvenciones.	23656
9139	Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.	23657
9140	Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 7/2013.	23658
9141	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 17/2013.	23659
9142	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 26/2013.	23660
9143	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 373/2012.	23661
9144	Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 377/2012.	23662
9145	Notificación de resolución de expediente sancionador 382/2012.	23663
9146	Notificación de resolución de expediente sancionador 387/2012.	23664
9147	Notificación de resolución de expediente sancionador 397/2012.	23665

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

9148	Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre el expediente de requerimiento de presentación de plan de labores para el año 2013 de la cantera "Jasad", sita en el término municipal de Abanilla cuyo explotador es la mercantil Jasad, S.L. (Expte. 3M13EI273).	23666
------	--	-------

**Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

9149	Notificación de resolución y acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.	23667
9150	Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de compromiso de contratación.	23668
9151	Requerimiento de documentación.	23669

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia**

9152	Notificación de actas de infracción.	23670
------	--------------------------------------	-------

**Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia**

9153	Notificación de extracto de acto administrativo.	23671
------	--	-------

**Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla**

9154	Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 09/12 de nuevas conducciones para las tomas al Parque de Seguridad, Media Legua y Vista Alegre (Mu/Cartagena)". E519.	23672
9155	Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 07/12 de reparación del aprovechamiento hidroeléctrico de Perea (Mu/Mula)". E516.	23673

III. Administración de Justicia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia Secretaría de Gobierno

9156 Nombramiento de Juez Paz Titular y sustituto de Villanueva del Río Segura. 23674

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

9157 Expediente de dominio. Exceso de cabida 93/2013. 23675

Instrucción número Cuatro de Cartagena

9158 Juicio de faltas 895/2011. 23676

9159 Juicio de faltas 894/2011. 23677

De lo Social número Uno de Cartagena

9160 Despidos ceses en general 800/2012. 23678

9161 Despidos ceses en general 124/2013. 23680

9162 Procedimiento ordinario 277/2013. 23681

De lo Social número Dos de Cartagena

9163 Ejecución de títulos judiciales 106/2013. 23682

9164 Ejecución de títulos judiciales 86/2013. 23683

9165 Ejecución de títulos judiciales 79/2012. 23684

9166 Seguridad Social 236/2013. 23685

9167 Ejecución de títulos judiciales 95/2013. 23686

De lo Social número Tres de Cartagena

9168 Procedimiento ordinario 237/2013. 23688

9169 Procedimiento ordinario 827/2012. 23689

Primera Instancia número Trece de Murcia

9170 Expediente de liberación de cargas 2.140/2012. 23690

De lo Social número Tres de Murcia

9171 Procedimiento ordinario 976/2011. 23691

9172 Procedimiento ordinario 249/2011. 23693

De lo Social número Cuatro de Murcia

9173 Procedimiento ordinario 459/2011. 23694

9174 Despido/ceses en general 615/2012. 23695

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

9175 Procedimiento ordinario 217/2012. 23697

9176 Seguridad Social 847/2011. 23699

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Seis de Murcia

9177 Procedimiento ordinario 324/2013. 23700

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Tres de Murcia

9178 Ejecución de títulos judiciales 327/2012. 23702

9179 Ejecución de títulos judiciales 332/2012. 23704

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso- Administrativo de Murcia De lo Social número Cuatro de Murcia

9180 Ejecución de títulos judiciales 56/2013. 23707

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9181	Ejecución de títulos judiciales 9/2013.	23710
9182	Ejecución de títulos judiciales 271/2012.	23713

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

9183	Ejecución de títulos judiciales 284/2012.	23716
9184	Ejecución de títulos judiciales 285/2012.	23719

De lo Social número Cuatro de Granada

9185	Procedimiento ordinario 735/2012.	23723
------	-----------------------------------	-------

IV. Administración Local**Alcantarilla**

9186	Notificación de procedimientos sancionadores a la ordenanza municipal de movilidad.	23725
9187	Notificación de procedimientos sancionadores a las OO.MM. y L.O. 1/92.	23727

Alguazas

9188	Concesión demanial para quiosco en el Parque San Rafael.	23729
------	--	-------

Cartagena

9189	Edicto de aprobación inicial de una modificación del Presupuesto General de 2013.	23731
9190	Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el ejercicio de 2013.	23732
9191	Edicto de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.	23733

Jumilla

9192	Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.	23734
9193	Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.	23735

Las Torres de Cotillas

9194	Exposición pública de la Cuenta General 2012.	23736
------	---	-------

Lorquí

9195	Notificación a interesados sobre corte en suministro de agua.	23737
------	---	-------

Los Alcázares

9196	Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los Servicios del Centro de conciliación de la vida laboral y familiar.	23740
------	--	-------

Mula

9197	Aprobación definitiva de la ordenanza de convivencia y seguridad ciudadana.	23741
9198	Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de vertido de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R.).	23757
9199	Aprobación inicial de la ordenanza municipal de uso de locales e instalaciones municipales.	23761
9200	Aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana.	23762

Murcia

9201	Notificación a interesados.	23777
9202	Propuesta de resolución de procedimiento. sancionador urbanístico. Exptes. 136/13 y 216/13-DU.	23778
9203	Decreto por el que se declara la caducidad de la pieza separada de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 2000/12 y 111/13-DU.	23779
9204	Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. IV del P.P.CR-6 de Murcia. (Gestión-Compensación 265GC00).	23780

San Javier

9205	Convocatoria de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier para el año 2013.	23781
------	--	-------

San Pedro del Pinatar

9206	Anuncio de notificación de incoación de expedientes sancionadores.	23784
9207	Anuncio de notificación de resolución de expedientes sancionadores.	23786

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues, Abanilla**

9208	Convocatoria a Junta General Ordinaria.	23788
------	---	-------

Comunidad de Regantes de Lorca

9209	Convocatoria a Junta General Ordinaria.	23789
------	---	-------

Comunidad de Regantes "Hoya del Mollidar", Yecla

9210	Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.	23790
------	--	-------

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

9114 Reglamento de progreso y permanencia de la Universidad Politécnica de Cartagena.

El artículo 46.3 de la Ley 6/2001 Orgánica de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, dispone que, en las Universidades públicas, el Consejo Social, previo informe del Consejo de Universidades, aprobará las normas que regulen el progreso y la permanencia en la Universidad de los/as estudiantes, de acuerdo con las características de los diferentes estudios.

A la vista del Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, y ante los profundos cambios que suponen los nuevos títulos adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior respecto de los títulos de la anterior ordenación universitaria, es preciso, respetando la autonomía universitaria, realizar una modificación de las normas de progreso y permanencia de la Universidad Politécnica de Cartagena. En este nuevo modelo de enseñanza los títulos universitarios deben prestar atención no sólo al plan de estudios sino también deben abordar su justificación, una planificación basada en las competencias que ha de adquirir el/la estudiante, el sistema de acceso y admisión, los recursos humanos y materiales, y además determinar las normativas que regulen la movilidad, el progreso y la permanencia. Con este fin, la Universidad Politécnica de Cartagena creará la Comisión General de Progreso y Permanencia (CGPP) que velará por el desarrollo y detalle de las atribuciones que se detallan en este Reglamento. Dicha Comisión debe estar constituida, como así se recoge en este Reglamento, por representantes del Consejo de Dirección, a través de los Vicerrectores/as con competencias en los temas vinculados al presente Reglamento, de los Centros, del Consejo de Estudiantes y del Consejo Social; en este último caso deberá ser una persona que no pueda representar a los anteriores grupos.

El Consejo Social de la Universidad Politécnica de Cartagena, en sesión de 4 de julio de 2006, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobó el Reglamento que regula el progreso y la permanencia de los estudiantes en la Universidad Politécnica de Cartagena, disposición que cuenta con informe favorable del Consejo de Universidades. Sin embargo, este Reglamento no responde al nuevo espíritu que el Espacio Europeo de Educación Superior define, por lo que se hace necesaria una nueva normativa.

Por todo ello, la Universidad Politécnica de Cartagena ha elaborado una nueva normativa que regula el progreso y la permanencia en dicha Universidad, teniendo en cuenta las características del nuevo paradigma educativo y las recomendaciones de la Conferencia de Consejos Sociales. Este Reglamento ha sido consensuado con los diferentes colectivos implicados y aprobado por las Comisiones de Ordenación Académica, Postgrado y de Normativa del Consejo de

Gobierno, así como por el propio Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de abril de 2013, para finalmente ser ratificado y aprobado por el Consejo Social en su sesión de 30 de abril 2013.

Reglamento de Progreso y Permanencia de la Universidad Politécnica de Cartagena.

(Aprobado en Consejo Social de 30 de abril 2013)

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular las condiciones de progreso y permanencia de los/as estudiantes de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante, UPCT) en virtud de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y el artículo 111 de los Estatutos.

2. Las normas de progreso establecen los aspectos que marcan la matrícula de los/as estudiantes, cada uno de los años académicos durante los que cursa estudios en la UPCT.

3. Las normas de permanencia establecen todos los aspectos que debe cumplir el/la estudiante, finalizado el curso académico, para poder mantener su vinculación a la UPCT.

4. Cada estudiante deberá cumplir tanto las condiciones de progreso como las de permanencia todos los cursos académicos comprendidos desde el ingreso en una titulación hasta la finalización de la misma, salvo en los cursos académicos en los que solicite y le sea aprobada la suspensión de la aplicación de estas condiciones.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

1. El presente Reglamento es de aplicación a las enseñanzas impartidas por la UPCT conducentes a la obtención de los títulos de Grado y Máster Universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (en adelante enseñanzas oficiales).

2. Quedan excluidas del ámbito de este Reglamento las titulaciones conjuntas con otras universidades, que se regirán por lo que a tal efecto se establezca en el convenio o en la memoria de verificación correspondiente.

TÍTULO 2. EL RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS/AS ESTUDIANTES.

Artículo 3. Modalidades de dedicación.

1. Los estudios conducentes a la obtención de las enseñanzas oficiales de la UPCT se podrán cursar en régimen de dedicación a tiempo completo, a tiempo parcial o en la modalidad de matrícula extracurricular.

2. El régimen de dedicación ordinario será el de tiempo completo.

3. Para poder tener un régimen de dedicación a tiempo parcial es necesaria su solicitud y posterior aprobación, tal y como se establece en la presente normativa.

4. La dedicación a tiempo parcial sólo tendrá validez para el curso académico para el que ha sido concedida.

5. El carácter de estudiante a tiempo completo o tiempo parcial tendrá la sola consideración a efectos de progreso y permanencia.

6. La matrícula extracurricular tiene carácter excepcional y está orientada a aquellas personas que deseen cursar materias que ofrezca la UPCT, sin que su finalidad última sea la obtención de un Título universitario.

7. Las únicas limitaciones en la modalidad de matrícula extracurricular serán la disponibilidad de plazas vacantes en las asignaturas en las que desee matricularse y las que fije la normativa que regule estos estudios.

Artículo 4. Régimen de dedicación a tiempo completo.

1. El/la estudiante en régimen de dedicación a tiempo completo deberá matricularse, en su primera matrícula, de 60 ECTS, salvo para el caso de la matrícula en un Máster oficial de 60 ECTS, en la cual se podrá excluir el Trabajo Fin de Máster.

2. Para segunda matrícula y posteriores, el número de créditos anual deberá ser superior a 30 ECTS e igual o inferior a 72, o bien estar formado por todos los ECTS pendientes para finalizar los estudios, cuando estos sean igual o menores de 30, sin contabilizar en este último cómputo el Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster.

3. Durante el periodo de ampliación de matrícula, cualquier estudiante con dedicación a tiempo parcial podrá solicitar la modificación a tiempo completo. Si se autoriza este cambio, se podrá ampliar la matrícula de forma que el número máximo de créditos que pueda cursar durante ese segundo cuatrimestre sea de 36 ECTS.

4. En los dos casos anteriores, el límite máximo podrá ser aumentado hasta un 50%, solicitando autorización a la Dirección/Decanato del Centro, quien resolverá según el caso.

5. En matrículas posteriores a la primera, cada estudiante deberá matricularse obligatoriamente de todas las asignaturas pendientes de cursos anteriores, exceptuando un máximo de 12 ECTS. La anterior excepción no podrá realizarse en una asignatura más de una vez. Esta obligación estará limitada por el máximo de matriculación establecido según su régimen de dedicación.

Artículo 5. Régimen de dedicación a tiempo parcial.

1. El/la estudiante en régimen de dedicación a tiempo parcial deberá matricularse, en su primera matrícula, de 30 ECTS.

2. Para segunda matrícula y posterior, el número de créditos anual deberá ser superior a 18 ECTS e igual o inferior a 30, o bien de todos los ECTS pendientes para finalizar sus estudios, cuando estos sean iguales o menores de 18, sin contabilizar en este último cómputo el Trabajo Fin de Grado o el Trabajo Fin de Máster.

3. Los anteriores requisitos no serán de aplicación si alguna de las limitaciones de progreso y permanencia contenidas en este Reglamento lo impiden.

4. La aceptación del régimen de dedicación a tiempo parcial permitirá una modificación de la matrícula, antes del 31 de octubre, para adaptar el número de créditos totales matriculados a lo establecido en el punto 1 de este artículo.

Artículo 6. Reserva de plazas en régimen de dedicación a tiempo parcial.

1. El Consejo de Gobierno de la UPCT, oídos los Centros, fijará con antelación al periodo de matrícula los porcentajes máximos correspondientes a estudiantes

que podrán tener una dedicación a tiempo parcial en las enseñanzas oficiales de la UPCT. En cualquier caso, estos valores deberán situarse en el intervalo de al menos un 5% del total de estudiantes y hasta un máximo del 20%. El número máximo de estudiantes con dedicación a tiempo parcial se calculará por titulación y sobre el número total de estudiantes matriculados en dicha titulación al final del periodo ordinario de matrícula.

2. El Consejo de Gobierno de la UPCT, a propuesta de la Comisión General de Progreso y Permanencia (CGPP), aprobará para cada curso académico el anterior límite y el baremo a aplicar para la aprobación del régimen de dedicación a tiempo parcial.

3. Los Centros resolverán las peticiones de dedicación a tiempo parcial teniendo en cuenta los límites y el baremo citados en los puntos anteriores.

Artículo 7. Solicitud del régimen de dedicación a tiempo parcial.

1. Cualquier estudiante podrá solicitar al Centro correspondiente la autorización para la dedicación a tiempo parcial en un plazo máximo de siete días naturales desde la finalización del periodo ordinario de matrícula. Estas solicitudes deberán ser resueltas por el Centro en un plazo máximo de quince días naturales desde la finalización del anterior plazo de entrega de solicitudes.

2. Podrán ser causas de justificación, entre otras, las relacionadas con la actividad laboral, la práctica deportiva de alto nivel, las necesidades educativas especiales, las responsabilidades familiares, las labores de representación estudiantil, o cualesquiera otras de similar consideración que dificulten justificadamente la exclusiva dedicación al estudio a tiempo completo.

3. Contra la resolución del Centro podrá presentarse recurso ante la CGPP de la UPCT en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

4. Igualmente, se podrá solicitar ante la CGPP el régimen de dedicación a tiempo parcial en cualquier momento del año académico cuando las circunstancias que motiven la solicitud sean sobrevenidas. La CGPP deberá resolver en el plazo de un mes dichas solicitudes.

5. La anterior solicitud de dedicación a tiempo parcial no podrá ser aceptada si están agotadas todas las plazas de dedicación a tiempo parcial fijadas por el Consejo de Gobierno. Excepcionalmente, ante situaciones críticas a juicio de la CGPP, se podrá autorizar el cambio de dedicación aunque estén cubiertas todas las plazas ofertadas.

6. El anterior cambio de dedicación permitirá realizar una anulación parcial de la matrícula para que el número de créditos de la misma se corresponda con lo establecido en el artículo 5. Esta anulación estará regulada por lo que establezcan las Normas Académicas y la Orden de Precios Públicos vigentes durante ese año académico.

TÍTULO 3. CONDICIONES DE PROGRESO Y PERMANENCIA

Artículo 8. Número de convocatorias.

1. Con carácter general, cualquier estudiante se podrá presentar a un máximo de seis convocatorias para aprobar cada asignatura. Previa solicitud por escrito la CGPP podrá conceder dos convocatorias adicionales de gracia.

Estas convocatorias de gracia serán resueltas por un tribunal, en las condiciones que se establecen en el "Reglamento de las pruebas de evaluación

de los títulos oficiales de Grado y de Máster con atribuciones profesionales”, y que será de utilización para cualquier otro caso contemplado en el presente Reglamento.

Artículo 9. Condiciones de permanencia.

1. Para la evaluación de las condiciones de permanencia en la UPCT se utilizará el concepto de “curso académico equivalente”, (en adelante CAE).

2. En el caso de dedicación a tiempo completo, un curso académico se corresponderá con un CAE.

3. En el caso de dedicación a tiempo parcial, un curso académico se corresponderá con medio CAE.

4. El número máximo de CAE que puede transcurrir desde que cualquier estudiante comienza un título hasta que lo acaba, sin contar los CAE correspondientes a los cursos académicos en los que le sea aprobada la suspensión de la aplicación de las normas de progreso y permanencia se detalla a continuación:

Para Grados de 300 ECTS se fija un número máximo de 8 CAE.

Para Grados de 240 ECTS se fija un número máximo de 7 CAE.

Para un Máster Oficial sin atribuciones profesionales de 60 ECTS se fija un número máximo de 2 CAE.

Para un Máster Oficial sin atribuciones profesionales de 90 ECTS se fija un número máximo de 3 CAE.

Para un Máster Oficial sin atribuciones profesionales de 120 ECTS se fija un número máximo de 4 CAE.

Para un Máster Oficial con atribuciones profesionales de 90 ECTS se fija un número máximo de 4 CAE.

Para un Máster Oficial con atribuciones profesionales de 120 ECTS se fija un número máximo de 5 CAE.

5. El Trabajo Fin de Grado o Trabajo Fin de Máster podrá realizarse fuera de esos plazos, aunque en ese caso deberá efectuarse en un único curso académico adicional.

6. Para los anteriores efectos, se considera que el tipo de dedicación que ha seguido cualquier estudiante durante un curso académico es el que tenía al finalizar dicho curso.

Artículo 10. Suspensión de la aplicación de las condiciones de permanencia.

Cualquier estudiante podrá solicitar a la CGPP la suspensión de la aplicación de las condiciones de permanencia para los años académicos en los que concurren situaciones justificadas de salud personal o familiar graves, o de índole académico, incluyendo su integración en acciones de movilidad, entre otras, siempre que sean igualmente justificadas.

Artículo 11. Condiciones de progreso.

1. Cualquier estudiante de un título oficial, a tiempo completo o a tiempo parcial, deberá aprobar al menos 12 ECTS cada Curso Académico.

2. En el caso de estudiantes provenientes de otras enseñanzas oficiales de la UPCT o de otras universidades, y a los efectos del cómputo de ECTS, no se considerarán como superados los créditos reconocidos.

Artículo 12. Suspensión de la aplicación de las condiciones de progreso.

Cualquier estudiante podrá solicitar a la CGPP, de forma justificada, la suspensión de la aplicación de las condiciones de progreso. Podrá considerarse como razón justificada, entre otras, un problema sobrevenido de salud personal o familiar grave y razones de índole académico, incluyendo su integración en acciones de movilidad, entre otras, siempre que sean igualmente justificadas.

Artículo 13. Incumplimiento de las condiciones de progreso y permanencia.

1. Quedarán desvinculados de la enseñanza oficial en que estuviesen matriculados, aquellos/as estudiantes que incumplan las condiciones de progreso o permanencia.

2. La notificación será comunicada por el Centro responsable de los estudios y podrá ser recurrida ante la CGPP, quien resolverá en un plazo inferior a un mes.

3. Sin ningún tipo de excepción, quedará desvinculados definitivamente de la UPCT cualquier estudiante que incumpla las normas de progreso y permanencia en dos enseñanzas oficiales.

Artículo 14. Admisión de estudiantes expulsados por incumplimiento de las normas de progreso y permanencia de otras universidades.

La admisión de estudiantes a enseñanzas oficiales de la UPCT y procedentes de enseñanzas de Grado o Máster universitario expulsados como consecuencia de la aplicación de los Reglamentos de progreso y permanencia de otras universidades requerirá de la aprobación de la CGPP. En esta decisión se tendrá en cuenta su evolución académica.

TÍTULO 4. COMISIÓN GENERAL DE PROGRESO Y PERMANENCIA**Artículo 15. Nombramiento.**

A propuesta del Rector/a, y previa aprobación en el Consejo de Gobierno, el Consejo Social de la UPCT nombrará la CGPP.

Artículo 16. Composición.

La composición de la CGPP será la siguiente:

a) Vicerrector/a o vicerrectores/as con competencias en materia de enseñanzas de Grado o Máster oficiales, actuando como Presidente/a quien represente a las enseñanzas de Grado.

b) Vicerrector/a con competencias en materia de ordenación académica.

c) Vicerrector/a con competencias en materia de estudiantes.

d) Un/a representante del Consejo Social.

e) Los/as Directores/as y Decano/a de los Centros de la UPCT o miembro de su equipo en quien delegue.

g) El Presidente/a del Consejo de Estudiantes de la UPCT, o miembro de su equipo en quien delegue, en representación de su colectivo.

Artículo 17. Competencias.

1. Serán competencias de la CGPP:

a) Resolver los casos excepcionales de incumplimiento de las normas de progreso y permanencia que hayan sido presentados.

b) Confeccionar anualmente el informe de seguimiento de la aplicación del presente Reglamento para su presentación ante el Consejo de Gobierno y el Consejo Social.

c) Resolver las solicitudes de reingreso en una titulación, concedidas a estudiantes que solicitaron la suspensión de la aplicación de las condiciones de permanencia, tal y como se recoge en el artículo 10 de esta normativa.

d) Resolver las cuestiones de interpretación que se planteen sobre el presente Reglamento.

e) Resolver alegaciones por la desestimación en la petición de dedicación a tiempo parcial.

f) Resolver las solicitudes de suspensión en la aplicación de las condiciones de progreso y de permanencia.

g) Proponer al Consejo de Gobierno el baremo para la aprobación de dedicación a tiempo parcial.

h) Cualquier otra que le sea encomendada por el Consejo de Gobierno o por el Consejo Social.

Artículo 18. Recursos.

Contra las resoluciones de la CGPP, cualquier estudiante afectado/a podrá interponer recurso de alzada ante el Rector/a de la Universidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

Disposición transitoria primera.

a) A los/as estudiantes de enseñanzas en extinción les será de aplicación las normas de progreso y permanencia aprobadas por Resolución Rectoral R-546/06, de 18 de julio, y publicadas en el BORM el 26 de agosto de 2006.

b) El presente Reglamento será de aplicación a partir del curso académico 2013/2014 en todas las titulaciones en las que se oferten plazas de primer curso, tanto para estudiantes de nuevo ingreso en la titulación como para estudiantes previamente matriculados/as en cursos anteriores, si bien en este último caso, estos/as estudiantes podrán renunciar de forma expresa en el momento de la matrícula, mediante escrito dirigido a la Dirección/Decanato del Centro, a acogerse a este Reglamento, siéndoles entonces de aplicación las normas de progreso y permanencia aprobadas por Resolución Rectoral R-546/06, de 18 de julio, y publicada en el BORM el 26 de agosto de 2006.

b) Para aquellos/as estudiantes que se acojan al presente Reglamento, el número de convocatorias consumidas en todas las asignaturas de dicho título comenzará en cero.

Disposición transitoria segunda.

Para todos los efectos anteriores, en el caso de estudiantes de segundo ciclo que se acojan a esta normativa, un ECTS será equivalente a 1,2 créditos LRU.

Disposición adicional.

Aquellos/as estudiantes para los que sea de aplicación las normas de progreso y permanencia aprobadas por Resolución Rectoral R-546/06, de 18 de julio, y publicadas en el BORM el 26 de agosto de 2006, podrán acogerse voluntariamente a la aplicación del presente Reglamento con todos sus derechos y deberes. Para ello deberán solicitarlo en la Secretaría de Gestión Académica correspondiente mediante escrito dirigido a la Dirección/Decanato del Centro antes del 31 de Octubre.

Los/as estudiantes del Centro Universitario de la Defensa (CUD) de San Javier, como centro adscrito cuya titularidad corresponde al Ministerio de Defensa, a todos los efectos deberán seguir las Normas de Progreso y Permanencia definidas para los Centros Universitarios del Nuevo Sistema de Formación Militar. A este efecto la permanencia en el Centro se regirá por lo contenido en el punto cuarto, cláusula undécima del Convenio de Adscripción entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Politécnica de Cartagena, estando sujeta a lo señalado en la Orden Ministerial 49/2010, de 30 de julio, por la que se establecen las normas de evaluación y de progreso y permanencia, en los centros docentes militares de formación para la incorporación a las escalas de oficiales (BOD. núm. 151, de 4 de agosto de 2010). En todo aquello que no se contemple en la normativa anterior será de aplicación el presente Reglamento de Progreso y Permanencia de la UPCT.

Disposición final primera.

Este Reglamento se aprueba al amparo de la disposición adicional 8.ª de la ley orgánica 4/2007 del 12 de abril, que modifica la ley orgánica 6/2001 del 21 de diciembre de Universidades, por la que se le da título competencial a los Consejos de Gobierno de las universidades para poder aprobar normativa de aplicación necesaria para el cumplimiento de la citada ley orgánica.

Disposición final segunda.

El presente Reglamento entrará en vigor en el curso académico 2013/2014.

Disposición derogatoria única.

Quedará derogada la Normativa de Progreso y Permanencia de la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobada por el Pleno del Consejo Social de 4 de julio de 2006, y publicada en el BORM el 26 de agosto de 2006, cuando la actual Norma de Progreso y Permanencia sea de aplicación general a todos los/as estudiantes matriculados en la UPCT durante un Curso Académico.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

9115 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-416/2013) de 28 de mayo de 2013, por la que se modifica la Resolución de 10 de abril de 2013, por la que se convocan concursos de acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios.

Estimado el requerimiento efectuado por la Dirección General de Costes de Personal y Pensiones Públicas contra la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 10 de abril de 2013 (BOE n.º 97, de 23 de abril), por la que se convocan concursos de acceso a plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, al entender que se ha superado la tasa máxima de reposición establecida en el artículo 23 apartado Uno.2 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, efectuadas las comprobaciones y determinado el número de plazas correspondiente a la citada tasa por el Consejo de Gobierno de esta Universidad de fecha 24 de mayo de 2013, resuelvo,

1.- Modificar la Resolución de 10 de abril de 2013, publicada en el BOE n.º 97, de 23 de abril, dejando sin efecto las plazas del Cuerpo de Catedráticos de Universidad, que figuran en anexo I, página 31145 de la citada Resolución, detalladas a continuación:

N.º PLAZA	ÁREA DE CONOCIMIENTO	CÓDIGO
1/2013	Bioquímica y Biología Molecular	110408
2/2013	Ciencia de la Computación e Inteligencia Artificial	110399

2.- Devolver las tasas en concepto de examen a las personas participantes afectadas por esta resolución.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 28 de mayo de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

9116 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-444/2013) de fecha 7 de junio de 2013, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en Ciencias de la Salud.

La Universidad de Murcia, convoca concursos públicos para la provisión de plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud, de acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud, que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; Real Decreto 1558/1986 de 28 de junio, que estableció las bases generales del Régimen de Conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sobre el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Convenio de Colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia por el que se regula la utilización de los centros sanitarios dependientes del Servicio Murciano de Salud en la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y el desarrollo de la investigación en el ámbito de las ciencias de la salud de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010), Decreto 85/2004, de 27 de agosto de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 22 de septiembre de 2004, por el que se aprueba la Normativa de Contratación del Profesorado de la Universidad de Murcia, y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales y específicos.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de

aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintitún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar quienes no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen traducidos al español.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

e) Estar en posesión de la titulación exigida en cada caso, pudiendo requerirse una titulación universitaria concreta si así se establece en la descripción de la plaza.

2.2.- Requisitos específicos:

Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes a los concursos deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican para cada figura contractual.

A) Profesores Asociados:

A.1.- Poseer la especialidad de la plaza solicitada y pertenecer a la plantilla del Hospital o Centro de Salud y servicio asistencial que se indican. Para las plazas del Área de conocimiento Enfermería, estar en posesión del Título de Diplomado en Enfermería o Grado en Enfermería.

A.2.- No podrán formalizar contrato como Profesor asociado, el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

2.3.- La concurrencia de los requisitos generales y específicos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar en los concursos lo harán utilizando el modelo correspondiente de solicitud-curriculum para profesores

asociados en Ciencias de la Salud, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica indicada a continuación:

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud de Facultativos Especialistas:

<http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-clinicos-rev.doc>

Modelo solicitud-curriculum asociado Ciencias Salud (Área de Enfermería):

<http://www.um.es/pdi/impresos/curriculum/c-asociados-ccss-enfermeria-rev.doc>

Se presentará una solicitud-curriculum por cada plaza que se solicite. Si en la misma solicitud se incluyeran varias plazas, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia, correspondiendo su tramitación al Servicio de Gestión de PDI, y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Murcia, C/. Santo Cristo, 1, 30071 Murcia, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,66 euros.

Tasa Carné Joven: 18,13 euros.

Estarán exentos del pago de los derechos de participación los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%, en el plazo de presentación de solicitudes.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.
- Cajamurcia.
- Cajamar.
- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio) o artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.

En las titulaciones extranjeras deberá acreditarse la homologación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia o, en su caso, de la Universidad correspondiente para los títulos de Doctor de acuerdo con el Real Decreto 285/2004 de 20 de febrero, modificado por el Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

- Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- Certificado de servicios actualizado, indicando pertenecer al Servicio asistencial exigido en la convocatoria, emitido por el Servicio Murciano de Salud.

- Fotocopia del Título de Especialista.

- En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven, deberán presentar junto a la solicitud copia del mismo.

- Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum.

- Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

- Documentación acreditativa de los méritos alegados.

La documentación acreditativa de los méritos alegados, se presentará dentro del plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Resueltas las reclamaciones presentadas, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución definitiva de admitidos y excluidos, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de los derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición que establezca el Rectorado a propuesta de la Comisión Mixta del Convenio Universidad de Murcia – Servicio Murciano de Salud.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Vicerrectorado de Profesorado y Formación de la Universidad de Murcia.

5.3.- Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremos.

6.1 Los Baremos para profesores asociados en Ciencias de la Salud se ajustarán a los criterios generales de evaluación aprobados en Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2010, y se mantendrán expuestos en los tableros de anuncios del Rectorado, Registro General y página web <http://www.um.es/pdi/impresos/>

6.2 De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

7.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. En el supuesto de que el número de aspirantes admitidos sea igual o inferior al de plazas convocadas en la respectiva especialidad y servicio asistencial, no será necesario aplicar el baremo. Las plazas podrán quedar desiertas a juicio de la Comisión, si ningún concursante reúne méritos suficientes.

8.- Resolución del concurso.

8.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del mismo, en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: <https://sede.um.es/tablon/index.php>, apartado "Oposiciones y Concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: <http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam>.

8.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

9.- Tipo de contrato y características del mismo.

9.1 El contrato a formalizar por los aspirantes seleccionados será de naturaleza laboral y se encuentra regulado por los artículos 48 y 53 y disposición adicional duodécima de la Ley Orgánica de Universidades, así como por la cláusula quinta del Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010).

9.2 La duración del contrato será hasta 30 de septiembre de 2014, y podrá ser renovado de acuerdo con lo establecido en el punto 4 de la cláusula quinta del Convenio de colaboración UMU-SMS de fecha 25 de enero de 2010 (BORM 3/02/2010). No obstante al finalizar cada curso académico, la Comisión Mixta del indicado Convenio, evaluará, de acuerdo con procedimientos objetivos, y oído el Departamento al que esté adscrita la plaza, el rendimiento asistencial y docente de los profesores asociados pudiendo proponer a la Universidad la rescisión del contrato, en caso de evaluación desfavorable.

10.- Formalización de los contratos.

10.1.- Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, el Rector procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de la documentación original a que se refiere la base 3 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo. Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, libremente apreciado por el Rectorado.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

11.1.- Con el resto de aspirantes, la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones si durante el curso académico 2013/2014 y 2014/2015, se convocasen nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria, previa consulta de los Departamentos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación que, en su caso, hubiera establecido la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

12.1.- El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

12.2.- En el caso de los profesores contratados en las áreas relacionadas con las Ciencias de la Salud, se estará sujeto a lo dispuesto en el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio y en el Convenio de Colaboración suscrito entre la Universidad de Murcia y el Servicio Murciano de Salud.

13.- Depósito y retirada de la documentación.

13.1 Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Servicio de Recursos Humanos, hasta su devolución a los interesados.

13.2 La documentación de los candidatos a plazas que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada del Servicio de Recursos Humanos por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Rectorado.

13.3 La documentación de los candidatos a plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que adquiera firmeza la resolución del mismo.

14.- Recursos.

Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en el plazo de un mes, a partir de la publicación de las mismas en los lugares indicados en la base 4.1. de la convocatoria, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

La presente convocatoria podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 7 de junio de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.



Anexo I

Puestos que se convocan

Hospital Rafael Méndez

Departamento: Enfermería

Plaza Número: (3/2013-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: Enfermería

Servicio Asistencial: Unidad de Hospitalización: Pediatría (Hrm)

Código del puesto: 950289

Plaza Número: (4/2013-C)

Número de Puestos: 2

Área de Conocimiento: Enfermería

Servicio Asistencial: Unidades de Hospitalización: Medicina Interna I Y II (HRM)

Código del puesto: 950290, 95293

Departamento: Medicina Interna

Plaza Número: (5/2013-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: Medicina

Servicio Asistencial: Servicio de Medicina Interna (Endocrinología y Nutrición o Aparato Digestivo) (HRM)

Título Especialista: Endocrinología y Nutrición o Aparato Digestivo

Código del puesto: 950292

Centros de Salud

Departamento: Enfermería

Plaza Número: (6/2013-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: Enfermería

Servicio Asistencial: Enfermería en Atención Primaria (Salud Mental): Centros de Salud Mental de Lorca y Águilas

Código del puesto: 950291

Plaza Número: (7/2013-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: Enfermería

Servicio Asistencial: Enfermería en Atención Primaria: Centros de Salud: La Paca, Puerto Lumbreras

Código del puesto: 950288



Plaza Número: (8/2013-C)

Número de Puestos: 1

Area de Conocimiento: Enfermería

Servicio Asistencial: Enfermería en Atención Primaria: Centros de Salud:
Lorca Centro, Lorca San Diego, Lorca Sur (La Viña)

Código del puesto: 950285

Plaza Número: (9/2013-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: Enfermería

Servicio Asistencial: Enfermería en Atención Primaria: Centros de Salud:
Águilas Norte, Águilas Sur

Código del puesto: 950286

Plaza Número: (10/2013-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: Enfermería

Servicio Asistencial: Enfermería en Atención Primaria: Centro de Salud:
Totana

Código del puesto: 950287

Hospital Clínico Universitario Virgen de la Arrixaca

Departamento: Medicina Interna

Plaza Número: (11/2013-C)

Número de Puestos: 1

Área de Conocimiento: Medicina

Servicio Asistencial: Neumología (Huva)

Título Especialista: Neumología

Código del puesto: 950007

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

9117 Resolución de 7 de mayo de 2013, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Servicio Murciano de Salud, para fijar las condiciones de la adquisición agregada de productos sanitarios y medicamentos.

Visto el Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Servicio Murciano de Salud, para fijar las condiciones de la adquisición agregada de productos sanitarios y medicamentos y, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Servicio Murciano de Salud, para fijar las condiciones de la adquisición agregada de productos sanitarios y medicamentos, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, 7 de mayo de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

Anexo

Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y el Servicio Murciano de Salud para fijar las condiciones de la adquisición agregada de productos sanitarios y medicamentos

En Madrid, 5 de noviembre de 2012.

Reunidos

De una parte:

Dña. Ana Mato Adrover, Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1826/2011, de 21 de diciembre, actuando en el ejercicio de la competencia atribuida por el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y

D. José Julián Díaz Melguizo, Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (en lo sucesivo INGESA), en virtud de las competencias que se le atribuyen en el artículo 15, apartado 4 del Real Decreto 1087/2003, de 29 de agosto, por el que se establecía la estructura orgánica del Ministerio de Sanidad y Consumo

Y de otra parte:

D. José Antonio Alarcón González, Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8.1 a) y d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Acuerdo y, al efecto,

Exponen

1. Que, para afrontar de manera adecuada la sostenibilidad de la calidad del Sistema Nacional de Salud, el Pleno del Consejo Interterritorial de 18 de marzo de 2010 consideró necesario trabajar con medidas de refuerzo de la calidad, la equidad y la cohesión junto con otras de contención y de ahorro a corto y medio plazo.

2. Que el Real Decreto-Ley 8/2010 estableció las bases para materializar el establecimiento de un procedimiento de compras agregadas para el conjunto del Sistema Nacional de Salud, al que los órganos de contratación de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, así como las entidades y organismos dependientes de ellas e integradas en el Sistema Nacional de Salud, se pueden sumar de manera voluntaria, al introducir una modificación en la Ley de Contratos del Sector Público, que incorpora a la misma la disposición adicional trigésimo cuarta sobre adquisición centralizada de medicamentos y productos sanitarios, específicamente destinada al Sistema Nacional de Salud.

3.- Que asimismo el Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones, contempla la previsión de medidas de eficiencia en el ámbito del Sistema Nacional de Salud, mediante el fomento de actuaciones conjuntas de los servicios de salud en las adquisiciones que sean susceptibles de un mecanismo de compra conjunta y centralizado.

4. Que las partes coinciden en la conveniencia y necesidad de aunar esfuerzos, e impulsar iniciativas que contribuyan a la consecución de los objetivos de estabilidad presupuestaria, a través de la racionalización del gasto sanitario.

El Acuerdo que hoy se suscribe lleva a efecto la voluntad de las Administraciones intervinientes de articular un sistema de compras agregadas y posibilitar el objetivo último, que es coadyuvar a la reducción del déficit con medidas concretas de contención del gasto y ahorro en costes de adquisición y, en consecuencia, las partes intervinientes proceden a la formalización del presente Acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del Acuerdo.

El presente Acuerdo tiene como objeto articular el modo en que se formalizará la vinculación voluntaria del Servicio Murciano de Salud al Acuerdo Marco que se tramitará desde el INGESA (como entidad gestora dependiente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad) para la compra de productos sanitarios y medicamentos conjuntamente con diferentes Comunidades Autónomas y entidades de la Administración General del Estado.

El régimen jurídico del Acuerdo Marco al que hace referencia el anterior párrafo, es el regulado en los artículos 196 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Este Acuerdo Marco tendrá como finalidad la selección de suministradores, la fijación de precios y el establecimiento de las bases que regirán los contratos derivados de los correspondientes suministros.

Segunda.- Contenido del acuerdo

El Servicio Murciano de Salud, acuerda con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad que éste asuma, a través del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria (INGESA), la tramitación del procedimiento para fijar las condiciones a que habrán de ajustarse los contratos de suministro según detalle que se refleja en el ANEXO I.

Para llevar a cabo dicho objetivo el INGESA, con la conformidad del Servicio Murciano de Salud, ha elaborado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan como ANEXO II a este Acuerdo (previos a su aprobación por el órgano de contratación) con el fin de tramitar el procedimiento por el que se seleccionará a los suministradores y se fijarán los precios de los suministros, todo ello de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia y una eficiente utilización de los fondos públicos.

Posteriormente, de acuerdo con sus necesidades, el órgano de contratación competente del Servicio Murciano de Salud, formalizará los correspondientes contratos específicos de suministro, de acuerdo con lo estipulado en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas que rigen la contratación del Acuerdo Marco.

Tercera. Compromisos de las partes.

Las partes firmantes del presente Acuerdo se comprometen a:

a) El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad se compromete a instrumentar el contenido de este acuerdo a través del INGESA. A tal efecto el INGESA:

1.º Actuará como órgano de contratación en la celebración del Acuerdo Marco, por el que se fijarán los precios de los suministros, la selección de las empresas y el establecimiento de las bases que rigen los contratos basados en el Acuerdo Marco.

2.º Tramitará, en los términos acordados con el Servicio Murciano de Salud, la gestión del procedimiento de contratación del Acuerdo Marco, de acuerdo con las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.º Publicará en el "Perfil del Contratante del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad" toda la información relativa al Acuerdo Marco.

b) El Servicio Murciano de Salud se compromete a:

1.º Adquirir los suministros estimados por lote, que figuran en el ANEXO I, según sus necesidades, exclusivamente a las empresas suministradoras previamente seleccionadas en el Acuerdo Marco, de conformidad con los términos fijados en el mismo, y a suscribir los correspondientes contratos administrativos de suministro.

2.º Adquirir los citados suministros conforme al procedimiento establecido en el artículo 198.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y cumpliendo lo dispuesto en los pliegos que rigen el Acuerdo Marco.

3.º- Comunicar al INGESA, para cada uno de los lotes, los suministros adquiridos a cada uno de los empresarios adjudicatarios del acuerdo marco, desglosando el precio unitario y los impuestos y gastos conexos.

Cuarta. Obligaciones económicas.

Las obligaciones económicas derivarán de los contratos de suministros que se formalicen por los diferentes órganos de contratación, basados en el correspondiente Acuerdo Marco.

Quinta. Duración del acuerdo.

La duración del presente Acuerdo será desde el día de la firma del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2014.

Sexta. Causas de extinción.

El presente convenio se extinguirá por las causas siguientes:

1. Por trascurso del plazo de vigencia prevista en el mismo.
2. Por la imposibilidad material de ejecutar sus prestaciones.
3. Por la ejecución total de las prestaciones contempladas en el mismo.
4. Por el mutuo disenso de las partes.

En caso de extinción por estas causas, o cualesquiera otras causas que determinen la imposibilidad de ejecutar el presente Acuerdo en sus propios términos, el INGESA propondrá las condiciones para la finalización de las actuaciones derivadas del presente Acuerdo que se hallen en ejecución.

Séptima. Resolución de conflictos

Las partes se comprometen a resolver pacíficamente cualquier conflicto que pudiera surgir en la interpretación y ejecución del presente Acuerdo.

Y en prueba de conformidad, se firma por duplicado ejemplar de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Ministra, Ana Mato Adrover.—Por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, el Director, José Julián Díaz Melguizo.—Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

Anexo I

MURCIA		Nº estimado de unidades			
		Año 2013	Año 2014	Total	
MEDICAMENTOS	Lote				
	1	Darbepoetina (mcg)	2.094.754	2.094.754	4.189.508
	2	Epoetina alfa (UI)	206.825.583	206.825.583	413.651.166
	3	Epoetina beta metoxi-polietilenglicol(mcg)	4.303	4.303	8.606
	4	Epoetina beta (UI)	52.971.396	52.971.396	105.942.792
	5	Epoetina theta (UI)	1.500.000	1.500.000	3.000.000
	6	Epoetina zeta (UI)	3.200.000	3.200.000	6.400.000
	7	Etanercept(mg)	1.200.725	1.200.725	2.401.450
	8	Certolizumab(mg)	30.800	30.800	61.600
	9	Golimumab(mg)	19.075	19.075	38.150
	10	Adalimumab(mg)	771.840	771.840	1.543.680
11	Infliximab(mg)	1.209.400	1.209.400	2.418.800	
PRODUCTOS SANITARIOS	12	Guante de nitrilo ambidiestro sin polvo NO ESTÉRIL	0	0	0
	13	Guante quirúrgico de látex sin polvo, estéril	0	0	0
	14	Guante vinilo ambidiestro sin polvo NO ESTÉRIL	0	0	0
	15	Tira reactiva para determinación de glucosa en sangre con autoanalizador	13.594.251	13.594.251	27.188.502
	16	Tira reactiva para determinación de glucosa en sangre para uso profesional	1.058.800	1.058.800	2.117.600
	17	Pañal anatómico con elásticos, talla pequeña, absorción moderada	77.920	77.920	155.840
	18	Pañal anatómico con elásticos, talla mediana, absorción moderada	462.400	462.400	924.800
	19	Pañal anatómico con elásticos, talla grande, absorción moderada	767.880	767.880	1.535.760
	20	Pañal anatómico con elásticos, talla mediana, absorción alta	91.200	91.200	182.400
	21	Pañal anatómico con elásticos, talla grande, absorción alta	2.567.510	2.567.510	5.135.020
	22	Salvacamas celulosa 40 x 60 cm desechable	287.280	287.280	574.560
	23	Salvacamas celulosa 60x90 cm desechable	2.282.200	2.282.200	4.564.400

Por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, la Ministra, Ana Mato Adrover y el Director del Instituto Nacional de Gestión Sanitaria, José Julián Díaz Melguizo. Por el Servicio Murciano de Salud, el Director Gerente, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social
Servicio Murciano de Salud

9118 Corrección de errores a la Instrucción 6/2013, de 17 de abril, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, por la que se regula el funcionamiento de las cajas pagadoras secundarias.

Con fecha 17 de abril de 2013, el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Murciano de Salud dictó la Instrucción núm. 6/2013, por la que se regula el funcionamiento de las cajas pagadoras secundarias, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 107, de fecha 11 de mayo de 2013.

Habiendo advertido dos errores en la Instrucción, se procede a su subsanación mediante la presente corrección de errores:

Donde dice:

Primera.

Queda sin efecto el sistema de anticipos de caja fija regulado por Instrucción 3/2002 de 2 de enero.

Debe decir:

Primera.

Queda sin efecto el sistema de anticipos de caja fija regulado por Instrucción 3/2006 de 7 de noviembre.

Donde dice:

Tercera. Establecimiento.

Se convierten las cajas de anticipos de caja fija, creadas al amparo de la Instrucción 3/2002 de 2 de enero, en Cajas Pagadoras Secundarias reguladas por ésta Instrucción, debiendo existir, según se especifica en el Anexo I, una por cada Área de Salud y centros de gastos asimilados. Se podrán habilitar otras cajas, a petición expresa de las Gerencias de los centros.

Debe decir:

Tercera. Establecimiento.

Se convierten las cajas de anticipos de caja fija existentes a ésta fecha, en Cajas Pagadoras Secundarias reguladas por ésta Instrucción, debiendo existir, según se especifica en el Anexo I, una por cada Área de Salud y centros de gastos asimilados. Se podrán habilitar otras cajas, a petición expresa de las Gerencias de los centros.

Murcia, 28 de mayo de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

9119 Resolución de 28 de mayo de 2013 de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se publican las ayudas y subvenciones concedidas en el primer trimestre del ejercicio 2013.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que los órganos concedentes de las subvenciones deberán publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la periodicidad que reglamentariamente se determine, las subvenciones concedidas, con expresión de los datos exigidos por el artículo 18.1 de la Ley General de Subvenciones y coste de la actividad, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de las subvenciones concedidas por esta Consejería de Sanidad y Política Social en el primer trimestre del año 2013, con cargo a los presupuestos de la misma. El contenido y datos se expresan en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Murcia, 28 de mayo de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

Anexo adjunto

Orden de 26 de febrero de 2013, de la Consejería de Sanidad y Política Social, de concesión directa de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, en materia de evaluación de la calidad asistencial en el uso de nuevas tecnologías con cargo a la partida presupuestaria 12.0300.411D.44200, proyecto 42363, por importe de 24.000,00 euros.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

9120 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-431/2013, por la que se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del Reglamento por el que se implantan medios electrónicos de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Murcia y se crea la Sede Electrónica.

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia, en sesión de 24 de mayo de 2013, aprobó modificar los apartados 3 y 4 del artículo 12 del "Reglamento por el que se implantan medios electrónicos de acceso de los ciudadanos a los Servicios Públicos de la Universidad de Murcia, y se crea la Sede Electrónica".

Este Rectorado, en uso de las competencias reconocidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001 de Universidades, modificada parcialmente por Ley Orgánica 4/2007, resuelve ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del citado Reglamento cuyo texto se recoge en anexo a esta Resolución, con las modificaciones indicadas.

Murcia, 4 de junio de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Reglamento por el que se implantan medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Murcia y se crea la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia

Aprobado por el consejo de gobierno de la universidad de murcia en su sesión de 6 de julio de 2009 y modificado en sesiones de 30 de marzo de 2012 y 24 de mayo de 2013

Exposición de motivos

I

La aprobación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos (LAECSP) ha marcado un hito en el camino hacia una Administración moderna y plenamente integrada en la sociedad de la información. En ella se ha reconocido de forma definitiva el derecho de los ciudadanos a relacionarse por medios electrónicos con las Administraciones Públicas. Dicho reconocimiento suscita cuestiones de diversa índole, siendo sin duda la más importante la referente a la adaptación de las Administraciones Públicas a la realidad que imponen las nuevas tecnologías. Adaptación no sólo de sus medios humanos y materiales sino también de sus procedimientos y formas de actuación, por lo que se hace preciso, entre otras tareas, crear y definir claramente la Sede Electrónica a través de la que se establecen las relaciones con la Administración.

En los artículos 10 y siguientes de la LAECSP se regula la Sede Electrónica de las Administraciones Públicas, recogiendo criterios relativos a su forma de creación, titularidad, gestión y responsabilidad, otorgando, no obstante, un amplio margen de autorregulación. El objeto del presente Reglamento es

desarrollar y adaptar dicha regulación al ámbito de la Universidad de Murcia, con pleno respeto a los derechos de los ciudadanos reconocidos en las normas que regulan la materia, así como con sujeción a los Principios generales establecidos en el artículo 4 de la LAECSP, asumiendo "la responsabilidad respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse" a través de la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia.

II

A estos aspectos generales y fundamentales se refiere el Título Primero del presente Reglamento. En él se define qué se considera Sede Electrónica de la Universidad de Murcia y, respetando la configuración legal como derecho de los ciudadanos el acceso a la misma, se enumeran los principios cuya efectividad debe ser garantizada. Se indica también la disponibilidad temporal y espacial de la sede, se establece cuales son los órgano, área y servicio responsables de su gestión y administración y de su administración material y mantenimiento y, finalmente, se refieren las condiciones y especificaciones técnicas de la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia.

III

En el Título Segundo se crea el Consejo Asesor de Administración Electrónica de la Universidad de Murcia, órgano colegiado cuya función principal es prestar asesoramiento al Rector en materia de administración electrónica, estableciéndose su composición y funciones, así como las del grupo de trabajo que le sirve de apoyo.

IV

El Título Tercero establece el contenido de la Sede, en el que destacan el catálogo de procedimientos susceptibles de tramitación electrónica y el Registro Electrónico de la Universidad de Murcia. Conciernen especialmente a la Universidad proporcionar toda la información necesaria que facilite la navegación y el acceso a los servicios electrónicos, por lo que en el contenido de la Sede se incluirá toda la información relativa a los procedimientos administrativos, su tramitación, la identificación mediante los sistemas de firma electrónica y la política de privacidad. Es también importante generar confianza y seguridad en el usuario; a tal fin se habilita un servicio para elevar consultas acerca de las dudas y problemas que pudieren surgir durante la navegación en la Sede así como para plantear sugerencias que pudieren mejorarla.

V

En la actualidad es innegable que los ciudadanos utilizan de forma generalizada Internet, y una de las utilidades más importantes es la obtención de información, siendo de especial importancia la emanada de las Administraciones Públicas. A día de hoy la mayoría de éstas utilizan la Red para dar a conocer su actividad mediante la publicación de convocatorias, boletines oficiales o de cualquier información de interés para los ciudadanos. La Universidad de Murcia no es una excepción y su página Web es su principal punto de información para los ciudadanos, aun por encima de los tablones oficiales, cuyas publicaciones son las únicas con valor jurídico que se realizan en la Universidad. Una de las finalidades de este Reglamento es dotar de oficialidad a la publicación de normas, resoluciones, acuerdos y actos administrativos que se generan en nuestra Universidad, para lo que se incorpora en la Sede Electrónica un Boletín

Oficial y un Tablón Oficial, aprovechando las garantías de integridad, veracidad y actualización que ésta proporciona.

Así, el Título Cuarto contempla la creación del Boletín Oficial de la Universidad de Murcia, aunque la Disposición Transitoria Primera difiere su publicación efectiva –que será únicamente electrónica- a la aprobación de una normativa específica que lo regule.

VI

El Título Quinto de este Reglamento crea el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, tablón electrónico que sustituirá al físico, que estará accesible en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia. El nuevo Tablón Oficial será el lugar donde se lleve a cabo la publicación oficial de los acuerdos y resoluciones de la Universidad de Murcia. La fecha de esta publicación será la que determine la eficacia de las mismas, salvo que en las normas reguladoras de los procedimientos se impongan la publicación en los distintos boletines oficiales, momento a partir del cual comenzarán a contar los plazos legales. Difere del Boletín Oficial no sólo en la naturaleza y rango de los actos publicables, sino también en que la publicidad en el Tablón es temporal, mientras que el contenido de aquél, fundamentalmente referido a normas generales y a actos o resoluciones definitivos, será accesible de forma permanente.

VII

Por último, el Título Sexto, regula la identificación y autenticación de la Universidad de Murcia y de los ciudadanos que se relacionan con ella mediante la utilización de medios electrónicos, haciendo referencia expresa a la posibilidad de utilizar la representación a través de otra persona física.

TÍTULO PRIMERO

DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 1. Sede Electrónica.-

1. Este Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento de la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia.

2. La Sede Electrónica de la Universidad de Murcia será accesible en la dirección <https://sede.um.es>. En todo caso existirá un enlace a la Sede en la página Web principal de la Universidad de Murcia (<http://www.um.es>).

3. La titularidad de la Sede Electrónica corresponde a la Universidad de Murcia.

4. En el funcionamiento de la sede electrónica de la Universidad de Murcia se estará a lo dispuesto por la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y por el presente Reglamento.

5. La Sede Electrónica de la Universidad de Murcia posibilitará que los ciudadanos puedan ejercitar los derechos reconocidos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y de cualesquiera otros que se establezcan por los Órganos de Gobierno de la Universidad de Murcia.

Artículo 2. Principios.-

La Sede Electrónica de la Universidad de Murcia funcionará con arreglo a los principios de responsabilidad, integridad, accesibilidad, seguridad, veracidad, calidad y actualización de la información y los servicios en los términos del artículo

4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Artículo 3. Disponibilidad.-

1. La sede electrónica de la Universidad de Murcia estará disponible todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones técnicas que sean imprescindibles.

2. Las interrupciones serán comunicadas a los usuarios en la página web oficial de la Universidad de Murcia y en la misma Sede Electrónica, como mínimo, con veinticuatro horas de antelación.

Artículo 4. Puntos de Acceso Electrónico.-

Por resolución de Secretaría General se podrán crear puntos de acceso electrónico a la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia.

Artículo 5. Gestión y administración.-

1. El órgano responsable de la gestión y seguridad de la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia es la Secretaría General. Igualmente, le corresponde la coordinación y supervisión de la implantación de las medidas jurídicas, tecnológicas y administrativas que señalan la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el presente Reglamento y las resoluciones que se dicten en aplicación del mismo.

2. La Secretaría General de la Universidad de Murcia garantizará la plena efectividad de los principios recogidos en el artículo 2, adoptando para ello las medidas jurídicas y tecnológicas que sean necesarias. Así mismo, velará para que las medidas de carácter tecnológico y jurídico aseguren un estricto régimen de acceso a la información administrativa dependiendo de la titularidad de una determinada posición jurídica subjetiva, de modo que se impida que las personas que no ostenten la posición debida en cada caso puedan conocer la información que obre en poder de la Administración Pública de la Universidad de Murcia.

3. La Secretaría General ejercerá sus funciones en esta materia de acuerdo con las directrices señaladas por el "Consejo Asesor de Administración Electrónica", para cuya composición y funcionamiento se estará a lo que dispone el Título II de este Reglamento.

4. Las tareas de administración material y mantenimiento de la Sede Electrónica, corresponde al Área de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Aplicadas (ÁTICA) y el Servicio de Información Universitaria (SIU). En especial, deben implantar las medidas de seguridad que garanticen la accesibilidad e integridad de la información y los servicios que se ofrecen en la Sede.

5. Las condiciones y especificaciones técnicas de la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia, que podrán ser modificadas por resolución de la Secretaría General, son las establecidas en el anexo I de este Reglamento.

TÍTULO SEGUNDO

DEL CONSEJO ASESOR DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Artículo 6. Consejo Asesor de Administración Electrónica.-

1. El Consejo Asesor de Administración Electrónica de la Universidad de Murcia será el órgano colegiado asesor del Rector en materia de administración electrónica.

2. Ejercerá sus funciones de acuerdo con el Capítulo II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los Estatutos de la Universidad de Murcia.

3. El Consejo se reunirá al menos una vez al semestre y será convocado por su Secretario a instancia del Presidente. La convocatoria se enviará a los correos electrónicos expresamente indicados por sus miembros con una antelación mínima de cinco días naturales. Quedará válidamente constituido cuando estén presentes, al menos, la mitad de sus miembros, entre los que se encuentren su Presidente y su Secretario. La adopción de acuerdos se efectuará por mayoría. A efectos de adopción de acuerdos, en caso de empate el voto del Presidente tendrá carácter dirimente.

4. El Consejo Asesor de Administración Electrónica elevará al Consejo de Gobierno un informe anual sobre el estado de implantación de los servicios electrónicos en la gestión administrativa de la Universidad de Murcia.

Artículo 7. Composición.-

El Consejo Asesor de Administración Electrónica estará compuesto por:

a) El Rector de la Universidad de Murcia, o el Vicerrector en el que delegue, que lo presidirá.

b) El Gerente y el Secretario General de la Universidad de Murcia

c) Los Jefes de Área de Asesoría Jurídica, ÁTICA, Contratación y Patrimonio, Gestión Académica, Gestión Económica, Inspección de Servicios, Recursos Humanos y Biblioteca, o Jefes de Servicio en los que éstos, respectivamente, deleguen.

d) El responsable del SIU.

e) El Jefe de la Sección de Proyectos y Aplicaciones de ATICA, o persona en quien delegue.

f) El Jefe de la Sección de Archivos.

g) Tres empleados del PDI o del PAS de la Universidad de Murcia designados por el Rector.

h) Un empleado de ATICA especialista en certificación digital y firma electrónica designado por el Jefe de área ATICA.

i) Un empleado de la Secretaría General con responsabilidades en materia de administración electrónica y protección de datos, que actuará de secretario.

Artículo 8. Funciones del Consejo.-

1. Al Consejo le corresponde impulsar la implantación de la Administración Electrónica y velar por el cumplimiento de los principios y derechos de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y las previsiones del presente Reglamento en la Universidad de Murcia, con especial referencia al Derecho a la protección de datos de carácter personal.

2. En concreto, son funciones del Consejo:

a) Asesorar al Consejo de Dirección sobre el desarrollo e implantación de las TICs en la actividad administrativa y académica de la Universidad de Murcia

b) Elaborar un informe anual que será elevado al Consejo de Gobierno. Dicho informe versará sobre el grado de implantación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; acuerdos adoptados por el Consejo, y medidas para su ejecución; quejas y sugerencias

formuladas y soluciones adoptadas; así como sobre cualquier otra materia cuya inclusión se estime de interés por el Consejo.

c) Emitir informes acerca de los programas y aplicaciones gestoras utilizados o que se pretendan utilizar para la tramitación electrónica de los procedimientos y sobre la relación de estándares, herramientas y normas técnicas a adoptar por los diferentes procedimientos electrónicos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta el Principio de neutralidad tecnológica del artículo 4. i) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

d) Proponer las líneas de actuación que han de seguirse en la incorporación de nuevos procedimientos administrativos electrónicos, incluyendo un orden de prioridad para su implantación.

e) Proponer al Centro de Formación y Competencias Profesionales de la Universidad de Murcia la organización de todos los cursos de formación dirigidos al personal de administración y servicios y al profesorado de la Universidad de Murcia que guarden relación con la administración electrónica.

f) Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas por el Rector o el Consejo de Gobierno.

Artículo 9. Grupo de trabajo.-

1. Subordinado al Consejo Asesor de Administración Electrónica existirá un grupo de trabajo, cuya composición y número de miembros, que no podrá ser superior a cinco, será determinada por el Rector a propuesta del Consejo. Los miembros de este grupo de trabajo podrán serlo a su vez del Consejo Asesor.

2. Corresponde a este grupo de trabajo la asistencia al Consejo Asesor en la preparación y elaboración de los documentos e informes del artículo anterior así como cualquier otra labor de apoyo al mismo.

TÍTULO TERCERO

CONTENIDO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 10. Contenido.-

1. La Sede Electrónica de la Universidad de Murcia contendrá:

a) El mapa de navegación de la Sede Electrónica.

b) Información actualizada sobre la Sede Electrónica, en la que se incluirá su normativa reguladora, con identificación, de forma claramente visible, del órgano responsable de la gestión y administración de la misma. En este apartado se publicarán las resoluciones, informes y acuerdos a que se refiere el presente Reglamento.

c) El catálogo de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos.

d) El Registro Electrónico de la Universidad de Murcia.

e) El Boletín Oficial de la Universidad de Murcia (BOUM).

f) El Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

g) El perfil del contratante y demás servicios previstos por la normativa de contratos del sector público.

h) Una dirección de correo electrónico por medio de la cual los usuarios podrán formular las quejas y sugerencias que estimen conveniente acerca del funcionamiento de la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia.

- i) La política de protección de datos y privacidad de la Universidad de Murcia.
- j) Información sobre accesibilidad.
- k) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Universidad de Murcia en la actuación administrativa automatizada
- l) Los instrumentos necesarios para el acceso por medios electrónicos a los servicios públicos, incluidos los precisos para firmar electrónicamente y comprobar la validez de los documentos firmados mediante este procedimiento. Por resolución del Secretario General se determinarán estos instrumentos.
- m) Información general de los medios puestos a disposición de los ciudadanos para el acceso electrónico a los servicios públicos de la Universidad de Murcia, en particular sobre los sistemas de firma electrónica admitidos para relacionarse con la Universidad de Murcia a través de medios electrónicos, y sobre las condiciones generales de su utilización, así como la relación de funcionarios de la Universidad de Murcia habilitados para ejercer la representación de los ciudadanos ante aquélla.
- n) Fecha y hora oficiales por las que se rige la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia.
- o) La normativa universitaria, con distinción de las normas generales y las normas propias de la Universidad de Murcia.
- p) Cualesquiera informaciones o servicios que se determinen mediante Resolución de la Secretaría General de la Universidad de Murcia.

2. Desde la Sede Electrónica se podrá acceder mediante enlaces a información o servicios que por no reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de este Reglamento no forman parte de la misma. En estos casos, el usuario será advertido expresamente cuando abandone la Sede Electrónica.

Artículo 11. Normativa y resoluciones.-

- 1. La Sede Electrónica de la Universidad de Murcia contendrá las normativas general y universitaria relativas a la tramitación electrónica de los procedimientos
- 2. Las resoluciones dictadas por los órganos competentes de la Universidad de Murcia serán publicadas en la Sede Electrónica cuando se refieran a las materias reguladas en el presente Reglamento.

Artículo 12. Catálogo de procedimientos administrativos electrónicos.-1

- 1. El catálogo de procedimientos administrativos susceptibles de ser tramitados a través de medios electrónicos estará situado de forma claramente visible en la página de la Sede Electrónica.
- 2. En cada procedimiento se podrá acceder a la información general relativa al mismo, que en todo caso deberá contener las instrucciones generales para la tramitación, el órgano competente, los efectos del silencio administrativo y los recursos que proceden contra la resolución y órgano ante el que hubieran de interponerse, con indicación de los plazos.
- 3. Previamente a la incorporación de procedimientos administrativos y servicios electrónicos en el catálogo será necesario proceder a la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación de los mismos, garantizándose

1 La redacción de los apartados 3 y 4 de este artículo fue aprobada en sesión del Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2013.

su ajuste a la legislación vigente y a los principios señalados en el artículo 2.º de este Reglamento.

4. La incorporación o supresión de procedimientos y servicios y de la aplicación informática que los sustente precisarán de resolución del Gerente. Para ello serán necesarios los informes previos de la Asesoría Jurídica y de ATICA

Artículo 13. Buzón electrónico de e-admon.-

1. Se habilitará un formulario para que los usuarios puedan presentar las quejas y sugerencias que estimen oportunas y estén relacionadas con la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos. El enlace a dicho formulario deberá figurar en la página de la Sede.

2. Todas las consultas que se planteen sobre el acceso a través de medios electrónicos a los servicios de la Universidad de Murcia serán contestadas en un plazo máximo de diez días; las consultas que versen sobre materias distintas a las del apartado 1 de este artículo no serán resueltas, sino que serán reenviadas al buzón de la inspección de Servicios de la Universidad de Murcia, siendo informados los consultantes de esta circunstancia.

3. La presentación de una queja o sugerencia no supondrá, en modo alguno, el inicio de un procedimiento administrativo; esta circunstancia será advertida expresamente al interesado en el momento de su presentación, con indicación de la necesidad de utilizar los registros oficiales para la presentación de solicitudes administrativas.

TÍTULO CUARTO

DEL BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Artículo 14. Boletín Oficial de la Universidad de Murcia

1. El Boletín Oficial de la Universidad de Murcia (BOUM), que tiene exclusivamente formato electrónico, se publicará en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia.

2. La normativa específica que lo regule será publicada en el apartado de la Sede Electrónica que contiene la normativa relacionada con la Administración Electrónica de la Universidad de Murcia.

TÍTULO QUINTO

DEL TABLÓN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

Capítulo I.- Características del Tablón Oficial

Artículo 15. Tablón Oficial de la Universidad de Murcia

1. La publicación de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos de los órganos y servicios centrales de la Universidad de Murcia se llevará a cabo preceptivamente en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), que estará disponible en la Sede Electrónica, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

2. Por resolución del Secretario General se podrán incorporar al Tablón Oficial de la Universidad de Murcia la publicación de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos de los centros y estructuras no centrales de la Universidad de Murcia.

Artículo 16. Accesibilidad

Se garantiza el acceso al contenido del Tablón Oficial de la Universidad de Murcia a todos los ciudadanos, sin perjuicio de que en función del carácter del documento objeto de publicación se restrinja el acceso a los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 17. Eficacia Jurídica

1. La publicación electrónica de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos a que se refiere el artículo anterior le conferirá el carácter oficial y auténtico, generando plenos efectos jurídicos. No obstante, en aquellos casos en los que la norma reguladora de un procedimiento exija la publicación por otros medios, los efectos se producirán a partir del momento indicado en aquélla.

3. Cualquier otro medio de publicación será meramente complementario, careciendo de valor jurídico.

4. En la publicación de los acuerdos, resoluciones y actos administrativos en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia se podrá acreditar, a efectos del cómputo de plazos, el momento a partir del cual los interesados pudieron tener acceso al contenido de aquéllos.

Artículo 18. Terminales físicos

1. Sin perjuicio de que el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia sea accesible desde la Sede Electrónica, se garantizará, en todo caso, el acceso sencillo y gratuito al contenido del mismo mediante la instalación de terminales en las sedes de los actuales tabloneros en el Registro General, en el Registro Auxiliar y el Edificio del Rectorado de la Universidad de Murcia.

2. Mediante resolución de la Secretaría General:

a. Se podrán habilitar otros lugares en los que ubicar estos terminales.

b. Se determinarán las características técnicas de dichos terminales, asegurando en todo caso el respeto a los principios de accesibilidad, igualdad y transparencia y publicidad del procedimiento.

Capítulo II.- Procedimiento de publicación del Tablón Oficial de la Universidad de Murcia**Artículo 20. Sujetos que intervienen en el procedimiento de publicación.-**

1. Los sujetos que intervienen en el procedimiento de publicación del Tablón Oficial de la Universidad de Murcia son:

a. El Emisor con Insértese (ECI), aquel miembro de la comunidad universitaria que tiene por función solicitar la inserción de un contenido en el TOUM, asumiendo la responsabilidad de tal publicación. En cada una de las áreas o servicios existirá uno o más usuarios con este perfil, que garantizarán la integridad y autenticidad de la solicitud mediante el uso de un sistema de firma electrónica y tendrá la función de transmitir la resolución aprobada al Responsable de Publicaciones Oficiales.

b. Responsable de Publicaciones Oficiales (RPO), aquel miembro de la Secretaría General que, recibido un documento de un ECI, y tras valorar el cumplimiento de los requisitos formales establecidos en el procedimiento indicado en los artículos siguientes, tiene la función de poner a la firma del Secretario General la orden de inserción en el tablón del acuerdo, resolución o acto administrativo que ha de publicarse.

c. Secretario General, o persona en quien delegue, ordenará la publicación en el Tablón Oficial del documento que le ha transmitido el RPO. La indicada delegación podrá recaer en las personas que ostenten la Gerencia o la Vicesecretaría General. La autenticidad e integridad de dicha publicación será garantizada mediante el sello electrónico de Secretaría General.

2. Mediante resolución de Secretaría General, a propuesta del Sr. Gerente, se efectuará el nombramiento de los ECI y el RPO, indicándose respecto de los primeros las unidades de cuya solicitud de inserción de documentos en el tablón son responsables.

Artículo 21. Orden de inserción.-

1. El documento que contenga el acuerdo, resolución o acto administrativo, una vez firmada o aprobada por el órgano competente, será enviado al ECI responsable de la publicación de la unidad de que se trate.

2. El ECI cumplimentará el formulario de inserción, anejará el documento, y garantizará la autenticidad e integridad de la solicitud de inserción mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia. Esta solicitud será enviada al RPO, en una fecha y hora acreditadas mediante un sellado de tiempo.

3. El formulario de inserción deberá permitir al ECI señalar, al menos, los siguientes extremos: identificación del ECI, órgano que emite el documento, asunto del documento, plazo de inserción desde su publicación, alcance de la publicación (internet o intranet), apartado del tablón en el que insertar el documento y, si procede, en su caso, su inserción en el Boletín Oficial de la Universidad de Murcia.

Artículo 22. Examen de aspectos formales.-

1. El RPO examinará, de entre los puntos indicados por el ECI al cumplimentar el formulario de inserción, aquellos relativos al apartado donde se insertará el documento, el alcance de su publicación y sobre si es o no publicable en BOUM.

2. Cualquier modificación en este sentido será comunicada al ECI. En el caso de que el documento no sea publicable o el ECI no sea competente para solicitar la publicación, el RPO devolverá el documento al peticionario finalizando así el procedimiento.

3. En ningún caso, dicho examen versará sobre el contenido de la resolución o acuerdo a publicar.

4. En caso de que la resolución o acuerdo cuya publicación se pretende contenga datos de carácter personal, corresponderá al RPO revisar el ajuste de la publicación de dichos datos a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y las buenas prácticas de la Universidad de Murcia en materia de publicación de datos personales. El RPO propondrá al ECI las modificaciones que estime oportunas, que serán ejecutadas por el ECI, debiendo iniciarse un nuevo procedimiento de inserción.

5. Si no fuera preciso realizar modificaciones o siendo preciso éstas se hubieran realizado al ser competencia del RPO, éste informará favorablemente sobre la inserción del documento y lo pondrá a la firma del Secretario General. La autenticidad e integridad de dicho informe será garantizada por el RPO mediante el uso de un sistema de firma electrónica admitido por la Universidad de Murcia, y su fecha y hora de envío será acreditada mediante un sellado de tiempo.

Artículo 23. Orden de publicación.-

El Secretario General, o la persona en quien delegue, ordenará la publicación del documento en el Tablón. El documento publicado incorporará el sello electrónico de la Secretaría General de la Universidad de Murcia y un sellado de tiempo.

Artículo 24. Período de publicación y certificación.-

1. En el momento de la publicación efectiva del documento en el tablón se enviará una notificación al ECI que solicitó su publicación.

2. El documento permanecerá publicado en el tablón hasta quince días después de que finalice el plazo previsto en el formulario de inserción, momento en que será automáticamente retirado. Este plazo de 15 días podrá ampliarse a petición del ECI responsable del documento o del RPO.

3. El borrado del documento del tablón será comunicado al ECI que solicitó su inserción, junto con el certificado electrónico del período de publicación, para que se traslade a la unidad de origen del documento y se archive en el expediente administrativo.

Artículo 25. Aplicación gestora del Tablón.-

Los programas y aplicaciones gestores del Tablón Oficial deberán ser aprobados mediante resolución de la Secretaría General de la Universidad de Murcia.

TÍTULO SEXTO

DE LA IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 26. Identificación de la Sede.-

La Sede Electrónica de la Universidad de Murcia se identificará a través de un certificado específico de dispositivo seguro o medio equivalente, que contenga una referencia expresa a la misma y el nombre de dominio principal desde el que se encuentra accesible la sede electrónica. El certificado de sede electrónica tendrá como finalidad exclusiva la identificación de la misma.

Artículo 27. Sellos electrónicos.-

1. Cuando la actuación administrativa se realice de forma automatizada deberá utilizarse el sello electrónico correspondiente al órgano administrativo que tenga atribuida la competencia para llevarla a cabo.

2. Este sello electrónico incorporará una referencia específica con la denominación completa del órgano, así como una indicación de la entidad a la que pertenece, sin que puedan incorporar referencia alguna a personas físicas.

3. La creación de sellos electrónicos vinculados a órganos administrativos se realizará mediante resolución del Secretario General de la Universidad. Dicha resolución habrá de señalar las características técnicas generales del sistema de firma y certificado, así como el servicio de validación para la verificación del certificado, y las actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

Artículo 28. Identificación de los ciudadanos.-

1. Para acceder a los servicios ofrecidos desde la Sede Electrónica, los ciudadanos podrán utilizar cualquiera de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Universidad de Murcia y relacionadas en el Anexo I, debiéndose utilizar sistemas de firma avanzada para la realización de aquellas actuaciones que requieran asegurar la integridad y autenticidad de documentos electrónicos.

2. No obstante lo previsto en el apartado anterior, mediante resolución de la Secretaría General, previo informe preceptivo de ÁTICA, podrá autorizarse la utilización de otras modalidades de firma electrónica que no estén basadas en sistemas criptográficos, siempre que garanticen la integridad y el no repudio de los documentos electrónicos.

3. Las personas físicas podrán utilizar el Documento Nacional de Identidad electrónico en aquellos trámites y actuaciones que requieran asegurar la integridad y autenticidad de los documentos electrónicos.

4. Si la actuación o el trámite sólo exige la identificación del ciudadano, se podrán autorizar supuestos en los que baste utilizar sistemas alternativos basados en el registro previo o la aportación de información conocida por ambas partes.

Artículo 29. Representación.-

1. Las personas, físicas y jurídicas, podrán actuar a través de un representante que, en todo caso, habrá de utilizar su propia firma electrónica. En este supuesto, habrán de respetarse las normas específicas que resulten aplicables a cada modalidad de representación.

2. Igualmente, para las actuaciones y trámites que deben realizar las personas jurídicas podrán utilizarse los certificados a que se refiere el artículo 7 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica cuando así se haya establecido expresamente por el órgano competente.

3. Mediante una norma específica, que será publicada en la Sede Electrónica, se habilitará la posibilidad de que los ciudadanos puedan realizar trámites y actuaciones ante la Universidad de Murcia utilizando medios electrónicos a través de funcionarios públicos debidamente habilitados a tal efecto, que en todo caso utilizarán el sistema de firma electrónica que allí se establezca.

Disposición adicional única

La Universidad de Murcia promoverá la formación del personal a cargo de la gestión electrónica de los procedimientos de manera que se pueda dar adecuado cumplimiento a las previsiones del presente Reglamento. Asimismo, la Universidad de Murcia se dotará de los medios técnicos y humanos que sean necesarios para la aplicación de lo dispuesto en el presente Reglamento.

Disposición transitoria primera.-

La publicación del Boletín Oficial de la Universidad de Murcia queda diferida hasta la aprobación de la normativa específica señalada en el Título Cuarto de este Reglamento.

Disposición transitoria segunda

En tanto no se desarrollen e implanten los programas y aplicaciones adecuados para que las publicaciones en el Tablón Oficial reúnan todas las garantías legales y reglamentarias, éste no tendrá carácter sustitutivo sino complementario, continuando, por tanto, la publicación de los actos y resoluciones en los Tablones físicos; de esta manera, coexistirán temporalmente ambos medios de publicación. Por resolución de la Secretaría General, previo informe favorable del consejo de Administración Electrónica, se irán suprimiendo progresivamente los distintos tablones físicos, quedando la publicación electrónica como única válida a efectos legales y de cómputo de plazo.

Disposición final primera

El Registro Telemático de la Universidad de Murcia pasará a denominarse Registro Electrónico.

Disposición final segunda

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Anexo I

Condiciones y especificaciones técnicas

Identificación de los ciudadanos y autenticación de sus comunicaciones y documentos

Los servicios electrónicos publicados en la sede electrónica de la Universidad de Murcia facilitarán diferentes sistemas de identificación y autenticación de los ciudadanos, en función del nivel de seguridad exigido para cada uno de estos servicios. De esta forma se prevén los siguientes medios de acceso:

a) Firma electrónica reconocida basada en los certificados reconocidos de persona física incluidos en el Documento Nacional de Identidad Electrónico.

- Identificación comercial del prestador de servicios de certificación: Dirección General de Policía

- Nombre distinguido del prestador de servicios de certificación: ou=DNIE, o=DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA, c=ES

- Dominio del prestador de servicios de certificación: www.dnielectrónico.es

b) Firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido de persona física de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

- Identificación comercial del prestador de servicios de certificación: CERES Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM)

- Nombre distinguido del prestador de servicios de certificación: ou=FNMT Clase 2 CA, o=FNMT, c=ES

- Dominio del prestador de servicios de certificación: www.cert.fnmt.es

c) Firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido para ciudadano de la Autoridad de Certificación de la Comunidad Valenciana.

- Identificación comercial del prestador de servicios de certificación: Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana - ACCV

- Nombre distinguido del prestador de servicios de certificación: cn=ACCV-CA2, ou=PKIGVA, o=Generalitat Valenciana, c=ES

- Dominio del prestador de servicios de certificación: www.accv.es

d) Firma electrónica basada en la utilización de claves concertadas entre la Universidad de Murcia y el ciudadano.

Identificación de la sede electrónica

La identificación de la sede electrónica se realizará mediante un sistema de firma electrónica basada en un certificado de dispositivo seguro. Este certificado identifica el dominio de la sede electrónica (sede.um.es) y está registrado a nombre de la Universidad de Murcia.

La información contenida en dicho certificado es la siguiente:

a) Código único de identificación: 01 00 00 00 00 01 1c b3 67 45 8f

b) Prestador de servicios de certificación que emite el certificado: CN = Cybertrust Educational CA, OU = Educational CA, O = Cybertrust, C = BE

c) Identificación de la sede: CN = sede.um.es, O = Universidad de Murcia, C = ES

d) Comienzo y fin del periodo de validez del certificado: martes, 30 de septiembre de 2008 15:16:41 - viernes, 30 de septiembre de 2011 15:16:41

e) Límites de uso del certificado: Firma digital, Cifrado de clave

f) Huella digital del certificado: 6a 6b c7 c5 0d f8 db a5 2e 24 34 a6 92 d4 50 78 a2 1b 39 0b

Seguridad de la sede electrónica

La autenticidad, integridad y confidencialidad de las comunicaciones establecidas entre un ciudadano y la sede electrónica de la Universidad de Murcia quedarán garantizadas mediante la utilización del Protocolo de Capa de Conexión Segura (SSL).

Con el fin de garantizar una elevada disponibilidad, la configuración de los sistemas informáticos y de telecomunicación que soportan la sede electrónica de la Universidad de Murcia estarán dotados de equipos que aseguren la continuidad del suministro eléctrico, se aplicarán sistemas de cortafuegos y se restringirá el acceso físico a la sala donde se encuentren ubicados estos sistemas.

Accesibilidad y recomendaciones de navegación

La sede electrónica de la Universidad de Murcia estará optimizada para el uso de los navegadores Internet Explorer 5 o superior y Mozilla Firefox 2 o superior.

La sede electrónica de la Universidad de Murcia dispondrá de, al menos, un nivel de accesibilidad AA según la Iniciativa para la Accesibilidad Web (WAI) del World Wide Web Consortium.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9121 Resolución de 28 de mayo de 2013 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 16 de mayo de 2013 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" de Murcia (código 30020251).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 16 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Murcia" de Murcia, código 30020251.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 16 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional (Código 30020251) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 28 mayo de 2013.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Dispongo:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro privado de formación profesional "Cesur Murcia", para la implantación de 4 unidades del Ciclo Formativo de Grado Superior "Imagen para el Diagnóstico", 4 unidades del Ciclo Formativo de Grado Superior "Anatomía Patológica y Citología", 2 unidades del Ciclo Formativo de Grado Superior "Integración Social", 4 unidades del Ciclo Formativo de Grado Superior "Educación Infantil", 4 unidades del Ciclo Formativo de Grado Superior de Comercio Internacional y 2 unidades del Ciclo Formativo de Grado Superior "Higiene Bucodental", quedando configurado el centro en los siguientes términos:

Código: 30020251

Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.

Denominación específica: Cesur Murcia.

N.I.F. del centro: A92194844

Titular: Centro Superior de Formación Europa Sur, S.A.

C.I.F.: A92194844

Domicilio: C/ Molina de Segura, 1

Localidad: 3007-Murcia.

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.

Capacidad:

—Ciclos Formativos de Grado Superior "Imagen para el Diagnóstico":

- 2 unidades y 30 puestos escolares por unidad, en horario matutino y 2 unidades y 30 puestos escolares por unidad, en horario vespertino.

—Ciclos Formativos de Grado Superior "Anatomía Patológica y Citología":

- 2 unidades y 30 puestos escolares por unidad, en horario matutino y 2 unidades y 30 puestos escolares por unidad, en horario vespertino.

—Ciclos Formativos de Grado Superior "Integración Social":

- 1 unidad y 20 puestos escolares, en horario matutino y 1 unidad y 20 puestos escolares, en horario vespertino.

—Ciclos Formativos de Grado Superior "Educación Infantil":

- 2 unidades y 30 puestos escolares por unidad, en horario matutino y 2 unidades y 30 puestos escolares por unidad, en horario vespertino.

—Ciclos Formativos de Grado Superior "Comercio Internacional":

- 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad, en horario matutino y 2 unidades y 20 puestos escolares por unidad, en horario vespertino.

—Ciclos Formativos de Grado Superior "Higiene Bucodental":

- 1 unidad y 30 puestos escolares, en horario matutino y 1 unidad y 30 puestos escolares, en horario vespertino.

Segundo. La autorización se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La presente orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2013/2014.

Cuarto. Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 16 de mayo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9122 Resolución 29 de mayo de 2013 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 20 de mayo de 2013 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Castelar", de San Pedro del Pinatar (código 30019258).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 20 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento, del Centro privado de educación infantil, primaria y secundaria "Colegio Castelar" de San Pedro del Pinatar, código 30019258, dicto la presente Orden:

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 20 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación infantil, primaria y secundaria "Colegio Castelar" de San Pedro del Pinatar (Código 30019258) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia a 29 de mayo de 2013.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Dispongo:

Primero.— Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro privado de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria "Colegio Castelar" de San Pedro del Pinatar (código 30019258) por autorización de apertura y funcionamiento de 4 unidades de educación secundaria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- Denominación genérica: Centro privado de educación infantil, de educación primaria y de educación secundaria.
- Denominación específica: Colegio Castelar
- Código de centro: 30019258.
- N.I.F. del Centro: B-73286403.
- Titular: Magarluc, Sociedad Limitada.
- Domicilio: C/ Las Palmas, s/n.
- Localidad: San Pedro del Pinatar.
- Provincia: Murcia.

- Enseñanzas autorizadas:
 - o Educación Infantil de segundo ciclo: 9 unidades y 208 puestos escolares.
 - o Educación Primaria: 12 unidades y 296 puestos escolares.
 - o Educación Secundaria Obligatoria: 4 unidades y 114 puestos escolares.

Segundo.- Revocar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil y Primaria "Colegio Castelar" de San Pedro del Pinatar, otorgada mediante Orden de 17 de junio de 2008 (BORM 27/07/2008).

Tercero.- La autorización y revocación se inscribirán de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Cuarto.- La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2012/2013.

Quinto.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia a 20 de mayo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9123 Resolución 29 de mayo de 2013 del Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 17 de mayo de 2013 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "La Inmaculada" de Yecla (código 30007840).

Con el fin de dar publicidad a la Orden de fecha 17 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria "La Inmaculada" de Yecla (Código 30007840), por ampliación de 2 unidades de educación primaria.

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de fecha 17 de mayo de 2013, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria La Inmaculada (Código 30007840) que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 29 de mayo de 2013.—El Director General de Infraestructuras y Promoción Educativa, José María Ramírez Burgos.

Anexo

Dispongo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "La Inmaculada" de Yecla (Murcia), código: 30007840, por ampliación de 2 unidades de educación primaria, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

1. Hasta el 30 de noviembre de 2012:

Código: 30007840

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria.

Denominación específica: La Inmaculada.

N.I.F. del centro: R4100019A.

Titular: Provincia de Madrid-Santa Luisa de Marillac de la Compañía de la Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl.

C.I.F.: R4100019A

Domicilio: Calle Juan Ortuño, n.º 16.

Localidad: Yecla

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo:

6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria:

11 unidades y 275 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria:

4 unidades y 120 puestos escolares.

2. Desde el 1 de diciembre de 2012:

Código: 30007840

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, de Educación Primaria y de Educación Secundaria.

Denominación específica: La Inmaculada.

N.I.F. del centro: G-30626303.

Titular: Fundación Universitaria San Antonio.

C.I.F.: G-30626303

Domicilio: Calle Juan Ortuño, n.º 16.

Localidad: Yecla

Provincia: Murcia

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria.

Capacidad:

- Educación Infantil de segundo ciclo:

6 unidades y 150 puestos escolares.

- Educación Primaria:

11 unidades y 275 puestos escolares.

- Educación Secundaria Obligatoria:

4 unidades y 120 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. La modificación por ampliación de dos unidades de Educación Primaria surtirá efectos desde el inicio del curso 2012/2013.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.



Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 17 de mayo de 2013.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

9124 Resolución por la que se publica convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las empresas SksoL Lube Base Oils, S.A. y Repsol Petróleo S.A., para la realización de un plan de formación de operador de planta petroquímica.

R e s o l u c i ó n

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las Empresas SksoL Lube Base, Oils, S.A. y Repsol Petróleo, S.A. para la realización de un plan de formación de operador de planta petroquímica, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 28 de marzo y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las Empresas SksoL Lube Base Oils, S.A. y Repsol Petróleo, S.A., para la realización de un plan de formación de operador de planta petroquímica.

Murcia, 3 de junio de 2013.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y las Empresas SksoL Lube Base Oils, S.A. y Repsol Petróleo, S.A., para la realización de un plan de Formación de Operador de Planta Petroquímica

En Murcia, a 28 de marzo de 2013

Reunidos

De una parte,

Don Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, nombrado para dicho cargo mediante decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM n.º 222, de 26 de septiembre).

Y de otra,

D. José Sancho Vallés, con DNI 17.852.537-Y, en su calidad de Director General de la empresa SksoL Lube Base Oils, S.A. titular del CIF A-86442704 y con domicilio en Madrid, C/ Retama, n.º 7.

D. Juan Antonio Carrillo de Albornoz y Tejedor, con DNI 5.896.988-H, en su calidad de Director del Complejo Industrial de Cartagena de la empresa Repsol Petróleo, S.A., titular del CIF A-28.047.223 y con domicilio social en Madrid, C/ Méndez Álvaro, n.º 44 y a los efectos de este convenio en Cartagena, Valle de Escombreras, s/n.

Intervienen

El primero, en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12,h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado organismo autónomo, y expresamente autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 22 de marzo de 2013.

El segundo, en nombre y representación de la empresa Sksoil Lube Base Oils, S.A., según se acredita mediante la copia de la escritura pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Alfredo Barrau Moreno, el día 25 de abril de 2012, bajo el número de protocolo 880.

El tercero, en nombre y representación de la empresa Repsol Petróleo S.A., según se acredita mediante la copia de la escritura pública autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Carlos Rives Gracia, el día 31 de diciembre de 2012, bajo el número de protocolo 3.216.

Las partes firmantes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad para obligarse y convenir en los términos recogidos en el presente Convenio y

Exponen

PRIMERO.- El Servicio Regional de Empleo y Formación (en adelante, SEF), dispone en Cartagena de un Centro de Formación, el cual forma parte de la Red de Centros Nacionales de Formación Profesional Ocupacional, según lo dispuesto en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo.

SEGUNDO.- En dicho Centro de Formación se imparten anualmente cursos de especialidades formativas relacionadas con la actividad de las empresa Repsol Petróleo, S.A. (en adelante, REPSOL), y Sksoil Lube Base Oils, S.A. (en adelante, SKSOL), cuya duración (horas lectivas), contenido, módulos, objetivos, criterios y exigencias se adecúan a los contenidos de los distintos programas oficialmente establecidos en el catálogo de especialidades formativas del Servicio Público de Empleo Estatal - INEM.

TERCERO.- El citado Real Decreto 395/2007, establece en su artículo 25.3, la posibilidad de que el alumnado de los cursos de formación realice prácticas profesionales no laborales en empresas, previa suscripción del correspondiente convenio de colaboración.

CUARTO.- La vigente Orden de 31 de enero de 2012, del Presidente del SEF, por la que se regula la formación de oferta dirigida prioritariamente a trabajadores desempleados, mediante acciones y proyectos de formación, y se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a tal fin, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, regula en sus artículos 52 y 53 las prácticas profesionales no laborales en empresas.

QUINTO.- Las empresas Repsol y Sksol a través de sus representantes legales, han manifestado su interés por la formación profesional que dentro del área química se realiza en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena.

En virtud de lo expuesto, las partes firmantes acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por finalidad la realización de un Plan de Formación específico para Operadores de Planta Petroquímica, a petición de la empresa SKSOL, a los efectos de cubrir las necesidades de personal cualificado que tiene previsto incorporar en su nueva planta del Valle de Escombreras de Cartagena.

Segunda.- Condiciones de realización del plan formativo.

1. El Plan Formativo constará de dos partes. La primera consistirá en un curso de Operador de Planta Petroquímica, que se impartirá en el Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena, y la segunda, para aquellos alumnos que superen satisfactoriamente el curso citado consistirá en la realización de un período de prácticas profesionales no laborales en el complejo industrial que la empresa REPSOL tiene en el Valle de Escombreras de Cartagena. El curso tendrá una duración de 300 horas y las prácticas profesionales no laborales serán de 600 horas.

2. La distribución del horario de las prácticas coincidirá con la del turno de trabajo que la empresa asigne al tutor nombrado a cada alumno o alumna, siempre en jornada de mañana y/o tarde.

3. El número de horas de prácticas semanal se adaptará a una jornada diaria de ocho horas.

Tercera.- Selección del alumnado.

Una vez finalizadas las horas lectivas del Curso de Operador de Planta Petroquímica, SKSOL procederá a la selección del alumnado que realizará las prácticas en las instalaciones de REPSOL, teniendo en cuenta tanto la puntuación final obtenida en el curso impartido, como su trayectoria académica y profesional.

Cuarta.- Obligaciones de las partes firmantes del convenio.

1. Obligaciones del SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION.

En cumplimiento del presente Convenio, el Servicio Regional de Empleo y Formación, se compromete a:

a) Impartir en las instalaciones del Centro Nacional de Formación Profesional Ocupacional de Cartagena el curso de Operador de Planta Petroquímica.

b) Informar al alumnado del curso de la posibilidad de realización de prácticas profesionales no laborales, en las instalaciones productivas del complejo industrial de Cartagena de la empresa REPSOL

c) Comunicar a las empresas firmantes las fechas de comienzo y terminación del curso de Operador de Planta Petroquímica.

d) Notificar a la empresa SKSOL la relación de alumnos y alumnas que han finalizado con aprovechamiento el citado curso y solicitado la realización de las prácticas profesionales no laborales en los términos previstos en este Convenio.

e) Notificar a la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, las fechas de comienzo y terminación, lugar, horario y sistema de tutorías de las prácticas profesionales no laborales.

2. Obligaciones de las EMPRESAS firmantes del Convenio.

En cumplimiento del presente Convenio, las empresas SKSOL y REPSOL, se comprometen a:

a) Comunicar al SEF con 7 días de antelación al comienzo del programa de prácticas, el nombre de la persona designada por la empresa como Coordinador Responsable del mismo en el centro de trabajo, teléfono de contacto y dirección de correo electrónico.

b) Comunicar a la representación legal de los trabajadores en las empresas, tanto la suscripción del presente Convenio, como el contenido, duración, lugar, horario, sistema de tutorías, y la relación de alumnos/alumnas que van a realizar las prácticas.

c) Instruir al alumnado con carácter previo al comienzo de las prácticas profesionales propiamente dichas, de los riesgos profesionales particulares existentes en el centro de trabajo.

d) Facilitar a todo el alumnado el equipamiento de protección preceptivo de acuerdo con el Plan de Prevención de Riesgos Laborales vigente en la empresa y exigibles en el puesto de trabajo en el que se realicen las prácticas.

e) Establecer un sistema de tutoría que permita el seguimiento y evaluación del alumnado.

f) Comunicar al SEF las ausencias y faltas de asistencia injustificadas del alumnado, así como la falta de aprovechamiento. Se considerará, en todo caso, falta de aprovechamiento y motivo de baja del alumno/a en el programa de prácticas, la desatención de las normas de seguridad de la empresa.

g) La empresa SKSOL adquiere el compromiso de compensar a los alumnos por los gastos de desplazamiento para la realización de las prácticas profesionales no laborales en el complejo industrial de REPSOL en el Valle de Escombreras, a razón de 30,00 € por día lectivo.

h) La empresa SKSOL se compromete al término del Plan Formativo a la contratación, durante un período mínimo de seis meses, del 70% de los alumnos que hayan superado satisfactoriamente las evaluaciones llevadas a cabo por el Centro Nacional de Formación Profesional durante el desarrollo del curso, así como aquellas otras realizadas por la citada empresa durante el período de prácticas en REPSOL.

3. Seguro de los alumnos.

Durante el desarrollo del curso, el SEF asumirá los gastos derivados del seguro de los alumnos. En cuanto a las prácticas profesionales no laborales, será la empresa SKSOL la responsable de suscribir la póliza de seguro de accidentes de trabajo del alumnado en prácticas.

Quinta.- Contraprestaciones economicas.

Las partes firmantes se comprometen al cumplimiento de las obligaciones que dimanen del presente Convenio sin exigir contraprestación económica alguna, tanto entre sí, como respecto al alumnado participante.

Sexta.- Seguimiento del convenio.

Con la finalidad de asegurar la necesaria eficacia en el logro de los objetivos propuestos, se creará una Comisión de Seguimiento del convenio que tendrá como funciones evaluar su aplicación, impulsar su gestión, vigilar el correcto cumplimiento de los acuerdos suscritos y dilucidar, en vía administrativa, las controversias que pudieran suscitarse.

La citada Comisión estará compuesta por cuatro miembros: dos en representación de la Administración Regional, nombrados por el Director General del SEF, y dos representantes nombrados por las empresas SKSOL y REPSOL.

La Comisión se reunirá con carácter ordinario, una vez antes del comienzo de cada periodo de prácticas, y con carácter extraordinario cuando así lo requiera cualquiera de las partes.

Septima.- Modificaciones al convenio.

Las partes contratantes deberán comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, tanto respecto de la forma como de los plazos de ejecución, justificación, etc., con el fin de efectuar la adaptación del mismo y la aceptación expresa de cualquier variación en su desarrollo.

La solicitud de propuesta de modificación será motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución del Convenio.

Octava.- Causas de resolución del convenio.

El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- b) Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio.
- c) Por las demás establecidas en la legislación vigente.

Novena.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta la finalización del Plan Formativo, el cual está previsto que comience el día 1 de abril de 2013 y que finalice antes del 31 de octubre de 2013.

Décima.- Jurisdicción competente.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir todas las controversias que se susciten en relación con la interpretación o aplicación del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en cuádruplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.— Por la empresa Sksol Lube Base Oils, S.A., el representante legal, José Sancho Vallés.— Por la Empresa Repsol Petróleo, S.A., el representante legal, Juan Antonio Carrillo de Albornoz y Tejedor.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

9125 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se suspende la inscripción en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS) de la empresa «Parador de Turismo de Puerto Lumbreras, S.A.».

A los efectos previstos en el artículo 12, punto 1 b), y artículo 15, punto 3, del Reglamento (CE) 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 23 de abril de 2013, se suspende la inscripción en el registro del citado EMAS de la empresa "Parador de Turismo de Puerto Lumbreras, S.A.", con C.I.F. A79855201 y número de inscripción ES-MU-000003.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia.

Murcia, 24 de abril de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

9126 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se suspende la inscripción en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS) de la empresa «Grupo Generala de Servicios Integrales, S.L.».

A los efectos previstos en el artículo 12, punto 1 b), y artículo 15, punto 3, del Reglamento (CE) 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 23 de abril de 2013, se suspende la inscripción en el registro del citado EMAS de la empresa "Grupo Generala de Servicios Integrales, S.L.", con C.I.F. B30351431 y número de inscripción ES-MU-000007.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia.

Murcia, 24 de abril de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

9127 Anuncio por el que se hace pública la resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se suspende la inscripción en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental (EMAS) de la empresa «Desarrollo Integral de Proyectos de Obra Pública, S.A. (Dipsa)».

A los efectos previstos en el artículo 12, punto 1 b), y artículo 15, punto 3, del Reglamento (CE) 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), se hace público que mediante Resolución de esta Dirección General, de fecha 23 de abril de 2013, se suspende la inscripción en el registro del citado EMAS de la empresa "Desarrollo Integral de Proyectos, S.A. (DIPSA)", con C.I.F. A73089120 y número de inscripción ES-MU-000008.

El contenido de la Resolución y la información relativa al expediente pueden consultarse en las dependencias del Servicio de Gestión y Disciplina Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente, sita en C/ Catedrático Eugenio Úbeda Romero, n.º 3, 4.ª planta, Murcia.

Murcia, 24 de abril de 2013.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

9128 Edicto notificando a doña Luisa Muñoz Puche y a cuantos otros interesados resulten desconocidos en el procedimiento, la Resolución de 5 de marzo de 2013, por la que se declara bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Cuchillo en Yecla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a doña Luisa Muñoz Puche y a cuantos otros interesados resulten desconocidos en el procedimiento lo siguiente:

Que según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y habiéndose intentado la notificación a la interesada sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentra pendiente de notificar la Resolución del expediente 500/2011, de fecha 5 de marzo de 2013, relativa a la declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico Cueva del Cuchillo, en Yecla, en Murcia, publicada en el BORM número 112 de 17 de mayo de 2013.

Los interesados podrán conocer el contenido íntegro de la Resolución en el Servicio de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, situado en C/ Alejandro Seiquer, n.º 11, 2.ª planta, de Murcia, o bien consultar la publicación de la Resolución en la siguiente dirección www.carm.es/borm.

La citada Resolución se dará por notificada a los interesados a todos los efectos y se les informa que dicho acto no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Turismo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación y/o publicación conforme a los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 30 de mayo de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

9129 Edicto notificando a los herederos de don Cosme Ramón Rueda Ciller y a cuantos otros interesados resulten desconocidos en el procedimiento, la apertura del trámite de audiencia del expediente 0784/2011, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Encomienda, en Moratalla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a los herederos de D. Cosme Ramón Rueda Ciller y a cuantos otros interesados resulten desconocidos lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 0784/2011 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento La Encomienda, en Moratalla, Murcia, según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en C/ Alejandro Seiquer, n.º 11, 2.ª planta, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Murcia, 30 de mayo de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

9130 Edicto notificando a don Carlos Martínez Selva y a todos cuantos interesados resulten desconocidos en el procedimiento, la apertura del trámite de audiencia del expediente 0794/2011, relativo a la declaración como bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento arqueológico La Molatica, en Moratalla (Murcia).

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a D. Carlos Martínez Selva y a cuantos otros interesados resulten desconocidos lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el expediente n.º 0794/2011 relativo a la declaración como Bien catalogado por su relevancia cultural del yacimiento La Molatica, en Moratalla, Murcia, según establece el artículo 23 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estime oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Turismo, sito en C/ Alejandro Seiquer, n.º 11, 2.ª planta, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Murcia, a 30 de mayo de 2013.—El Director General de Bienes Culturales, Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

9131 Solicitantes de pensión no contributiva de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 31 de mayo de 2013.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambán Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
570-1/2013	El Miase Abdelmoumen C/Raimundo de los Reyes,30-1.ºD 30500-Molina de Segura Murcia	X6975680X	1.- Fotocopia compulsada de la tarjeta o permiso de residencia en vigor del solicitante. 2.- Deberá personarse en el departamento de información del Servicio de Pensiones, sito en C/ Ronda de Levante, 16.30008 Murcia con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente y en el plazo de diez días presentar la solicitud de renovación del mismo. 3.- Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente expedida en la región de Murcia, en la que figure el solicitante como titular a efectos de domiciliación bancaria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

9132 Solicitantes de pensión no contributiva de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 31 de mayo de 2013.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida

Expte	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
2-1/2013	Trinidad Valero Hidalgo C/General Moscardo, 4-bajo 30120-El Palmar Murcia	27460629D	1.- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante sin caducar. 2.- La agencia estatal de la administración tributaria informa que en el ejercicio de 2011, está/n obligado/s a efectuar la declaración de la renta de las personas físicas los abajo relacionados. Por lo que una vez presentada, deberá/n remitir copia de la misma o en su defecto remitir la información fiscal de que dispone dicha agencia de: Trinidad Valero Hidalgo.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

9133 Solicitantes de pensión no contributiva de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Murcia, 31 de mayo de 2013.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida

Expte.	Nombre/Apellidos Último domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
200-I/2013	Juan Fernández Amador C/ Gitanillas, 24 30120-El Palmar Murcia	27462251K	1.- Fotocopia del libro de familia completo de los familiares que conviven con el solicitante, siguientes: Francisca Amador Torres. 2.- El Ayuntamiento informa que Ud. convive con: Manuel y José García Fernández, Antonio y Antonia Fernández Amador, no declarados en su solicitud. Deberá aclarar esta situación contradictoria y justificarla documentalmente indicando la relación de parentesco que guarda/n con Ud. y si realmente convive/n remitirá fotocopias de sus libros de familia, de sus DNI o NIE y justificante de ingresos económicos (nóminas, certificado de prestaciones de desempleo etc.). De no convivir con Ud. deberán justificar su residencia independiente mediante certificados de empadronamiento y convivencia, así como fotocopias de los recibos de alquiler, luz y agua de su domicilio actual o libro de familia si se ha/n casado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

9134 Solicitantes de pensión no contributiva de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, a 31 de mayo de 2013.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida

Expte.	Nombre/Apellidos Último domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
1005-I/2012	Ahsine, Ahmed Avda. de Balsicas,12-1.ºE 30730-San Javier Murcia	X2470890T	1.- Deberá personarse en el Departamento de Información del Servicio de Pensiones sito en C/ Ronda de Levante, 16. 30008 Murcia con su pasaporte original y en vigor. De estar caducado deberá aportarlo igualmente, y en el plazo de diez días presentar la solicitud de renovación. 2.- Certificado de los haberes obtenidos durante los años que se indican expedidos por las empresas correspondientes al año 2012 en "Masegotrans" y en "TDM Translino S.," de la persona relacionada: Abdelkader Ahsine. 3.- Fotocopia de las nóminas del año 2012 y 2013 de Abdelkader Ahsine. 4.- Fotocopia del libro de familia completo del solicitante, legalizado y traducido al español por traductor jurado.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

9135 Solicitantes de pensión no contributiva de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 31 de mayo de 2013.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida

Expte	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
44-J/2013	Natividad Sánchez López C/ Cabo Ras,4-1.ºC 30730-San Javier Murcia	74398476P	1.- De acuerdo con lo dispuesto en el código civil, los cónyuges están obligados a vivir juntos y socorrerse mutuamente. Si usted no convive con su esposo, deberá regularizar su situación. El hecho de que su esposo este incapacitado judicialmente no es obstáculo para que usted pueda separarse o divorciarse. El incapaz tiene un tutor y será este el que actúa en nombre suyo, por lo que se le reitera que debe presentar la demanda de separación o divorcio, y el convenio regulador, en su caso. 2.- Usted en el año 2010 solicitó pensión no contributiva y en este mismo domicilio vivía con su hermano José Miguel. Deberá justificar donde vive actualmente su hermano.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social
I.M.A.S.

9136 Solicitantes de pensión no contributiva de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de pensión no contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del día 27).

Murcia, 31 de mayo de 2013.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de invalidez que no han aportado la documentación requerida

Expte	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
183-J/2013	Fatna El Kihel C/ Bravo,2. S.Antonio Abad 30205-Cartagena Murcia	X3791144P	1.- Deberá justificar el domicilio de su hijo Rahal, mediante volante de empadronamiento y contrato de arrendamiento de la vivienda que ocupa, pues usted manifiesta que vive con sus padres y el ayuntamiento nos informa que ha causado baja con fecha 23 de marzo de 2012 en la calle Bravo, 2 de San Antonio Abad de Cartagena. 2.- Se le reitera que debe acreditar la relación de parentesco con las personas con las que convive o bien mediante inscripción de matrimonio y del nacimiento de los hijos y nietos, o bien mediante el libro de familia debidamente legalizado y traducido al español por traductor jurado. Significándole que el acta de matrimonio que ha presentado no es la correspondiente a usted Fatna El Kihel y Mohamed El Hayani.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

I.M.A.S.

9137 Solicitantes de pensión no contributiva de invalidez que no han aportado la documentación requerida.

Por la presente se hace saber a las personas que en el Anexo I se relacionan, cuyos últimos domicilios conocidos son los que se indican, que para continuar la tramitación de sus expedientes de Pensión No Contributiva, deberán aportar a la Dirección General de Pensiones, Valoración y Programas de Inclusión, ubicada en Murcia, Ronda de Levante, n.º 16 (esquina Plaza Juan XXIII), en el plazo de diez días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, la documentación que en el anexo I se cita.

De no aportar esta documentación en el plazo señalado, se iniciará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad con archivo de las diligencias practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del día 27).

Murcia, 31 de mayo de 2013.—El Jefe de Servicio de Pensiones, Juan José Gambín Robles.

Anexo I

Solicitantes de PNC de Invalidez que no han aportado la documentación requerida

Expte.	Nombre/Apellidos Ultimo domicilio	DNI/NIE	Documentación a aportar
389-1/2013	Jesús Hernández Pérez C/ MoreríaBaja,4-2.º 30201-Cartagena Murcia	22974955W	1.- Justificación documental de los ingresos obtenidos o que espera obtener anualmente del arrendamiento de fincas urbanas propiedad de: Jesús Hernández Pérez. 2.- Fotocopia de la libreta de ahorros o cuenta corriente, expedida en la región de Murcia en la que figure el solicitante como titular a efectos de domiciliación bancaria.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

9138 Edicto por el que se notifica liquidación de reintegro, en relación a expedientes sobre concesión de subvenciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la presente se le hace saber a los interesados que se relacionan a continuación, que se ha notificado liquidación de reintegro de fecha 17 de abril de 2013, de la cantidad irregularmente percibida de 1.125,27 €, más los intereses de demora correspondientes, en relación al expediente de reintegro n.º 2007/FA/AI/0166, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02/12/2005).

Intentada la notificación en el domicilio especificado para notificaciones, sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados a los efectos oportunos, se significa que contra dicha Liquidación de Reintegro, podrá interponerse, en el plazo de un MES, contado a partir del día siguiente al de esta publicación Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el acto liquidatorio, o alternativamente Reclamación Económico-Administrativa ante la Consejería competente en materia de Hacienda, si bien en este último caso el escrito de interposición deberá dirigirse al órgano que ha dictado la liquidación, sin perjuicio de cualesquiera otros que se estimen pertinentes.

La interposición de recursos no suspenderá la obligación de realizar la devolución de la cantidad adeudada por el principal e intereses, en los términos establecidos.

Subvención	Interesado	Domicilio	Municipio	NIF	N.º Exp. Reintegro	N.º liquidación
2007/FA/AI/0166	MEDDICHE, MERZAK	C/ JUAN SEBASTIÁN - LO FERRO, 5	30709- TORRE PACHECO	X1457009M	2012/24/0007	120100 991 038000 0022 2013 510 8

Murcia, a 24 de mayo de 2013.—El Secretario General, Martín Quiñonero Sánchez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

9139 Edicto por el que se notifican actos de trámite de audiencia para ratificar o asumir tutela, dictados por la Dirección General de Política Social.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a los interesados que a continuación se relacionan, que se encuentran pendientes de notificar las citaciones de Trámite de Audiencia para ratificar o asumir la tutela, de la Dirección General de Política Social.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, y para el conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que podrán presentarse alegaciones y los documentos y justificaciones que estimen pertinentes ante la Sección de Protección y Tutela del Servicio de Protección de Menores, sita en Travesía del Rocío, n.º 8 (Edificio Lago 2.ª planta), 30007 de Murcia, teléfono: 968/273160, se le cita para que acuda en horario de 9:00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, en el plazo de diez días hábiles transcurridos desde su publicación.

Murcia, 31 de mayo de 2013.—El Director General de Política Social, Leopoldo Navarro Quílez.

Relación de trámites de audiencia

Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad	N.º Expte.	Tipo de Acto Admvo.
D. Dimitar Mitkov Dimitrov Dª Nikolina Stefkova Dobрева	C/ San Juan nº 33 C.P. 30180 Bullas	Bullas-Murcia CP 30180	0163/2013	Citación para Trámite de Audiencia
D. Ramón Fernández Bernal	C/ Isaac Peral nº 18 - 3.º A	Yecla-Murcia CP 30150	1445/2008	Citación para Trámite de Audiencia
Pedro Sánchez Talavera	Avda. Juan Carlos I, nº 66-1.º Izda.	Cartagena-Murcia CP 30370	0223/2011	Citación para Trámite de Audiencia

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

9140 Notificación de acuerdo de iniciación de expediente sancionador 7/2013.

Por el presente, se hace saber a Cristóbal Conesa Meroño, cuyo último domicilio conocido es C/ Prolongación de Juan Fernández, n.º 74, 30203 Cartagena, que por esta Dirección General de Salud Pública se ha dictado Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador, donde se nombra Instructora del expediente a D.ª Susana Iniesta Capel y Secretaria de Instrucción a D.ª M.ª Ángeles López Palacios, con el número 7/2013, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 5 y 6.3; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2, 4; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo VI, apartado 2; Capítulo VIII, apartado 1; Capítulo IX, apartados 2, 5 y 7 del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.4, 3.5, 3.6, 6.4, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3484/2000, de 29 de Diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 50.1, apartado h) de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11).

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 1.º, 4.º, 10º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción, concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto para que formule las alegaciones que estime convenientes, quedando el Expte. a su disposición en la Dirección General de Salud Pública. En el caso de que no efectúe alegaciones dentro de dicho plazo, el presente Acuerdo podrá ser considerado Propuesta de Resolución, habida cuenta que contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/93.

Murcia, 17 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

9141 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 17/2013.

Por el presente, se hace saber a José Gambín Gálvez, cuyo último domicilio conocido es C/ Saavedra Fajardo, n.º 1, 30003 Murcia, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 17/2013, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 2.c), 4, 9, 10; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b), 2; Capítulo VI, apartado 2; Capítulo IX, apartados 2, 3 y Capítulo XII del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículos 3.1, 3.3, 3.5, 6.2, 6.4, 6.6, 10.1, 10.2 y 12 del R. D. 3.484/2000, de 29 de diciembre, (B.O.E. 12-01-2001), por el que se establecen las normas de higiene para la elaboración, distribución y comercio de comidas preparadas.

Artículo 14 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Artículo 5 del R. D. 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como posibles infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 17 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

9142 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 26/2013.

Por el presente, se hace saber a José Rolando Gonza Abad, cuyo último domicilio conocido es C/ Jerónimo Santa Fe, n.º 18, 30800 Lorca, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 26/2013, por presunta infracción administrativa de:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.u) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como posible infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 31 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

9143 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 373/2012.

Por el presente, se hace saber a Juan Miguel Menárquez López, cuyo último domicilio conocido es C/ Sierra de Peñarubia, s/n, 30009 Murcia, que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 373/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias y documentales en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.c), 4, 9, 10 y Capítulo IX, apartado 5 del Reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Artículo 2.2 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos.

Artículo 18 del Reglamento (CE) 178/2002, de 28 de enero, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.

Anexo I, Capítulo I, apartados 1.f), 2.a), 2.b), 2.c), 2.e), 2.f), 2.g), 2.j) y Capítulo III, apartado 4 del R. D. 1376/2003, de 7 de noviembre, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción, almacenamiento y comercialización de las carnes frescas y sus derivados en los establecimientos de comercio al por menor.

Artículos 15, 17.3 y 17.6 del R.D. 1.334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la Norma General de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.

Artículo 5, apartados 1.b) y 1.d) del R.D. 1.698/2003, de 12 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación de los Reglamentos comunitarios sobre el sistema de etiquetado de la carne de vacuno.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 8.º y 10º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 17 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

9144 Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 377/2012.

Por el presente, se hace saber a El Haj Rachdi, cuyo último domicilio conocido es C/ El Palmero, nº 14-15 A, 30397 El Palmero (Cartagena), que se le ha formulado, por el Instructor del mismo, Propuesta de Resolución en el expediente sancionador que se le sigue en esta Dirección General de Salud Pública, con el número 377/2012, por presunta infracción administrativa de:

Deficiencias Higiénico-Sanitarias en el establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículo 5; Anexo II, Capítulo I, apartados 1, 2.a), 4; Capítulo V, apartados 1.a), 1.b); Capítulo IX, apartado 4 y Capítulo XII del reglamento (CE) N.º 852/2004 del Parlamento y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.

Estando calificados en el artículo 51.1 apartados 4.º, 10.º y 11.º de la Ley 17/2011, de 5 de julio de seguridad alimentaria y nutrición (BOE n.º 160, de fecha 06/07/11) como infracciones leves y que podrá ser sancionado con multa de hasta 5.000 € (cinco mil €.).

Concediéndosele un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que formule por escrito las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, aportando las pruebas de que disponga, a tenor de la legislación vigente.

Murcia, 17 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

9145 Notificación de resolución de expediente sancionador 382/2012.

Por el presente, se hace saber a José Antonio Roca Martínez, cuyo último domicilio conocido es C/ Carmen, n.º 31 - Bajo, 30709 Roldán (Torre Pacheco), que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 382/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 2400 €, por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.k) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 17 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

9146 Notificación de resolución de expediente sancionador 387/2012.

Por el presente, se hace saber a Juan Antonio García Capel, cuyo último domicilio conocido es C/ San León, nº 1 - 1.º B, 30140 Santomera, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el n.º 387/2012, por infracción administrativa calificada como, grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.k) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm.309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción GRAVE y que podrá ser sancionado con multa desde 601€ (seiscientos un €), hasta 10.000€ (diez mil €).

Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excmá. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a un mes, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE nº 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 30 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Sanidad y Política Social

9147 Notificación de resolución de expediente sancionador 397/2012.

Por el presente, se hace saber a María José Saura Martínez, cuyo último domicilio conocido es Avda. Torre Pacheco, n.º 16, 30739 Dolores de Pacheco, que en el expediente sancionador en materia de infracción Sanitaria que se le sigue con el nº 397/2012, por infracción administrativa calificada como grave le ha sido impuesta por esta Dirección General de Salud Pública, una sanción de 601 € (seiscientos un €), por las siguientes y acreditadas infracciones administrativas:

Permitir fumar dentro del establecimiento.

Hechos tipificados en:

Artículos 7.k) y 7.x) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005).

Estando calificado en el artículo 19.3.b) de la Ley 28/2005, de 26 de Diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE núm. 309 de fecha 27/12/2005) como infracción grave y que podrá ser sancionado con multa desde 601 € (seiscientos un €), hasta 10.000 € (diez mil €).

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, que deberá ser presentado en plazo no superior a UN MES, contado a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto, bien ante la referida Autoridad o ante este Órgano.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso de alzada, la sanción será ejecutiva, debiendo proceder al pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 62 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria (BOE n.º 302 de fecha 18/12/03), para lo cual le será remitido el ejemplar de Liquidación (Carta de pago), por correo certificado.

Murcia, 17 de mayo de 2013.—El Director General de Salud Pública, Francisco José García Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

9148 Anuncio de la Dirección General de Industria, Energía y Minas sobre el expediente de requerimiento de presentación de plan de labores para el año 2013 de la cantera "Jasad", sita en el término municipal de Abanilla cuyo explotador es la mercantil Jasad, S.L. (Expte. 3M13EI273).

La Dirección General de Industria, Energía y Minas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, ha iniciado de oficio, el expediente de caducidad de la cantera denominada "JASAD" sita en término municipal de Abanilla, por no presentar de manera reiterada los planes anuales de labores, conforme a lo establecido en el artículo 83.6, de la Ley 22/1973, de Minas, de 21 de julio.

Por lo que se concede un plazo de quince días a los interesados, contados a partir del día siguiente a esta publicación, para que puedan proceder según lo previsto en el artículo 76 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, antes mencionada, a tomar vista del expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. Dicho expediente obra en el Servicio de Minas de esta Dirección General, sito en la C/ Nuevas Tecnologías S/N, 1.ª Planta, 30005 - Murcia, en horario de 9 a 14 horas.

Murcia, 31 de mayo de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

9149 Notificación de resolución y acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Resolución de caducidad y acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro:

N.º EXPEDIENTE	NIF/CIF	INTERESADO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
F20070002	G96987359	ASOC NACIONAL DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES AUTONOMOS CON TRABAJADORES DEPENDIE (ASNEPA)	ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO	324 A FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL
F20070002	G96987359	ASOC NACIONAL DE EMPRESARIOS Y PROFESIONALES AUTONOMOS CON TRABAJADORES DEPENDIE (ASNEPA)	RESOLUCION DE CADUCIDAD	324 A FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL

Contra dichos acuerdos, no podrá interponerse recurso administrativo alguno, sin perjuicio de la aplicación del artículo 84 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (LRJPAC), que establece, en cuanto al trámite de audiencia, que los interesados podrán, antes de que sea redactada la propuesta de resolución, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, debiéndoles ser otorgado un plazo no inferior a diez días ni superior a quince. No obstante, si antes de transcurrido el plazo el interesado manifiesta su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar documentos, se tendrá por realizado el trámite y se dictará la propuesta de resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde el acuerdo de iniciación, sin perjuicio de los supuestos de suspensión y ampliación de plazos conforme a lo previsto en los apartados de plazos conforme a lo previsto en los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la Ley 30/1982 de 26 de noviembre, LRJPAC

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Servicio de Coordinación y Gestión del Fondo Social Europeo, Sección de Justificación Económica) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 15 de mayo de 2013.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

9150 Notificación de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de compromiso de contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro:

N.º EXPEDIENTE	NIF/CIF	INTERESADO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
AC-2010-3442	B30577332	ACADEMIA MANUEL PEDRERO S. L.	ACUERDO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO	324 A FORMACIÓN PROFESIONAL OCUPACIONAL

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Servicio de Coordinación y Gestión del Fondo Social Europeo, Sección de Justificación Económica) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 27 de mayo de 2013.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

9151 Requerimiento de documentación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que ésta haya sido posible, se expone, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

Requerimiento documentación justificación económica:

N.º EXPEDIENTE	NIF/CIF	INTERESADO	CONTENIDO	PROGRAMA DE SUBVENCIÓN
AC-2011-3597	B30577332	ACADEMIA MANUEL PEDRERO S. L.	REQUERIMIENTO DOCUMENTACION JUSTIFICACION ECONOMICA	324 A FORMACION PROFESIONAL OCUPACIONAL

Dicha documentación deberá remitirse en original o fotocopias debidamente compulsadas por órganos de la Administración Regional o fedatario público, solicitándole su presentación en el plazo máximo de 10 días, a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación.

Dichos expedientes se encuentran a disposición de sus respectivos interesados en las Oficinas del Servicio Regional de Empleo y Formación (Servicio de Coordinación y Gestión del Fondo Social Europeo, Sección de Justificación Económica) de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, ubicadas en Avda. Juan Manuel, n.º 14, 30011 de Murcia.

Murcia, 15 de mayo de 2013.—El Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Ginés A. Martínez González.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

9152 Notificación de actas de infracción.

En esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, han sido devueltas por el Servicio de Correos, por diversas causas, las notificaciones de las actas más adelante reseñadas, cursadas mediante certificado con aviso de recibo. De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-92), y para que sirva de notificación a los efectos legales, se relacionan a continuación para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, figurando número del acta, nombre del/los sujeto/s interesado/s, domicilio e importe en euros.

De infracción en materia de relaciones laborales

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I302012000257444	ASOCIACION ESPAÑOLA DE TRASPLANTADOS A.E.T. - CALLE RUFINO GONZALEZ 15 MADRID	6.251,00
I302013000090196	AGRICOLA HORSEY, S.L. - CALLE TRIANA (EDIF. MARIANA VIDAL), 5 UNION (LA)	6.251,00

De infracción en materia de empleo y extranjeros

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I302013000053016	RICARDO PEÑA, ALIONUSKA - CALLE SAN LUIS 12, PISO 2 PUERTA A -TORREAGÜERA-MURCIA	10.013,15

De infracción en materia de seguridad social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I302013000020074	FABELCH SERVICIOS, S.L. - CALLE LUGO 12 SAN JAVIER	16.256,00 - Sanción no Pecuniaria
I302013000020276	FABELCH SERVICIOS, S.L. - CALLE LUGO 12 SAN JAVIER	10.001,00 - Sanción no Pecuniaria
I302013000051194	LIMA JURADO, SHIRLEY CECILIA - CALLE PABLO NERUDA 14 FORTUNA	3.126,00 - Sanción no Pecuniaria
I302013000052915	RICARDO PEÑA, ALIONUSKA - CALLE SAN LUIS 12, PISO 2 PUERTA A -TORREAGÜERA-MURCIA	3.126,00 - Sanción no Pecuniaria
I302013000065645	BALDO GUTIERREZ, VICENTE - CALLE JUAN PABLO II, Nº 14, PISO 2 PUERTA IZQ AGUILAS	3.126,00 - Sanción no Pecuniaria
I302013000067160	GARCIA RUZAF, ANTONIO - CALLE PUERTO RICO 27, PISO 1 PUERTO-LUMBRERAS	25.004,00 - Sanción no Pecuniaria
I302013000070695	FRUTAS NOELIA, S.L.U. - CARRETERA ZENETA A CASABLANCA, NAVE 3 BENIEL	60,00
I302013000075345	LOGISTICA DEL FRIO DE MOLINA, S.L. - CALLE MANOLETE 9, PISO 4.º PUERTA B MOLINA DE SEGURA	60,00
I302013000083328	HERNANDEZ BALLESTA, RAUL - CALLE PINTOR ANTONIO MESEGUER 15 MURCIA	68.761,00 - Sanción no Pecuniaria
I302013000083732	HERNANDEZ BALLESTA, RAUL - CALLE PINTOR ANTONIO MESEGUER 15 MURCIA	6.251,00 - Sanción no Pecuniaria

De infracción por obstrucción en materia de seguridad social

ACTA/S	SUJETO/S INTERESADO/S	SANCION
I302013000019973	FABELCH SERVICIOS, S.L. - CALLE LUGO 12 SAN JAVIER	10.001,00
I302013000051093	LIMA JURADO, SHIRLEY CECILIA - CALLE PABLO NERUDA 14 FORTUNA	626,00
I302013000052814	RICARDO PEÑA, ALIONUSKA - CALLE SAN LUIS 12, PISO 2 PUERTA A -TORREAGÜERA-MURCIA	626,00

Frente a las referidas actas, y en los plazos legalmente establecidos, los interesados podrán formular, ante el órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del procedimiento sancionador, las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de su derecho para lo cual, se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Dirección Territorial-Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Nelva, s/n -Torres JMC- Torre A, 4.ª Planta, 30006 - Murcia.

Fecha, 3 de junio de 2013.—El Director Territorial-Jefe de Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Diego Martínez Rafecas.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Servicio Público de Empleo Estatal en Murcia

9153 Notificación de extracto de acto administrativo.

“La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal ha dictado resolución, de 04/02/2013, que acuerda declarar responsable subsidiario a don Miguel Paredes Saura, con DNI n.º 22899610-M,, referente a los expedientes de subvención de Formación Continua números F20022748 y F20034578 correspondientes a la deudora principal Servicios Atrex, S. L., con CIF n.º B30748941, con la obligación de reintegrar la cantidad de 64.809,20 euros

Habiéndose intentado infructuosamente la notificación en Av. Estación, 5, 30700 Torre-Pacheco (Murcia), se procede a la publicación del presente extracto conforme al artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,.

El interesado tiene a su disposición una copia íntegra de la citada resolución en la Dirección Provincial del S.P.E.E en Murcia.

La deuda declarada deberá hacerse efectiva mediante ingreso en IBAN ES49 9000 0001 20 02 03405113 del Banco de España, a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal (INEM) en el plazo de 15 días a partir del día siguiente a la publicación de la resolución, con indicación expresa del número de expediente a que se refiere.

De no realizarse el reintegro en el plazo señalado, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Contra la citada resolución el interesado podrá interponer recurso de alzada ante la Sra. Ministra de Empleo y Seguridad Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, según lo dispuesto en la disposición adicional undécima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. La interposición de recurso de alzada no suspende la ejecución de la obligación de reintegro”.

Madrid, a 6 de febrero de 2013.—La Subdirectora General Adjunta de Políticas Activas de Empleo, Begoña Arranz Sebastián.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

9154 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 09/12 de nuevas conducciones para las tomas al Parque de Seguridad, Media Legua y Vista Alegre (Mu/Cartagena)". E519.

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Cl. Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamiento de Cartagena, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto 09/12 de nuevas conducciones para las tomas al Parque de Seguridad, Media Legua y Vista Alegre (Mu/Cartagena)" E519 convocando a los interesados para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término municipal de Cartagena

Finca número 3, Polígono: 53, Parcela: 16 - Promociones Sierra Minera, S.A., Transportes del Campo de Cartagena, S.A., Técnica de Inversiones Gamma, S.L.-Citación: día 15 de julio de 2013 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 5, Referencia Catastral: 000204300XG86C0001FF - Guerrero Maquinaria Obras P. y Trit., S.L.-Citación: día 15 de julio de 2013 a las diez horas.

Finca número 6, Polígono: 18, Parcela: 9027 - Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-Citación: día 15 de julio de 2013 a las once horas.

Finca número 9, Polígono: 53, Parcela: 52 - Gestalia Desarrollos, S.L.-Citación: día 15 de julio de 2013 a las once horas y treinta minutos.

Finca número 10, Polígono: 53, Parcela: 57 - Manuela Costa Barrios-Citación: día 15 de julio de 2013 a las diez horas y treinta minutos.

Finca número 11, Polígono: 53, Parcela: 58 - Manuela Costa Barrios-Citación: día 15 de julio de 2013 a las diez horas y treinta minutos.

Lugar de reunión: Ayuntamiento de Cartagena (Secretaría).

Cartagena, 3 de junio de 2013.—El Director Adjunto, Carlos Conradi Monner.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Mancomunidad de los Canales del Taibilla

9155 Anuncio de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla sobre levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por las obras del "Proyecto 07/12 de reparación del aprovechamiento hidroeléctrico de Perea (Mu/Mula)". E516.

Se hace público que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (Cl. Mayor, 1 - Cartagena), y en el Ayuntamiento de Mula, se halla expuesta resolución de la Dirección de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla con la relación de los titulares de determinados bienes y derechos afectados con motivo de la ejecución de las obras del "Proyecto 07/12 de reparación del aprovechamiento hidroeléctrico de Perea (Mu/Mula) E516" convocando a los interesados para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de acuerdo con el siguiente detalle:

Término municipal de Mula:

Finca número 2, Polígono: 29, Parcela: 32 - Hordio S.L.-Citación: día 17 de julio de 2013 a las nueve horas y treinta minutos.

Finca número 3, Polígono: 29, Parcela: 33 - Pedro Ramírez Sánchez-Citación: día 17 de julio de 2013 a las diez horas.

Finca número 5, Polígono: 30, Parcela: 2 - Pedro Ramírez Sánchez-Citación: día 17 de julio de 2013 a las diez horas.

Finca número 7, Polígono: 31, Parcela: 2 - Pedro Ramírez Sánchez-Citación: día 17 de julio de 2013 a las diez horas.

Finca número 8, Polígono: 31, Parcela: 13 - Encarnación Ramírez Gabarrón-Citación: día 17 de julio de 2013 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

Finca número 11, Polígono: 32, Parcela: 24 - Encarnación Ramírez Gabarrón-Citación: día 17 de julio de 2013 a las diez horas y cuarenta y cinco minutos.

Lugar de reunión: Antigua Biblioteca Municipal de Mula Cl. Jardín C.P. 30170 Mula.

Cartagena, 3 de junio de 2013.—El Director adjunto, Carlos Conradi Monner.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia
Secretaría de Gobierno

9156 Nombramiento de Juez Paz Titular y sustituto de Villanueva del Río Segura.

El Ilmo. Sr. Don Javier Luis Parra Garcia, Secretario de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Certifico: Que la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en sesión celebrada el día 7 de mayo de 2013, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Decisiones
4. Justicia de Paz

1. 1. Exps. Pers. 38-2012 y 5-2013. Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura. Acuerdo del Pleno de 10.04.2013, en el que se elige a don José Esteban Ortiz Robles como Juez de Paz y a don Juan Francisco Ortiz Dólera como Juez de Paz Sustituto, ambos en dicho municipio.

La Sala de Gobierno aprueba la propuesta efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Río Segura y acuerda efectuar los siguientes nombramientos:

Juzgado de Paz de Villanueva del Río Segura

Juez de Paz: Don José Esteban Ortiz Robles, con DNI 22327273-T

Juez de Paz Sustituto: Don Juan Francisco Ortiz Dólera, con DNI 22476941-F

Remítase certificación del presente Acuerdo al Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

Llévense certificaciones a los expedientes personales de su razón.

Contra el presente Acuerdo caben los recursos que se contienen en el Art. 12 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Y para que conste extendiendo el presente en Murcia, 13 de mayo de 2013.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz

9157 Expediente de dominio. Exceso de cabida 93/2013.

N.I.G.: 30015 41 1 2013 0001404

Expediente de dominio. Exceso de cabida 0000093 /2013

Procedimiento origen: Jurisdicción voluntaria. General 93/2013

Sobre otras materias

Demandante: María Dolores Espejo Arévalo, Maria de la Cruz Arévalo Sánchez.

Procurador/a Sr/a. Juan Esmeraldo Navarro López, Juan Esmeraldo Navarro López

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretario/a del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 93/2013 a instancia de doña María Dolores Espejo Arévalo, María de la Cruz Arévalo Sánchez expediente de dominio de las siguientes fincas:

Casa situada en Cehegín (Murcia), calle Pérez Villanueva, número 5. Se compone de dos pisos y diferentes departamentos, y tiene una superficie, según Registro, de noventa y seis metros cuadrados. Linda: a la derecha entrando, con casa de Josefa Torrecillas Lorencio, situada en calle Pérez Villanueva número 7; a la izquierda con la comunidad de propietarios de la calle Pérez Villanueva número 3; y al fondo, con casa de Francisco Lorencio Carrasco, perteneciente a calle Olivericas número 28, según se desprende de la relación de fincas colindantes, teniendo una superficie real de 198 metros cuadrados.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 18 de abril de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cuatro de Cartagena

9158 Juicio de faltas 895/2011.

8040V0

Juicio de faltas 895/2011

N.I.G: 30016 43 2 2011 0430649

Delito/falta: Falta de hurto

Denunciante/Querellante: Antonio Sevilla Solano

Contra: Ángel González Sánchez

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 895/11 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a 30 de enero de 2013.

Vistos por mí, doña María José Cortés López, Magistrada-Juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena los presentes autos de juicio; de faltas seguidos bajo el número 895/2011, siendo partes como denunciante Antonio Sevilla Solano en representación del establecimiento comercial, "Día" de Cartagena y como denunciado Ángel González Sánchez, habiendo sido I parte el Ministerio Fiscal en la representación que la ley le asigna.

Que debo condenar y condeno a Ángel González Sánchez como autor de una falta de hurto a la pena de 40 días multa con una cuota diaria de seis euros, y al abono de las costas procesales.

En sede de responsabilidad civil el denunciado deberá indemnizar al establecimiento "Dia" de Cartagena en la cantidad de 19,83 euros por los efectos dañados.

En atención a la situación económica del denunciado se acordó fijar el importe de cada una de aquéllas cuotas diarias en seis euros por lo que el total de la multa impuesta asciende a 240 euros que habrán de ser abonados por aquel en los cinco días siguientes al requerimiento que a tal efecto se le practique quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, recurso del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ángel Gutiérrez Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 18 de marzo de 2013.

El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Instrucción número Cuatro de Cartagena

9159 Juicio de faltas 894/2011.

8040V0

Juicio de faltas 894/2011

N.I.G: 30016 43 2 2011 0430635

Delito/falta: Falta de hurto

Denunciante/querellante: Antonio Calero Díaz

Contra: Ángel González Sánchez

Don Juan Francisco Fernández Ros Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas número 894/11 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a 30 de enero de 2013.

Vistos por mí, doña María José Cortés López, Magistrada-juez sustituta del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Cartagena los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 894/2011, siendo partes como denunciante Francisco Jesús García García en representación del establecimiento comercial Carrefour de Cartagena y como denunciado Ángel González Sánchez, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal en la representación que la ley le asigna.

Que debo condenar y condeno a Ángel González Sánchez como autor de una falta de hurto a la pena de 30 días multa con una cuota diaria de seis euros, y al abono de las costas procesales.

En atención a la situación económica del denunciado se acordó fijar el importe de cada una de aquellas cuotas diarias en seis euros por lo que el total de la multa impuesta asciende a 180 euros que habrán de ser abonados por aquel en los cinco días siguientes al requerimiento que a tal efecto se le practique quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma pueden interponer por escrito ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación, recurso del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Ángel Gutiérrez Sánchez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, expido la presente en Cartagena a 18 de marzo de 2013.

El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9160 Despidos ceses en general 800/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0102671

N.º Autos: Despido/Ceses en General 800/2012

Demandante: El Habil Moutawakil

Demandado: Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social numero Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 800/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de El Habil Moutawakil contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por El Habil Moutawakil contra la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., declaro improcedente el despido del actor y condeno a la empresa demandada a la readmisión del trabajador, en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido o, a elección del empresario, a abonarle la cantidad de mil sesenta y cinco euros con veinticuatro céntimos de euro (1.065,24 €), en concepto de indemnización.

En caso de que se opte por la readmisión, la empresa deberá abonar una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir, desde la fecha de efectos del despido (16-10-12), hasta el día de la notificación de la sentencia al empresario (a razón de 48,42 €/día).

La opción por el abono de la indemnización determinará la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha del cese efectivo en el trabajo.

El empresario deberá ejercitar la opción entre la readmisión o la indemnización en el plazo de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha en que le sea notificada esta sentencia, sin esperar a la firmeza de la misma, mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado. En el caso de que el empresario no efectúe esta opción dentro del plazo expresado, se entenderá que procede la readmisión.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae y constituir un depósito de 300 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado y liquidación de tasas en los términos legalmente previstos.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Publicación.- La presente resolución ha sido leída y publicada en audiencia pública por el mismo juez que la dicta en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a El Habil Moutawakil, Cartagenera de Subproductos y Derribos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9161 Despidos ceses en general 124/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0100483

N.º Autos: Despido/Ceses en General 124/2013

Demandante: Liudmila Lelikova

Abogado: Andrés Galán Juan

Demandados: Celebraciones y Eventos Gourmet del Mediterráneo, S.L.,
Restaurante Tomás, S.L. Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Liudmila Lelikova, contra Celebraciones y Eventos Gourmet del Mediterráneo, S.L., Restaurante Tomás, S.L., Fogasa en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 124/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Celebraciones y Eventos Gourmet del Mediterráneo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ Angel Bruna N.º 21-5.º el día 2/7/2013 a las 10:40 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante personal legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Celebraciones y Eventos Gourmet del Mediterráneo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 28 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Cartagena

9162 Procedimiento ordinario 277/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0100897 074100

N.º autos: Procedimiento ordinario 277/2013

Demandante: Said Amektarmane

Abogado: José María Ippolito Jiménez

Demandados: Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L., Novopor Levante, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Said Amektarmane contra Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L., Novopor Levante, S.L., Fogasa en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 277/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que, dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Said Amektarmane, Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L., Novopor Levante, S.L., Fogasa, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Uno, situado en C/ Ángel Bruna n.º 21-5.º el día 3/12/2013 a las 10:20 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Producciones Ganaderas del Mediterráneo, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 21 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9163 Ejecución de títulos judiciales 106/2013.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 106/2013, demanda 74/12, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vilmos Nikodemusz contra la empresa Logística Mapamundi, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Vilmos Nikodemusz, frente a Logística Mapamundi, S.L., Jose López Sánchez, parte ejecutada, en forma solidaria, por importe de 8.624,29 euros en concepto de principal, más otros 862 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

Decreto

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, incluso la AEAT.
- Visto el resultado de la averiguación patrimonial se acuerda el embargo de sueldos, devoluciones tributarias y cuentas a José López Sánchez, y cuentas a Logística Mapamundi, S.L.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Mapamundi, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9164 Ejecución de títulos judiciales 86/2013.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 86/2013 DSP 155/12 CM de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de José Antonio Reyes Albero contra la empresa Innovaponiente SLU, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto de fecha 3/6/13

Parte Dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Innovaponiente SLU en situación de insolvencia total por importe de 27.920 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Innovaponiente SLU, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9165 Ejecución de títulos judiciales 79/2012.

NIG: 30016 44 4 2011 0204868

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 79/2012

N.º Demanda: 1.497/10

Demandante: González Adrián Pérez

Demandado/s: Serviedfera S.L., FOGASA

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 79/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de González Adrián Pérez contra la empresa Serviedfera S.L., FOGASA, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- a) Declarar al/los ejecutado/s Serviedfera S.L. en situación de insolvencia total, por importe de 7.871,97 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Serviedfera S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 3 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9166 Seguridad Social 236/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0200762

074100

N.º autos: Seguridad social 236/2013

Demandante: Kaddour Salhi

Demandados: INSS, TGSS, Mutua Fremap, Unique Interim ETT SA, Agrícola Ascoy, SLU

Don Antonio Solano Barreto, Secretario del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Kaddour Salhi contra Agrícola Ascoy SLU, y otros, en reclamación por seguridad social, registrado con el nº seguridad social 236 /2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Agrícola Ascoy SLU, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 2, situado en Ángel Bruna,21-5.º planta//Sala Vistas n.º 1-1.º planta el día 18/12/2013 a las 11:00 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Agrícola Ascoy, SLU, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 3 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

9167 Ejecución de títulos judiciales 95/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0200701

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 95/2013

Demandante: José Peña Romero

Demandados: Fogasa, Agroempleo, E.T.T., S.L.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 95/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Peña Romero contra la empresa Agroempleo ETT S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, José Peña Romero, frente a Agroempleo ETT, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.088,01 euros en concepto de principal, más otros 808,80 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación e deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Dos abierta en, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida



utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agroempleo ETT, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 3 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9168 Procedimiento ordinario 237/2013.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Alfonso Soriano Marín contra Encarnación Aguilar López, en reclamación por ordinario, registrado con el nº procedimiento ordinario 237/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Encarnación Aguilar López, S.L. (Ealsa Construcciones), en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 003, situado en C/ Carlos III, 17 -bajo esquina Wsell de Guimbarda-30201, Cartagena, el día 1/10/2013 a las 10:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Encarnación Aguilar López, S.L. (Ealsa Construcciones), se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 29 de mayo de 2013.—El/la Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

9169 Procedimiento ordinario 827/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 827/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Eusebio Villaverde González y D. José Sánchez Hernández contra la empresa Esabe Vigilancia, S.A., Magasegur, S.L., y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado sentencia en fecha 24-5-13, n.º 164/13, cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

“Sentencia

En Cartagena a veinticuatro de mayo de 2013.

Vistos por el Ilmo. Sr. don José Grau Ripoll, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social número Tres de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal seguidos bajo el número 827/2012 en materia de cantidad, entre las partes, de una como demandantes don Eusebio Villaverde González y don José María Sánchez Hernández asistidos de la Graduada Social doña Esmeralda de Frutos García y de otra como demandadas Esabe Vigilancia, S.A., que no comparece pese a estar citada, contra Masegur, S.L., representada por el Letrado don Manuel Sánchez Alcaraz y contra el Fondo de Garantía Salarial, representado por su Letrado don Pedro Soria Fernández Mayoralas ha dictado, en nombre de S.M. el Rey, la presente sentencia en base a los siguientes.

Fallo

Que estimando la demanda origen de las presentes actuaciones, promovida por don Eusebio Villaverde González y don José María Sánchez Hernández sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la demandada Esabe Vigilancia, S.A., a que abone a los actores las siguientes cantidades a don Eusebio Villaverde González la cantidad de dos mil cuatrocientos cuarenta euros con cincuenta seis céntimos de euro (2440.56 €) y a don José María Sánchez Hernández la cantidad de dos mil doscientos cinco euros con noventa y nueve céntimos de euro (2205.99 €) más s el 10% de interés anual por mora, sin perjuicio, claro está, de la responsabilidad sustitutoria que atribuye el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores al Fogasa, sobre las cantidades de concepto salarial.

Y debo absolver y absuelvo a Magasegur, S.L., por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que esta sentencias es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia de fecha 24-5-13, n.º 164/13 a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 30 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Trece de Murcia

9170 Expediente de liberación de cargas 2.140/2012.

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0023873

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 2.140/2012

Sobre Otras materias

De: María Jesús Alba López

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de liberación de cargas 2140/2012 a instancia de María Jesús Alba López, expediente de dominio de liberación de cargas de las siguientes fincas:

Finca registral 14.752, sección 11.^a, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, inscripción 2.^a, folio 154, libro 203.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Cédula de citación

En el expediente de dominio de referencia, seguido para de la finca que luego se dirá, por medio de la presente y en virtud de lo acordado por resolución de esta fecha, se cita a quien abajo se indica como titular de la carga que se pretende liberar a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

La finca de que se trata es la siguiente:

Finca registral 14.752, sección 11.^a, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 6 de Murcia, inscripción 2.^a, folio 154, libro 203.

En Murcia, a cuatro de febrero de dos mil trece

Se cita a: D. Juan Manuel Espinosa Almela, y/o sus herederos, por medio de edicto.

Murcia, 4 de febrero de 2013.—El Secretario.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

9171 Procedimiento ordinario 976/2011.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 976/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Francisco Egea Vega contra la empresa Centradi de Murcia, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Francisco José Egea Vega frente a la empresa Centradi de Murcia S.L y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y condeno a la mercantil demandada a que abone al demandante la cantidad de 12.769,11 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago, de conformidad con el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio “Clara”, en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3094-0000-65-0976-11, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este juzgado, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.



Publicación.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez Sustituta que la ha dictado. Doy fe. "

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Centradi de Murcia S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Murcia

9172 Procedimiento ordinario 249/2011.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 249/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Karina Isabel Giler Saltos contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Abetal Agrícola S.L. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“Fallo

Estimo la demanda interpuesta por Karina Isabel Giler Saltos frente a la empresa Abetal Agrícola S.L. y el Fondo de Garantía Salarial (Fogasa) y condeno a la mercantil demandada a que abone a la demandante la cantidad de 1.308,30 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago, de conformidad con el Art. 29.3 del ET.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fogasa en el abono de las citadas cantidades.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en el Art. 191.2 g) de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo, debiendo remitirse los presentes autos al Servicio Común correspondiente a efectos de continuación de trámites desde sentencia.

Publicación.- Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez Sustituta que la ha dictado. Doy fe. “

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Abetal Agrícola S.L., expido la presente para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 31 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

9173 Procedimiento ordinario 459/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0004916

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 459/2011

Demandante: Rufo Galiano Linde

Demandado: Hermanos Ros Montesinos, S.A.

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 459/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rufo Galiano Linde contra la empresa Hermanos Ros Montesinos, S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia n.º 154/2013

En la ciudad de Murcia a 9 de mayo de 2013

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Hermanos Ros Montesinos S.A. frente a la empresa Hermanos Ros Montesinos S.A., y condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad de 2.539,19 €, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma no cabe interponer recurso alguno.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Hermanos Ros Montesinos, S.A, que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, a 9 de mayo de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Murcia

9174 Despido/ceses en general 615/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004860

N.º Autos: Despido/Ceses en General 615/2012

Demandante: Boris Aleksandr Dzhongov

Abogado: Alicia García Gracia

Demandados: Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., Transportes Campillo Palmera, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: José Luis Muñoz Martínez

Doña Victoria Juárez Arcas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 615/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Boris Aleksandr Dzhongov contra la empresa Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., Transportes Campillo Palmera, S.A., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia N.º 615/2012

En la ciudad de Murcia, 23 de mayo de 2013.

Antecedentes de Hecho.....

Fundamentos de Derecho.....

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. Boris Alealeksandr Dzhongov frente a la empresa Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., y el Fogasa, con los pronunciamientos siguientes:

A) Declaro improcedente el despido del que ha sido objeto el demandante y, así mismo declaro la extinción de la relación laboral existente entre las partes con efectos desde la fecha de la presente sentencia, y condeno a la empresa demandada que abone al demandante, en concepto de indemnización, la cantidad de 1.587,33 €, calculada hasta la fecha de la presente sentencia.

B) Condeno a la empresa demandada a que abone al demandante la cantidad 3.941,19 € por el concepto de salarios, más el 10% de interés legal por mora en el pago.

C) El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

D) Se tiene por desistida a la empresa Transportes Campillo Palmera, S.A., de la pretensión en su contra deducida.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de

notificación de esta sentencia conforme a lo previsto en los Arts. 190 y siguientes de la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción social.

Adviértase igualmente a la parte recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del Régimen Público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 € (Art. 229 y D. Tª Segunda, punto 1 de Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la jurisdicción social) en la cuenta abierta en Banesto, oficina de Avda. Libertad s/n, Edificio "Clara", en Murcia, CP 30.009, a nombre del este Juzgado con el núm. 3095.0000.67.0615.12, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta en Banesto, en la misma oficina, a nombre de este Juzgado, con el nº 3095.0000.65.0615.12, la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado en el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado o Graduado Social para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Vetiver Construcciones y Promociones, S.L., que tuvo su domicilio en esta Provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente para su inserción y publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Murcia, 23 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

9175 Procedimiento ordinario 217/2012.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 217/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Alberto Coll Lorca contra FOGASA y las empresas Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento, y Constructora San José S.A. sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

“...- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 19/05/14 a las 10,35 horas en la Sala de Vistas num. 1 para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10,50 horas del mismo día, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Efectúese la citación al/a los demandado/s mediante exhortos dirigidos a los Juzgados de Paz de Torrepacheco y de Primera Instancia e Instrucción Decano de Pontevedra, asis como edictos "ad cautelam" a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al otrosí, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

Sirva el presente decreto de notificación y citación en forma para los actos señalados a las demandadas Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento y Constructora San José, S.A.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal..."

Se advierte a los destinatarios Moviman Construcciones Embalses y Mantenimiento y Constructora San José, S.A., que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cuatro de Murcia

9176 Seguridad Social 847/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0008114

N28150

N.º Autos: Seguridad Social 847/2011

Demandante/s: Htit El Mamoune

Abogado: José Emilio Roldán Murcia

Demandado: Mutua Universal Mugenat, Instituto Nacional de la Seguridad Social, T.G.S.S., Leñas y Carbones Torres C.B.

Abogado: Letrado Seguridad Social.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado del SCOP Social de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 847/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Htit El Mamoune contra la empresa Mutua Universal Mugenat, Instituto Nacional de la Seguridad Social, T.G.S.S., Leñas y Carbones Torres CB, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.
- Citar a las partes para que comparezcan el día 4-noviembre-2013 a las 9,50 horas, en para la celebración del acto de juicio.
- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración del acto juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS) sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Leñas y Carbones Torres, C.B., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de junio de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Seis de Murcia

9177 Procedimiento ordinario 324/2013.

Doña Isabel Maria de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 324/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Mohamed Gessous contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Tank Hurt, S.L., Administración Concursal de Tank Hurt, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 30/01/2015 a las 9.40 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el mismo día a las 9.50 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo primero Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí digo segundo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del Art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL.

Recábase a través de los Servicios Telemáticos la situación de la mercantil demandada y su domicilio y cítese "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tankhurt, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

9178 Ejecución de títulos judiciales 327/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001531

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 327/2012

Demandante: Jorge Alejandro García Inclán

Abogado: Germán Ramírez Bueno

Demandados: Tecnoproducciones Multimedia, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Bienvenido Ángel Peñaranda Bise,

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 327/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Jorge Alejandro García Inclán contra la empresa sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto 7-2-13: parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Jorge Alejandro García Inclán, frente a Tecnoproducciones Multimedia, S.L., parte ejecutada, por importe de 6.739,87 € más la suma de 404,39 € en concepto provisional de intereses de demora y la cantidad de 673,98 € para costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y en su caso, a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el Art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros,

en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

Decreto 5-3-13: parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación a Tecnoproducciones Multimedia, S.L., expido el presente edicto,

En Murcia, a 3 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Tres de Murcia

9179 Ejecución de títulos judiciales 332/2012.

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 332/2012

Demandante: Elisa de la Rica Maestre

Abogado: Rafael Durán Fernández

Demandados: María Ascensión Rubio Rodríguez, Fondo de Garantía Salarial Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso Administrativo de Murcia,

Hago Saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 332/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Elisa de la Rica Maestre contra Mari Ascensión Rubio Rodríguez, sobre ordinario, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

A u t o

Magistrado/a-Juez

Sra. doña María Esperanza Collantes Cobos

En Murcia, a cuatro de abril de dos mil trece.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, Elisa de la Rica Maestre, frente a María Ascensión Rubio Rodríguez, parte ejecutada, por importe de 6.389,92 € más la suma de 383,39 € en concepto provisional de intereses de demora y la cantidad de 638,99 € para costas que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y en su caso, a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Tres abierta en, cuenta n.º debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez El/la Secretario/a Judicial

D e c r e t o

Secretaria Judicial doña Concepción Montesinos García

En Murcia, a veinticuatro de mayo de dos mil trece

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones de la Agencia Tributaria a la ejecutada María Ascensión Rubio Rodríguez, para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de los vehículos propiedad del a ejecutada María Ascensión Rubio Rodríguez, matrícula: 4778GNX, librándose mandamiento por duplicado al Registro de Bienes Muebles de Murcia para su efectividad.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada María Ascensión Rubio Rodríguez, en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo del crédito que tenga a su favor la ejecutada tenga en el Procedimiento E.N.J. n.º 162/11 del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Yecla suficiente para cubrir la cantidad raclamada.

- El embargo del 50% del pleno dominio propiedad de la ejecutada María Ascensión Rubio Rodríguez respecto de la finca que a continuación se detalla:

Finca registral n.º 6/13237, tomo 2511, libro 1422, folio 176 del Registro de la Propiedad de Yecla

Notifíquese a Juan de Dios Forte del Valle, como propietario del otro 50% de pleno dominio a los efectos del art. 541 de la LEC y del 144 del R.H.

Librar a los efectos anteriores los oportunos oficios y librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en el Registro de la propiedad de Yecla, remitiéndose dicho mandamiento por FAX, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1.º- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2.º- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A. correspondiente a la UPAD Social n.º 3 n.º 3094-0000-64-0332-12

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a María Ascensión Rubio Rodríguez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 27 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

9180 Ejecución de títulos judiciales 56/2013.

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 56/2013

Demandante: Rafael del Aguila Fernández

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandado: Esabe Vigilancia S.A.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 56/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Rafael del Aguila Fernández contra la empresa Esabe Vigilancia S.A. sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones:

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título arriba citado a favor de la parte ejecutante, Rafael del Aguila Fernández, frente a Esabe Vigilancia S.A., parte ejecutada, por importe de 8.998,42 euros (8.180,39 euros de principal y 818,03 euros correspondientes al 10% de interés legal por mora en el pago) más la suma de 1.439,75 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora, en su caso, de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Jdo. de lo Social N.º 4 abierta en Banesto, cuenta n.º 3095-0000-67-10000564645

debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/la Secretario/a Judicial.

Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Esabe Vigilancia S.A., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo de las cuentas corrientes que la ejecutada Esabe Vigilancia S.A., mantiene en las entidades bancarias que a continuación se dirán, librándose los despachos necesarios para ello:

- Banco Mare Nostrum S.A.
- Ibercaja Banco SAU.
- Bankia, S.A.
- Banco de Valencia, S. A.
- Banco BBVA, S. A.
- Unicaja Banco, SAU.
- Caja Rural del Sur Sdad Coop. de Crédito, S.A.
- Banco de Santander, S.A.
- Banco Popular Español, S.A.
- Caixabank, S.A.
- Targobank, S.A.

- El embargo de los créditos que el ejecutado tenga frente a las mercantiles, entidades públicas o personas físicas que a continuación se dirán, por relaciones mercantiles, trabajos realizados, servicios prestados o cualquier otro concepto, librándose los despachos oportunos para ello:

Sociedad Estatal Correos y Telegrafos, S.A., CIF: A83052407.

Generalitat Valenciana, CIF: S4611001A

Junta de Andalucía, CIF: S4111001F

Agencia Estatal Csic, Cif: Q2818002d

Instituto de Deportes del Ayuntamiento de Sevilla, CIF: P9109101G

Para el caso de pago, se designa la Cuenta de Depósitos y Consignaciones correspondiente a la UPAD Social N.º 4 3095-0000-64-0056-13, abierta en Banesto.

La presente resolución es inmediatamente ejecutiva no obstante su impugnación conforme establece el art. 245 de la LJS.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3095-0000-31-0056-13 abierta en Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia S.A. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de junio de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

9181 Ejecución de títulos judiciales 9/2013.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0008633

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 9/2013

Demandante: Fulgencio Riquelme Fernández

Abogada: Rosa L. Ros Martínez

Demandado: Tratamientos de Aguas Hidrosmosis, S.L.

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 9/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Fulgencio Riquelme Fernández contra la empresa Tratamientos de Aguas Hidrosmosis, S.L., se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Tratamientos de Aguas Hidrosmosis, S.L.:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a once de febrero de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Único.- Fulgencio Riquelme Fernández ha presentado escrito solicitando la ejecución de del acta de conciliación celebrada en el PO 955/12 con fecha 4-12-12 frente a Tratamientos de Aguas Hidrosmosis, S.L..

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del acto de conciliación de fecha 4-12-12 a favor de la parte ejecutante, Fulgencio Riquelme Fernández, frente a Tratamientos de Aguas Hidrosmosis, S.L., parte ejecutada, por importe de 8026,72 euros en concepto de principal, más otros 1284 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución

despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta nº debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social- Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social- Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a nueve de abril de dos mil trece

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Fulgencio Riquelme Fernández Frente a Tratamientos de Aguas Hidrosmosis S.L. por la cantidad de 8.026,72 euros de principal más 1.284,00 euros que se presupuestan para intereses y costas.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la parte ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio Común de Ejecución y cuya copia queda unida a las actuaciones.

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria de Murcia para asegurar la responsabilidad de la parte ejecutada hasta cubrir las cantidades indicadas.

- El embargo de los saldos que presenten las cuentas que la ejecutada mantiene en las siguientes entidades financieras, hasta el límite de las cantidades por las que se despacha ejecución:

- . Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- . Bankia, S.A.
- . Banco Santander, S.A.A.
- . Banco Mare Nostrum, S.A.
- . Banco Cam, S.A.
- . Cajamar, Soc. Coop. de Crédito

- El embargo de los vehículo/s titularidad de la ejecutada matrícula: 3967 GRD, 1758 GNY, 2735 BYM

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a las siguientes empresas por trabajos realizados, prestación de servicios, relaciones comerciales mantenidas con la misma o cualquier otro concepto:

- . Comunidad de Propietarios Residencial Joven Altorreal
- . Yosan, S.A.
- . Destilerías La Huertana, S.L.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Para el caso de pago se designa la Cuenta de Depósitos abierta en el Banesto, S.A., correspondiente a la Upad Social n.º 6 n.º 3128-0000-64-0009-13

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3128-0000-31-0009-13 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Seis de Murcia

9182 Ejecución de títulos judiciales 271/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0004645

N81291

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 271/2012

Demandante: Javier Fernández González

Abogado: Rogelio Francisco Pérez Brocal

Demandados: Ruzorange, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Doña Concepción Montesinos García, Secretaria Judicial del Servicio Común de Ejecuciones, Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 271/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Javier Fernández González contra la empresa Ruzorange, S.L., se ha dictado la siguiente resolución para notificar a Ruzorange, S.L.:

Auto

Magistrada-Juez Sra. D.ª María Teresa Clavo García

En Murcia, a catorce de noviembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- Javier Fernández González ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia frente a Ruzorange, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Javier Fernández González, frente a Ruzorange, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada, por importe de 6.735,68 euros en concepto de principal, más otros 1.078 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 252 LJS

Notifíquese al Ministerio Fiscal la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 240.4 de la LJS

y a los representantes de los trabajadores de la empresa deudora de conformidad a lo ordenado por el art. 250 LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Seis abierta en Banesto, cuenta n.º 3128 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a diez de enero de dos mil trece.

Antecedentes de hecho

Primero.- El actor Javier Fernández González ha presentado demanda de ejecución frente a Ruzorange, S.L.

Segundo.- En fecha 14-11-12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 6.735,68 euros de principal más 1.078,00 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades.

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social nº 5 de Murcia en ejecución num. 315/11 se ha dictado resolución de fecha 19-01-12, declarando la insolvencia respecto del mismo deudor.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 31 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9183 Ejecución de títulos judiciales 284/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2010 0009590

N28150

N.º Autos: Ejecución de títulos judiciales 284/2012

Demandante: Vadym Kransnokuts.

Abogada: Elisa Cuadros Garrido.

Demandado/s: Fogasa, Fondo de Garantía Salarial, Construcciones Benavente Romero S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 284/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Vadym Kransnokuts contra la empresa Construcciones Benavente Romero S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez.

Señor D. José Manuel Bermejo Medina.

En Murcia, a 11 de diciembre de 2012.

Antecedentes de hecho

Único.- Vadym Krasnokutsky ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia recaída en autos 1294/10 frente a Construcciones Benavente Romero S.L. y Fogasa.

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia recaída en autos 1294/10 a favor de la parte ejecutante, Vadym Krasnokutsky, frente a Construcciones Benavente Romero S.L., parte ejecutada, por importe de 4.598,76 euros en concepto de principal, más otros 600 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera

de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 7 abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

Decreto:

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero.

En Murcia, a 15 de enero de 2013.

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el Art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el



Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Benavente Romero S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 24 de mayo de 2013.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-
Administrativo de Murcia

De lo Social número Siete de Murcia

9184 Ejecución de títulos judiciales 285/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0009711

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 285/2012

Demandantes: José Antonio Mora Rull, Manuel Serna Zamora, Eusebio Muñoz Guillén

Abogado: Óscar Andrada Baños

Demandados: Escayolas Infa, S.L., Fogasa, Fondo de Garantía Salarial

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 285/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Antonio Mora Rull, Manuel Serna Zamora, Eusebio Muñoz Guillen contra la empresa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Magistrado-Juez Sr. D. José Manuel Bermejo Medina

En Murcia, a dieciocho de diciembre de dos mil doce.

Antecedentes de hecho

Único.- José Antonio Mora Rull, Manuel Serna Zamora y Eusebio Muñoz Guillen han presentado escrito solicitando la ejecución de la sentencia recaída en autos 1315/10 frente a Escayolas Infa, S.L., y Fogasa.

Fundamentos de derecho

Primero.- Este Juzgado de lo Social número Siete ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución de sentencia concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

Segundo.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 12.670,50 euros de principal (de los cuales 3.567,89 euros por principal y 180,14 euros por intereses por mora corresponden a Eusebio Muñoz Guillén; 6.081,94 euros por principal y 307,07 euros por intereses por mora corresponden a José Antonio Mora Rull; y 2.411,70 euros por principal y 121,76 euros a intereses por mora corresponden a Manuel Serna Zamora) y de 2.027,28 euros en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

Tercero.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

Cuarto.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en el día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución sentencia a favor de la parte ejecutante, José Antonio Mora Rull, Manuel Serna Zamora y Eusebio Muñoz Guillen, frente a Escayolas Infa, S.L., parte ejecutada, por importe de 12.670,50 euros en concepto de principal, más otros 2.027,28 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Siete abierta en Banesto, S.A., cuenta n.º 3403-0000-64 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código

“30 Social-Reposición”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el “código 30 Social- Reposición”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial

Decreto

Secretario Judicial D. Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a dieciocho de febrero de dos mil trece

Primero.- Los actores José Antonio Mora Rull, Manuel Serna Zamora, Eusebio Muñoz Guillen han presentado demanda de ejecución frente a Escayolas Infa, S.L.

Segundo.- En fecha 18/12/12 se ha dictado Auto despachando ejecución por importe de 12.670,50 euros de principal más 2.027,28 euros presupuestados provisionalmente para intereses y costas.

Tercero.- No consta que el deudor haya satisfecho el importe de dichas cantidades

Cuarto.- Por el Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia se ha dictado resolución de fecha 14/12/12 declarando la insolvencia respecto del mismo deudor

Fundamentos de derecho

Primero.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a Judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al Art. 239 LJS.

Segundo.- Dispone el art. 276.3 de la LJS que declarada judicialmente la insolvencia de una empresa, ello será base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar las averiguaciones de bienes del art. 250 de esta Ley, debiendo darse audiencia previa a la parte actora para que señale la existencia de nuevos bienes en su caso. Por ello y vista la insolvencia ya dictada contra la/s ejecutada/s se adopta la siguiente resolución.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo dar traslado a la parte ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial por término de cinco días según lo dispuesto en el art. 276.1 LJS.

Sin perjuicio de lo anterior y de lo dispuesto en dicho precepto legal, acuerdo: el embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria para asegurar la responsabilidad de la ejecutada hasta cubrir las cantidades reclamadas.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta en el Banesto, S.A., debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escayolas Infa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Granada

9185 Procedimiento ordinario 735/2012.

Procedimiento: Social ordinario 753/2012 Negociado: MR

Sobre: Reclamación de cantidad

N.I.G.:1808744S20120005310

De: José María Hernández Palomo

Contra: Portadeagra, S.L., y Toquero Expres, S.L.U.

Doña María Dolores Hernández Burgos, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cuatro de Granada.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 753/2012 a instancia de la parte actora don José María Hernández Palomo contra Portadeagra, S.L., y Toquero Expres, S.L.U., sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 2-5-13 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente: El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Cuatro de los de Granada, D. José Serrano Barrenas, habiendo visto y examinado los presentes Autos que, bajo el número 753/12 se siguen en este órgano de la Administración de Justicia, a instancia de D. José María Hernández Palomo contra las empresas Portadeagra, S.L., y Toquero Express, S.L.U. (desistida) en reclamación de cantidad.

En nombre de S.M. el Rey, dicta la presente

Sentencia n.º 207/13

En la ciudad de Granada, dos de mayo de dos mil trece.

Fallo

Estimo la demanda interpuesta por D. José María Hernández Palomo contra la empresa Portadeagra, S.L., CIF B 7367294 y condeno a la citada empresa demandada a abonar al actor la cantidad doce mil cuatrocientos veinticinco euros con siete céntimos de euro (12.425,07 €), mas los intereses por moral al 10% de citada cantidad, ratificando el desistimiento vertido en conciliación respecto de la codemanda Toquero Express, S.L.U.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra misma cabe la interposición de recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Del mismo modo, hágase saber a la empresa demandada que, para ello, deberá ingresar en impreso separado el total al que se le condena y el Depósito Especial de trescientos euros (300 €) en la Cuenta Corriente titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", abierta a tal efecto en el Banco Español de Crédito de esta Capital, debiendo especificar en ambos impresos que el número del procedimiento es 1735-0000-34-753-12, haciendo constar el concepto a que se refiere la consignación.



Así, por ésta mi Sentencia, de la que se llevará testimonio a las actuaciones, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Portadeagra, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Granada, a 2 de mayo de 2013.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

9186 Notificación de procedimientos sancionadores a la ordenanza municipal de movilidad.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo establecido en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los actos administrativos resultantes de la instrucción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Jefe del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcantarilla, en C/. Nuestra Señora del Carmen s./n. de Alcantarilla y con teléfono 968898100, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse (art.º 16.1 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

Según lo dispuesto en el Art.º 67 del R. D. 339/90, el importe de las referidas sanciones podrá ser objeto de una reducción del 50% cuando se haga efectivo en el plazo de veinte días a contar desde la notificación del Acuerdo de Incoación del expediente sancionador mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer. Asimismo si no formularan alegaciones en el plazo citado, la incoación será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resolución correspondiente.

Claves:

OMV	Ordenanza Municipal de Movilidad	NOTIFICACIÓN DENUNCIA	01
-----	----------------------------------	-----------------------	----

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	MATRÍCULA	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ART.º	ESTADO
OMV/2013/0105	MARIA ISABEL GUILLAMON ROSIQUE	52806655N	MU4308CK	ALCANTARILLA	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0106	ADRIANA ALINA BUZATU	X9522579G	2290CBG	MURCIA, GUADALUPE	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0110	ADRIANA ALINA BUZATU	X9522579G	2290CBG	MURCIA, GUADALUPE	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0111	DOLORES MELLADO HURTADO	22449126E	2155BNB	ALCANTARILLA	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0112	MARIA DOLORES PELLICER JIMENEZ	48429357M	5487CLY	MURCIA, ERA ALTA	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0115	JOSE FERNANDEZ VALENZUELA	21347174T	2801BVV	ALCANTARILLA	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0116	DOLORES MELLADO HURTADO	22449126E	2155BNB	ALCANTARILLA	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0117	JOSE LOPEZ ROS	22319899D	6822BMF	ALCANTARILLA	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0123	ISABEL GUILLAMON DIAZ	48428172Q	2438DHK	ALCANTARILLA	19/02/2013	80,00	32.1.A110	01
OMV/2013/0124	DOLORES MELLADO HURTADO	22449126E	2155BNB	ALCANTARILLA	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0127	GABRIEL BOTIA BELMONTE	27427547R	6124DMK	MURCIA, ESPINARDO	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0130	DOLORES MELLADO HURTADO	22449126E	2155BNB	ALCANTARILLA	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0133	JOSE LOPEZ MARTINEZ	22329385L	2213FBK	ALCANTARILLA	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0135	ADRIANA ALINA BUZATU	X9522579G	2290CBG	MURCIA, GUADALUPE	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0139	JUAN JOSE LOJO VAZQUEZ	76779065M	2745CXV	ALCANTARILLA	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0141	ADRIANA ALINA BUZATU	X9522579G	2290CBG	MURCIA, GUADALUPE	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0147	ADRIANA ALINA BUZATU	X9522579G	2290CBG	MURCIA, GUADALUPE	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0152	MARIA EULALIA MARTINEZ PAGAN	52829642E	8022GJJ	ALCANTARILLA	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0153	DOLORES MELLADO HURTADO	22449126E	2155BNB	ALCANTARILLA	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0158	JOSE LOPEZ MARTINEZ	22329385L	2213FBK	ALCANTARILLA	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01



EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	MATRÍCULA	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ART.º	ESTADO
OMV/2013/0163	JOSE FERNANDEZ VALENZUELA	21347174T	2801BVV	ALCANTARILLA	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0174	DOLORES MELLADO HURTADO	22449126E	2155BNB	ALCANTARILLA	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0182	JOSE RUIZ GOMEZ	48517275V	M1643WF	MURCIA, ESPINARDO	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0185	PEDRO TORRES FERNANDEZ	52826600Q	8304DCX	ALCANTARILLA	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0186	MANUEL BERNAL MEDRANO	52829222Q	2187DJK	ALCANTARILLA	19/02/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0215	ANA MARIA MADRID ALDEGUER	52828919N	2298FFF	ALCANTARILLA	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0218	FRANCISCO PELLICER ESTRADA	48427111J	1693DXZ	MURCIA, ERA ALTA	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0221	NIEVES SANTIAGO SANTIAGO	48844188P	9792CKV	MURCIA	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0226	WILLIAM FERNANDO LONDOÑO HURTADO	49170260D	4934FDN	ALCANTARILLA	20/03/2013	80,00	32.1.A110	01
OMV/2013/0228	ANA LUISA CANOVAS ORTIZ	27435696P	2319CLJ	MURCIA	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0229	JOSE ALBERTO FARELO PABLOS	04189303Z	8225DBC	MURCIA, LOS GARRES	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0230	JOSE VICENTE FUSTER ESPERT	52641033J	7346GBK	ALGINET	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0234	JOSE ALBERTO FARELO PABLOS	04189303Z	8225DBC	MURCIA, LOS GARRES	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0239	JUAN DE AVILA GARRIDO BARRERA	27439074M	MU8631CF	MURCIA	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0241	BANESA MARTINEZ MILLAN	23043109F	3514DPG	TORRE PACHECO	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0243	MARIA CARMEN LORENTE BAYONA	34832450P	3691GGK	MURCIA, LOS GARRES	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0244	ANA MARIA MADRID ALDEGUER	52828919N	2298FFF	ALCANTARILLA	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0245	ROCIO RUIZ RUIZ	23021815B	9848DJD	CARTAGENA	20/03/2013	80,00	32.1.A110	01
OMV/2013/0246	FERNANDO CARRILLO CALIZ	48427666Q	2126DMV	ALCANTARILLA	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0249	FERNANDO CARRILLO CALIZ	48427666Q	2126DMV	ALCANTARILLA	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0251	FERNANDO CARRILLO CALIZ	48427666Q	2126DMV	ALCANTARILLA	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0252	ROCIO RUIZ RUIZ	23021815B	9848DJD	CARTAGENA	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0257	ANTONIO GIMENEZ BUENDIA	74342443A	MU8330CD	ALCANTARILLA	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0259	ANTONIO GIMENEZ BUENDIA	74342443A	MU8330CD	ALCANTARILLA	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0262	FERNANDO CARRILLO CALIZ	48427666Q	2126DMV	ALCANTARILLA	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0263	RAFAELA ESPLA DURA	21400994T	8089DKZ	ALICANTE / ALACANT	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0266	FERNANDO CARRILLO CALIZ	48427666Q	2126DMV	ALCANTARILLA	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0267	EVA MARIA MORATALLA MARTINEZ	75239491M	7174CDR	ALMERIA	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0269	JESUS SERRANO PASTOR	27476639B	7782CXH	ALCANTARILLA	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0271	DANIEL RUBIO ZEITLER	45282345Z	1618BZF	PUERTO DEL ROSARIO	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0276	MARIA LUCILA PALAZON MARTIN	27487971G	5818DFL	MURCIA	20/03/2013	80,00	32.1.A110	01
OMV/2013/0277	SANDRA MARIA DOS ANJOS RIBEIRO	X7219387D	MU2687AX	MURCIA, JAVALI NUEVO	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0278	JUAN FERNANDEZ MARTINEZ	22369231Y	1399CDN	MURCIA, TORREAGÜERA	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0282	HERCONS ALCANT SL	B73283913	9709CGK	ALCANTARILLA	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0283	PILAR GARCIA GARCIA	52528846C	0182DWC	MURCIA	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0285	JOSE FERNANDEZ VALENZUELA	21347174T	2801BVV	ALCANTARILLA	20/03/2013	80,00	32.1.A108	01
OMV/2013/0312	SUSANA SOLIS ALVAREZ	X4174153K	MU1900BS	ALCANTARILLA	26/04/2013	80,00	32.1.A108	01

Alcantarilla, 23 de mayo de 2013—El Tte. de Alcalde, Juan Pérez Salmerón (P.D. en virtud Decreto de Alcaldía de 1/7/2011).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

9187 Notificación de procedimientos sancionadores a las OO.MM. y L.O. 1/92.

Intentada por dos veces la notificación expresa a cada uno de los sujetos incluidos en la relación inserta, y no habiendo sido posible la práctica por causas no imputables a la Administración, en virtud de lo establecido en los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los actos administrativos resultantes de la instrucción de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Jefe del Cuerpo de Policía Local de Alcantarilla.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Policía Local de Alcantarilla, en C/ Nuestra Señora del Carmen, s/n, de Alcantarilla y con teléfono 968898100, disponiendo los interesados de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para aportar cuantas alegaciones, documentos o información estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenden valerse (art.º 16.1 Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto).

Se advierte que transcurrido dicho plazo y no habiendo comparecido se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer. Asimismo si no formularan alegaciones en el plazo citado, la incoación será considerada Propuesta de Resolución, por lo que se procederá a dictar las resolución correspondiente.

La resolución sancionadora pone fin al procedimiento administrativo.

El importe de la multa impuesta, deberá hacerse efectiva en periodo de pago voluntario, o, por vía de apremio, devengando el interés legal de demora, en su caso. Dicha resolución podrá ser recurrida en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes o, directamente ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Murcia o ante el Juzgado en cuya circunscripción tenga el interesado su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el plazo de dos meses. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime oportuno.



Claves:

VP	Ordenanza General de Ocupación de Vía Pública
VM	Ordenanza Vía Pública relativa a Mercadillos
BA	Ordenanza reguladora de las medidas de prevención, asistencia y control en materia de consumo de bebidas alcohólicas
SC	Ley 1/92, de protección de la seguridad ciudadana
RJ	Reglamento de organización y funcionamiento de la Lonja de Alcantarilla

NOTIFICACIÓN DENUNCIA	01
PROPUESTA RESOLUCIÓN	02
RESOLUCIÓN	03

EXPEDIENTE	DENUNCIADO	DNI	POBLACIÓN	FECHA INICIO	IMPORTE (€)	ARTÍCULO	ESTADO
SC/2012/0164	MOUHSINE EL FAQIR	X9446029K	ALHAMA DE MURCIA	16/01/2013	300,00	25.1.	03
SC/2012/0205	MIGUEL ABENZA PINAR	48419517D	MOLINA SEGURA	16/01/2013	300,00	25.1.	03
SC/2012/0208	JORDAN JOSE GALVEZ SANCHEZ	48545414G	MURCIA, EL PALMAR	16/01/2013	300,00	25.1.	03
SC/2012/0234	ANTONIO ANGEL CARRILLO SANCHEZ	48545478E	ALCANTARILLA	16/01/2013	300,00	25.1.	03
SC/2012/0243	SEBASTIAN SANCHEZ BELTRAN	27457142H	MURCIA, LA ALBERCA	16/01/2013	300,00	25.1.	03
VP/2012/0351	JOSE DAVID JIMENEZ MONTORO	48692508J	MURCIA	31/10/2012	60,00	99.1.l	03
AC/2012/0354	MIGUEL CORTES DEL CERRO	48703696T	ALCANTARILLA	31/10/2012	60,00	60.1.f	03
VP/2012/0431	MANUEL FERNANDEZ RIBAS	52807448T	ALCANTARILLA	31/10/2012	60,00	99.1.l	03
BA/2012/0432	MIGUEL CORTES DEL CERRO	48703696T	ALCANTARILLA	31/10/2012	90,00	22.1.a	03
SC/2012/0440	AMPARO DEL ROCIO REMACHE GUACHAMIN	X6412980M	ALCANTARILLA	31/10/2012	300,00	23.n	03
SC/2012/0441	DOLORES GARCIA FERNANDEZ	48637500K	ALCANTARILLA	02/11/2012	300,00	23.n	03
SC/2012/0443	JOSE JUAN GUIRAO ESPAÑA	34800719V	SANTOMERA	31/10/2012	150,00	26.E	03
SC/2012/0444	JOSE RUBIO EGEA	48478407L	MURCIA	16/01/2013	300,00	25.1.	03
SC/2012/0448	ANTONIO CORTES TORRES	48540261A	MURCIA, SAN GINES	12/03/2013	300,00	25.1.	01
SC/2012/0458	IVAN ALARCON MOTOS	48549343T	ALCANTARILLA	31/10/2012	200,00	26.i	03
SC/2012/0459	PEDRO YUSTE IBAÑEZ	48636190E	MURCIA, JAVALI NUEVO	12/03/2013	300,00	25.1.	01
SC/2012/0512	PEDRO ANGEL GONZALEZ ALCARAZ	48490086Z	MURCIA, ZARANDONA	12/03/2013	300,00	25.1.	01
SC/2012/0519	MIGUEL CORTES DEL CERRO	48703696T	ALCANTARILLA	12/03/2013	300,00	25.1.	01
SC/2012/0520	ABDALALI OUBETANE	X4798150M	MURCIA, EL PALMAR	13/12/2012	300,00	23.d	03
SC/2012/0524	LUIS JAVIER SANCHEZ PUERTAS	48488453Z	ALCANTARILLA	12/03/2013	300,00	25.1.	01
VP/2012/0525	PATRICIA MERCEDES FERRARI	X1513396L	ALCANTARILLA	13/12/2012	60,00	99.1.l	03
VP/2012/0528	LUIS FERNANDEZ MORENO	34818787F	MURCIA	13/12/2012	60,00	99.1.l	03
VP/2012/0529	SARA LUCAS MONTOYA	48434749S	MURCIA	13/12/2012	60,00	99.1.l	03
VP/2012/0530	JUAN SANTIAGO FERNANDEZ	48426721Z	ALCANTARILLA	13/12/2012	60,00	99.1.l	03
SC/2012/0532	MIMOUN OURKYA	X5309270L	MURCIA, EL PALMAR	12/03/2013	300,00	25.1.	01
SC/2012/0534	JOAQUIN VICENTE GIMENEZ AMADOR	22473229K	MURCIA	13/12/2012	200,00	26.i	03
SC/2012/0535	JUAN BAUTISTA MARIN PALAZON	29040344S	ALCANTARILLA	13/12/2012	200,00	26.i	03
VP/2012/0538	CARLOS GIMENEZ TORRES	45836534H	ELDA	13/12/2012	60,00	99.1.l	03
SC/2012/0542	ISIDRO MARIN RIQUELME	48700203A	MURCIA, PUENTE TOCINOS	12/03/2013	300,00	25.1.	01
SC/2012/0606	CRISTOBAL TORRES DIAZ	49195893C	ALCANTARILLA	12/03/2013	300,00	25.1.	01
AC/2012/0608	JOSE AMADOR AMADOR	48540544X	ALCANTARILLA	13/12/2012	301,00	60.2.c	03
VP/2012/0701	HAMID NAGHMOUCH	X5307249E	ALCANTARILLA	16/01/2013	90,00	99.1.k	03
SC/2013/0013	JOSE LUIS MARTINEZ ALMODOVAR	23243517Q	MURCIA	16/01/2013	300,00	23.n	03
SC/2013/0015	ANTONIA CAMPOS RODRIGUEZ	48488448D	MURCIA	16/01/2013	300,00	23.n	03
VP/2013/0018	LUIS AMADOR FERNANDEZ	27471276F	MURCIA, ESPINARDO	16/01/2013	60,00	99.1.l	03
AC/2013/0023	JOSE MANUEL RIQUELME MENARGUEZ	48427787E	ALCANTARILLA	16/01/2013	301,00	60.2.t	03
SC/2013/0025	CLAUDIO LLOPIS LLOPIS	22001906Z	MURCIA	16/01/2013	200,00	26.h	03
VP/2013/0030	LUIS FERNANDEZ MORENO	34818787F	MURCIA	12/03/2013	60,00	99.1.l	01
VP/2013/0032	JOSE BAUTISTA FERNANDEZ	74387292W	ELCHE / ELX	12/03/2013	60,00	99.1.l	01
VP/2013/0033	JUAN FERNANDEZ AMADOR	48447868R	MOLINA SEGURA	12/03/2013	60,00	99.1.l	01
BA/2013/0093	JUANA CARRILLO MARTINEZ	52809486Z	ALCANTARILLA	12/03/2013	100,00	27.1.b	01
VP/2013/0102	JOSE MARTINEZ CONTRERAS	26470302Q	VILLAJOYOSA / VILA JOIOSA	12/03/2013	60,00	99.1.l	01
VM/2013/0191	ENCARNACION LUCAS TORRES	22452467M	ALCANTARILLA	12/03/2013	701,00	23.3.e	01
VM/2013/0193	RUFINO SANTIAGO GARRIDO	48517485C	MURCIA	12/03/2013	701,00	23.3.e	01
VM/2013/0194	ENRIQUE UTRERA FERNANDEZ	48398544N	ALCANTARILLA	12/03/2013	701,00	23.3.e	01
VM/2013/0196	LUCIANO CORTES FERNANDEZ	52826331T	ALCANTARILLA	12/03/2013	701,00	23.3.e	01
VM/2013/0198	ENRIQUE AGUILERA LUCAS	46872911S	ALCANTARILLA	12/03/2013	701,00	23.3.e	01
VM/2013/0200	MARIA SOLEDAD CRUZ CHICO	45538930B	FORTUNA	12/03/2013	701,00	23.3.e	01
VM/2013/0203	JUAN RAMON DIAZ VELASCO	48612092M	MURCIA	12/03/2013	701,00	23.3.e	01
SC/2013/0204	MANUEL IZQUIERDO MARQUEZ	52828711B	ALCANTARILLA	12/03/2013	300,00	23.n	01
VP/2013/0205	MANUEL IZQUIERDO MARQUEZ	52828711B	ALCANTARILLA	12/03/2013	30,00	95.1.A	01
SC/2013/0208	ZINEB EL MOUTAWAKIL	X9669537S	ONDA	12/03/2013	200,00	26.h	01
SC/2013/0209	MARIA NOELIA BERMUDEZ MENARGUEZ	52825596R	ALCANTARILLA	12/03/2013	200,00	26.h	01
VM/2013/0212	JUAN JOSE FERNANDEZ CORTES	22436193S	MURCIA, ESPINARDO	12/03/2013	701,00	23.3.e	01
BA/2013/0290	JUAN JOSE TORRES NOGUERA	48433730P	MURCIA, SANGONERA LA VERDE	26/04/2013	60,00	27.1.a	01

Alcantarilla, 23 de mayo de 2013.—El Teniente de Alcalde, Juan Pérez Salmerón, (P.D. en virtud Decreto de Alcaldía de 01-07-2011).

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

9188 Concesión demanial para quiosco en el Parque San Rafael.

1. Entidad adjudicadora.

Excmo. Ayuntamiento de Alguazas

2. Objeto del contrato.

Concesión demanial para un quiosco de Prensa, Golosinas, Helados y Bebidas sito en el Parque San Rafael, junto al Ambulatorio.

3. Duración de la concesión.

El plazo de la concesión será de 7 (siete) años, a contar desde la fecha de la firma del contrato.

4. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

Tramitación: ordinaria.

Procedimiento: abierto.

5. Garantías.

Se establecen unas garantías provisional y definitiva por importes respectivos de 214,20 € y 321,30 €, equivalentes al 2 y al 3% del valor del dominio público ocupado. A la garantía definitiva de la concesión habrá que sumar la de 600 € para responder a los posibles daños que se puedan producir en el pavimento e instalaciones municipales

6. Documentos a presentar.

La documentación a que hace referencia en el Pliego de Condiciones en el artículo 10.

7. Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

El plazo para la presentación de proposiciones que deberán ser entregados en el Registro General del Ayuntamiento, de 9 a 14 horas, es de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), o enviados por correo dentro del plazo señalado. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

8. Criterios de adjudicación.

La adjudicación se realizará a favor del licitador que haya obtenido la mayor puntuación conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones.

9. Apertura de proposiciones.

Se realizará en acto público, en la Sala de Juntas del Ayuntamiento de Alguazas el quinto día hábil (excluidos los sábados) siguiente a aquel en que finalice el plazo anterior.

10. Expediente.

Se encuentra de manifiesto, para su examen, en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Alguazas.



11. Gastos.

En virtud de la adjudicación definitiva, el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de la formalización del contrato.

12. Perfil del contratante

Podrá examinarse el Pliego de Condiciones y el perfil del contratante en la web de este Ayuntamiento: www.alguazas.es

Alguazas, al día de la fecha.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Fernández Lladó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9189 Edicto de aprobación inicial de una modificación del Presupuesto General de 2013.

Aprobada inicialmente una modificación en el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para el ejercicio 2013, por acuerdo plenario de 6 de mayo, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina de Economía y Presupuestos para que los interesados a que refiere el artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cartagena, 6 de mayo de 2013.—Concejal del Área de Hacienda y Personal, Fátima Suanzes Caamaño.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9190 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el ejercicio de 2013.

Habiendo transcurrido el plazo legal habilitado para interposición de reclamaciones, sin que se haya presentado ninguna, se hace pública la elevación a definitivo del acuerdo de aprobación inicial de modificación del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para el ejercicio de 2013, adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 6 de mayo pasado, así como el resumen por capítulos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Créditos iniciales	Créditos modificados anteriormente	Modificación aprobada pleno 6 de mayo 2013		Créditos definitivos
				Bajas	C. extraordinarios	
1	GASTOS DE PERSONAL	57.202.445,00	102.597,92			57.305.042,92
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	72.002.031,00	346.440,89	300,00		72.348.471,89
3	GASTOS FINANCIEROS	7.344.368,00	0			7.344.368,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	28.259.857,00	570	184.950,00		28.260.427,00
6	INVERSIONES REALES	1.506.200,00	9.264.172,91	1.101.889,26	1.591.033,29	10.770.372,91
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4.656.486,00	303.894,03	303.894,03		4.960.380,03
8	ACTIVOS FINANCIEROS	3.000,00	0		0	3.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	12.026.096,00	0			12.026.096,00
	TOTAL	183.000.483,00	10.017.675,75	1.591.033,29	1.591.033,29	193.018.158,75

Contra esta resolución puede interponerse, de acuerdo con el artículo 171.1 de dicho Real Decreto Legislativo, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Cartagena, 4 de junio de 2013.—La Concejala del Área, Fátima Suanzes Caamaño.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

9191 Edicto de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de 6 de mayo de 2013, se ha aprobado la modificación de las Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización Privativa y Aprovechamientos Especiales constituidos en el Suelo, Subsuelo o Vuelo de la Vía Pública a favor de Empresas Explotadoras de Servicios de Suministros del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (en el Órgano de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena-Edificio Administrativo Cl. San Miguel 8 Planta Baja Derecha) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena, a 30 de mayo de 2013.—La Directora del Órgano de Gestión Tributaria, Teresa Arribas Ros.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

9192 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el Decreto de Alcaldía por el que se inician los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictaran las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	DNI/NIE	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
047/2013	JAVIER ARCE CHALLAPA	X6711425-W	Jumilla	06/05/13	150,00 €	1	26.h
041/2013	ANDRÉS LÓPEZ MUNUERA	21066341-C	Jumilla	06/05/13	150,00 €	1	25.1
042/2013	EL HOUCINE HAJRY	Y2289327-J	Jumilla	11/04/13	150,00	2	5.3.f

*Normas:

1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana

2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

3: Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

En Jumilla, a 27 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

9193 Anuncio de notificación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se notifica el acuerdo de Junta de Gobierno Local por el que se concluyen los expedientes sancionadores en relación con las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en las Oficinas de la Concejalía de Seguridad Ciudadana de este ayuntamiento, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de la pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Expediente	Denunciado	DNI/NIE	Localidad	Fecha	Cuantía	Norma*	Artículo
116/2012	LUISA CATALINA ECHEVERRY BAHÍA	X4329615-A	Jumilla	13/12/12	300,00 €	1	26.e
118/2012	MANUEL NICOLEY CHANALATA CHACHA	X6457210-Y	Jumilla	29/10/12	300,01 €	2	5.2.s
155/2012	ABDELGHANI KARROUMI	X6822270-X	Jumilla	17/12/12	300,01 €	2	5.2.o

*Normas:

- 1: Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana
- 2: Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.
- 3: Ordenanza Municipal sobre la Tenencia y Protección de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos.

En Jumilla, a 27 de enero de 2013.—El Alcalde-Presidente, Enrique Jiménez Sánchez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

9194 Exposición pública de la Cuenta General 2012.

De conformidad a lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio 2012 con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea por necesarias, emitiéndose en dicho supuesto un nuevo informe.

Las Torres de Cotillas, 31 de mayo de 2013.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

9195 Notificación a interesados sobre corte en suministro de agua.

No habiendo sido posible la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, intentándose en diversas ocasiones en su último domicilio conocido, de acuerdo con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, se inserta el presente anuncio para que los interesados o sus representantes comparezcan en el plazo de diez días, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BORM, ante las oficinas de Acciona Agua, sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, 5 de Lorquí, empresa concesionaria del servicio de suministro de agua y alcantarillado, a fin de que sea practicada la notificación correspondiente. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, pudiéndose proceder entonces al corte del suministro de agua:

N.º Abonado	DNI//CIF	Titular
16	01600	SANCHEZ BRAVO JOSE P.
28	X-2601645-T	ABDELAZIZ HAOUID
32	X-4432305-K	ALTAMIRANO CAICEDO JAVIER MAURICIO
186	74285134X	PALAZON GOMARIZ JOSE
197	22346874M	GUILLEN CARBONELL FRANCISCO
236	B-73227555	INVERSIONES IBAGAR S.L
336	02506592Y	MONTERO MIGUEL FRANCISCO JAVIER
342	B-73279663	TERRAMUEBLE S.L
434	74266603V	VIDAL GARCIA M. CARMEN
453	29057581V	ILLAN NICOLAS RAMON
530	X-6824243-M	PASTUISACA ORELLANA MIGUEL ANGEL
595	48451835N	CANDEL GUILLAN DAVID
596	X-4161640-C	AGUIRRE SOSORANGA CRISTOPHER M.
806	B-73416380	PROMOCIONES GRUPO MORENO M2M
819	00670685M	MARCO HURTADO JUAN PEDRO
861	X-3606779-B	EGAS ANDRANGO MANUELA ALEJANDRA
862	X-4159057-J	ORTEGA TANGUILA JULIO EDISON
864	X-3705935-Z	GLADYS ELITH MADRID CARPIO
865	X-3361019-Y	JIMENEZ FERNANDEZ JOSE ANTONIO
876	X-6534047T	JARAMILLO GRANDA BETHY MARICELA
880	B-04661484	CIMENTA 2 GEST. E INV. SL
881	X-4398167S	SAINZ AGUILERA MARIA RENE
883	B-30235766	ABDELQADER HESSINI
893	48452396K	FERNANDEZ SANTIAGO ISABEL
906	29061128F	ESPINOSA SANCHEZ ENCARNACION
909	48422186X	LOPEZ LORCA MARIA DOLORES
918	A-1333730	GUTU VICTOR
925	48447544E	CASTILLO LOPEZ PEDRO VICENTE
933	X-3694487-C	MARCALLA ROSAS HERCTOR EDMUNDO
936	X-2431430-P	BAKARI SISSOKO
939	X-4688673-P	CORTEZ VILLAREAL HERMOGENES ALFONSO
1023	74312376C	HITA LACAL PEDRO
1025	22435153X	FRANCISCO IBAÑEZ SANCHEZ
1047	74345623D	CORBALAN CREMADES DOMINGO
1088	51982797S	MOGA CARDENAS MARIA DE LAS NIEVES
1098	48619579V	AMADOR AMADOR CARMEN
1234	X-3328632-A	OUADIE BEDAOUI
1271	B-73417495	EXCELSIOR DE VIVIENDAS



N.º Abonado	DNI//CIF	Titular
1392	74285377T	FERNANDEZ HERNANDEZ ANTONIO
1473	48445876X	VIVO VALERO ISMAEL
1560	14117529Z	VERA GUILLEN JOSE ANTONIO
1611	X-4324292-Q	BENYOONES ZERZOURI
1701	74266715Z	HERRADA OCHOA EDISON ISRAEL
1765	74320257N	PEDRO FUENTES HUERTAS
1953	34786160V	MARTINEZ MARTIN ANTONIO MATIAS
2022	X-3294656-K	MUSTAFA EL HACHIMI
2025	22438666-G	PEREZ ASENSIO MIGUEL
2032	23239174C	HEREDIA GARCIA CARLOS
2035	X-2802651-D	JEAN AYISSI
2063	22436975S	PEREZ HERNANDEZ JOSE ANTONIO
2066	X-5845073-Z	ARIAS CORTEZ MAURICIO FERNANDO
2076	X-39366583-H	CARRIL MENDOZA MERCEDES ELIZABETH
2077	X-3942899-D	MOHAMED CHOKRI
2081	38560742T	PANADERO JIMENEZ MARI CARMEN
2084	48417582Y	PEREZ PRIETO MARIA CRISTINA
2085	X-6317290-H	IDARRAGA SOTO JAIRO DE JESUS
2176	X-6205462-Q	EL MILOUD GHALLOUCH
2179	X-3224890-Z	MACIAS ZAMBRANO CESAR LEOVIGILDO
2181	X-06512939-Y	HRITO SIMEONOV HRITOV
2192	X-3644139-L	CARRERA VARGAS FABIAN RODRIGO
2193	X-3834394-H	MOHAMMED RIZQY
2606	48415679N	HURTADO PIQUERAS JESUS
2621	27448363W	ESPIN LIZAN JOSE ANTONIO
2718	22437664Z	SANCHEZ HERNANDEZ DIEGO
2749	52816687Q	MONDEJAR GARCIA GASPAS
2836	74340130J	GARCIA CASCALES MARIA
2985	X-3283253-A	BOUCHTA ALOUANI
3136	52819604N	VIDAL VIDAL PILAR
3226	27460771J	MUÑOZ SANCHEZ JUAN ANTONIO
3269	77509859C	HURTADO MELGAREJO ILDEFONSO
3294	B73718835	DVG ALIMENTARI S.L
3315	22464426G	JOSE ANTONIO LOPEZ MIRALLES
3334	A-30040489	CARBONELL Y VALERA S.L
3358	B7315153Z	DELTA XXI TRATAM. Y SERV. AGUA
3374	B73348575	REVESTIMIENTOS Y TECHOS DURALMOND
3385	B-30241202	FERROL MURCIA S.L
3386	B-73104796	FIBRAMUR 2001 S.L
3396	B73172140	GOMEZ LOPEZ PIRRETE PROMOC.
3397	B30227623	EXCLUSIVAS PUJANTE S.L
3408	B73575441	ELAB. METALICAS LOPEZ S.L
3410	B73301699	INSTAL. ELECTRICAS MANZANO S.L
3433	16800407B	JAVIER LORENZO BARRANCO
3437	E73505349	ION ORBU Y JUAN QUIJONERO DIAZ
3443	E73138638	DIV. PROF. Y DIGITAL S.L
3444	B30435689	HERNANDEZ & ARCOS S.L
3451	B73220741	LAVANDERIA EXPRESS MURCIA
3455	B73142424	LOYBA S.L
3472	B30472195	MONTUBEX
3486	B12557906	OMEGA SEGURIDAD Y SIST.
3522	B73107211	EXPORTACIONES DE PLASTICOS
3534	B73479370	FIORCE WORLD 2006
3583	22402974P	ANTONIO MUÑOZ GARRIDO
3592	B73492233	CARPINTERIA METALICA LARA
3605	B73479370	GOLDEN MACHINERY FOODS
3739	B73247447	CANALES Y DECORATIVAS, S.L
3781	74331799P	LARA ACEITUNO ANTONIO
3839	E7337050	2.G COMUNIDAD DE BIENES
3895	J73138927	ARTESANIA DEL MOSAICO Y LA C. ZYMA
3921	48452946L	GARCIA SANCHEZ CARMEN INMACULADA
3939	48424845R	PUCHE BERMEJO VICENTE
3958	23018050H	GALINDO LAZARO JAVIER
3976	65889999B	CAIXA D. EST. I PENS. DE BARCELONA



N.º Abonado	DNI//CIF	Titular
4028	52815897P	FERNANDEZ SANCHEZ JOSE
4030	27468805C	SANCHEZ ARCE JOSE ANTONIO
4044	29063934F	SANCHEZ CREMADES GUILLERMO
4074	33881899R	ROBLES GIMENEZ ASENSIO
4091	22375173Z	PUJANTE MOÑINO MARIA
4110	X-6489749-T	PEREIRA AGUILERA JUAN GABRIEL
4111	48419716R	MELGAREJO MARTIN FRANCISCO
4113	52816665V	VILLA LOZANO JOSE FELICIANO
4144	B30384325	NAVIMUR S.L
4162	B02285302	INMOCONSULTIN PROM. INMOBILIARIAS
4179	B73487720	RESIDELIA EN CONSTITUCION
4227	B30403281	PEPE CUENCA S.L
4236	22473004A	PEÑALVER ZAPATA DOLORES
4278	B73161390	OICI MEDITERRANEA S.L
4292	29057505H	FERRE RIQUELME MANUEL
4362	74183058P	ALMIRA LOZANO JOSE LUIS
4369	B30353189	COMERCIAL ESPECIALISTA MURCIANA
4457	22446413T	HERNANDEZ GARCIA JUAN JESUS
4467	B73136954	MAQUINAS CENTRYTEC S.L
4536	27456948P	SANCHEZ BOBADILLA CARMEN
4545	B73162299	CARPINTERIA PEPE LA NIETA
4588	B73324238	REPHOR PEZSA S.L
4592	B73422982	COLCHON ELAXTIL IBERICA S.L
4598	B73140238	TAPIZADOS CONFORT VILOMAR S.L
4617	48392015S	GARCIA SOTO FRANCISCO JOSE
4627	B73610743	DISTRIBUCIONES LA BODEGITA LATINA
4628	B73329476	DISEÑO PUNTO Y MODA S.L
4647	48420935R	GARCIA MORALES MARIA MERCEDES
4670	X-4993100-B	KAY MARIE BARRY
4672	B73100737	TERRAMUEBLE S.L
4674	B30379556	PROM. Y CONT. DE JUANDE S.L
4688	48453070M	CANO GONZALVEZ JOSE FCO.
4690	H73659989	CDAD. PROP. LORQUI (LEYVA ASESORES)
4702	B73197816	HIJOS DE ALFONSO MARTINEZ
4753	F73111395	COMERCIAL CASILLAS
4795	27427685R	JOSE MANUEL CUENCA REQUENA
4801	48446028R	LORENTE SEVILLA MIREIA
4811	48630789A	MELGAREJO GUZMAN JOSE PABLO
4816	E73391088	JESUS NICOLAS ZOMEÑO Y OTROS DOS
4817	48630980X	GARCIA SERRRANO JUAN PEDRO
4829	48446411Q	GARCIA GARCIA ALEJANDRO
4860	B73417445	DAVITI BAGDOSHVILI
4861	B73417445	VALLEJO MALDONADO JUAN JOSE
4862	B73417495	GARCIA CARBONELL JUAN FCO.
4866	X-6928489-S	ANCA URSARESCU
4950	X-8554572-K	JONY VILLAVICENCIO SALAZAR

Lorquí, 17 de mayo de 2013.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

9196 Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación de los Servicios del Centro de conciliación de la vida laboral y familiar.

Por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2013, se aprobó, con carácter provisional la Ordenanza Fiscal Reguladora de Tasa por prestación de los servicios del Centro de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado dicho acuerdo.

Los Alcázares, 29 de mayo de 2013.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.—V.º B.º, el Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

9197 Aprobación definitiva de la ordenanza de convivencia y seguridad ciudadana.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de marzo de 2013, de aprobación inicial de la Ordenanza municipal de convivencia y seguridad ciudadana, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha Ordenanza, haciéndose público su contenido conforme al siguiente texto:

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

Esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección de los bienes públicos de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Municipio de Mula frente a las agresiones, alteraciones y usos ilícitos de que puedan ser objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

1. Serán de aplicación las prescripciones de la presente Ordenanza en todo el territorio que comprende el término municipal de Mula. Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes de servicio o uso públicos de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, puentes y pasarelas, túneles y pasos subterráneos, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

2. También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano de Mula en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3. Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, galerías comerciales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores, papeleras y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles

desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

Artículo 3. Competencia municipal

1. Constituye competencia de la Administración Municipal

a) La conservación y tutela de los bienes municipales

b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.

c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

2. Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3. En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados

4. Las competencias municipales recogidas en la Ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes que podrán exigir de oficio o a instancia de parte la solicitud de licencias o autorizaciones, la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias; ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente y aplicar el procedimiento sancionador en caso de incumplimiento de la legislación vigente y/o de esta Ordenanza.

Artículo 4.- Acciones de apoyo a personas afectadas por actos contrarios a la convivencia

1. El Ayuntamiento colaborará con las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que se hayan visto afectadas o lesionadas por actuaciones contrarias a la convivencia y al civismo, informándoles sobre los medios de defensa de sus derechos e intereses.

2. Cuando la conducta atente gravemente contra la convivencia ciudadana, el Ayuntamiento, si procede, se personará, en la condición que corresponda según la legislación procesal vigente, en las causas abiertas en los juzgados y tribunales.

Capítulo II

Comportamiento ciudadano

Artículo 5. Normas Generales en vías y espacios públicos

1. Los ciudadanos están obligados a respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana.

2. Los bienes y servicios públicos deben ser utilizados de acuerdo con su naturaleza, respetando el derecho de los demás ciudadanos y ciudadanas para disfrutarlos.

3. Queda prohibido cualquier comportamiento que suponga un mal uso o genere suciedad o daños a la vía pública y a sus elementos estructurales y mobiliario urbano.

4. Las normas de la presente Ordenanza, son de obligatorio y directo cumplimiento, sin necesidad de un previo acto de requerimiento de sujeción individual para toda actividad que se encuentre en funcionamiento, ejercicio o uso, y comporte la producción de ruidos, olores u otro tipo de molestias o daños.

Artículo 6. Normas generales en espacios privados

1. Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, estando obligados a realizar las obras y trabajos necesarios para su conservación o rehabilitación a fin de mantener las condiciones de habitabilidad y decoro, de conformidad con lo establecido en la legislación urbanística.

2. La limpieza de las calles que no sean de dominio público, deberá llevarse a cabo por la propiedad, así como patios de luces, patios de manzana, zonas comunales, etc.

3. La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentren en suelo urbano corresponderá a la propiedad, sin menoscabo del cumplimiento de otras obligaciones de carácter urbanístico.

4. Se prohíbe el tendido o exposición de ropas, prendas de vestir y elementos domésticos en balcones, ventanas, antepechos, terrazas exteriores o paramentos de edificios situados hacia la vía pública o cuando, siendo elementos fijos, sean visibles desde ésta.

5. Se prohíbe especialmente la colocación de macetas o cualesquier otros objetos que pudieran suponer riesgos para los transeúntes, en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstas carezcan de la protección adecuada.

Artículo 7. Normas de utilización del espacio público y del mobiliario urbano

1. Todas las personas están obligadas a respetar el mobiliario urbano, así como el arbolado de la localidad y las instalaciones complementarias, como estatuas, verjas, fuentes, protecciones, farolas, postes, señales, papeleras, vallas y demás elementos destinados a su embellecimiento, seguridad o utilidad, absteniéndose de cualquier acto que los pueda dañar, afean o ensuciar.

2. Las personas usuarias de las instalaciones públicas y zonas de recreo, jardines y parques de la localidad, deberán respetar los animales y las plantas; evitar toda clase de desperfectos y suciedades; atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos, y aquellas que les puedan formular la Policía Local o el personal de otros servicios municipales competentes.

3. La instalación y mantenimiento en la vía pública de todo tipo de elementos de mobiliario urbano y señalización vial es de exclusiva competencia municipal, así como de árboles, jardines y parques públicos, sin perjuicio de los elementos existentes en fincas particulares.

4. Las personas físicas o jurídicas interesadas en la instalación en la vía pública de cualquier tipo de vallas publicitarias, señales informativas comerciales o industriales, de reserva de espacio o paso, o elementos de mobiliario urbano, deberán contar con la preceptiva autorización municipal que establecerá los requisitos y condiciones de instalación.

5. Los elementos descritos en el apartado anterior, que se encuentren instalados en la vía pública sin autorización municipal, podrán ser inmediatamente retirados por los servicios municipales, que repercutirán posteriormente su

coste sobre el responsable de dicha instalación, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador que corresponda.

6. Los propietarios o responsables de aquellos animales que utilicen las vías o espacios públicos, están obligados a llevar medios para recoger y retirar los excrementos inmediatamente y de forma higiénica, debiendo limpiar la parte de la vía o lugares públicos que hubieran resultado afectados, depositando los excrementos en los contenedores de basura o específicos instalados por los servicios municipales introducidos en una bolsa de plástico.

6. Queda especialmente prohibido:

a) Acampar en las vías y espacios públicos, acción que incluye la instalación estable en estos espacios públicos o sus elementos o mobiliario en ellos instalados, o en tiendas de campaña, vehículos, autocaravanas o caravanas, salvo autorizaciones para lugares concretos.

b) Realizar necesidades fisiológicas tales como defecar u orinar en cualquiera de los espacios definidos en el artículo 2 de esta Ordenanza como ámbito de aplicación objetiva de la misma, salvo las instalaciones o elementos que estén destinados especialmente a la realización de tales necesidades. Se considerará una agravante a este tipo de conductas cuando se realice en espacios de concurrida afluencia de personas o frecuentados por menores, o cuando se haga en mercados de alimentos, monumentos o edificios catalogados o protegidos, o en sus proximidades.

c) La tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares, así como su consumo, en vías o establecimientos o transportes públicos, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para su consumo.

d) El consumo de bebidas alcohólicas en vías y espacios públicos. En la aplicación de este precepto se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

Artículo 8. Ocupaciones de la vía y espacios públicos

1. La ocupación de la vía pública derivada de las obras está sujeta a previa autorización municipal, englobando los elementos y espacios ocupados por el cerramiento para la protección, medios auxiliares de construcción, maquinaria de obra, herramientas y materiales.

2. Las ocupaciones de la vía pública derivadas de trabajos de construcción y obras públicas deberán observar todos los puntos contenidos en la normativa estatal y autonómica sobre seguridad en el trabajo en la construcción, y los preceptos de esta Ordenanza.

3. La ocupación de la vía con carpas, colchonetas, hinchables u otros elementos, requerirá autorización municipal, aparte de la correspondiente homologación técnica, estar en posesión de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier tipo de eventualidad que pudieran generar.

4. Toda ocupación de la vía pública garantizará un paso mínimo para peatones, que deberá señalizarse convenientemente

Artículo 9.- Abandono de vehículos

1. Se prohíbe terminantemente el abandono de vehículos en las vías y lugares públicos.

2. La Autoridad Municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

a) Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.

b) Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula. En este caso, tendrá el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa correspondiente.

2. En el supuesto contemplado en el apartado a) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el máximo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

Artículo 10.- Estacionamiento de vehículos en la vía pública para venta, alquiler o reparación

1. Está prohibido estacionar vehículos en la vía pública para su venta o alquiler o con finalidades fundamentalmente publicitarias, siempre que represente un uso intensivo del espacio público, así como realizar cambios de aceite u otros líquidos contaminantes; efectuar reparaciones o lavar vehículos de cualquier clase en la vía pública.

Artículo 11. Comercio ambulante no autorizado de alimentos, bebidas y otros productos.

1. Con el fin de proteger el comercio ambulante debidamente autorizado el día fijado para la celebración del Mercado Semanal, la salubridad, el uso racional y ordenado de la vía pública así como la salvaguarda de la seguridad pública, además, en su caso, de la protección de las propiedades industrial e intelectual, la competencia leal en la economía de mercado y los derechos de consumidores y usuarios, queda prohibido:

a) La venta ambulante en el espacio público de cualquier tipo de alimentos, bebidas y otros productos, salvo que cuenten con la autorización oportuna. En todo caso, la licencia o autorización deberá ser perfectamente visible.

b). Colaborar en el espacio público con los vendedores ambulantes no autorizados, con acciones como facilitar el género o vigilar y alertar sobre la presencia de los agentes de la autoridad.

2. En los supuestos recogidos en los artículos anteriores, los agentes de la autoridad retirarán e intervendrán cautelarmente el género o los elementos objeto de las prohibiciones, y los materiales o los medios empleados. Si se trata de alimentos o bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino que se considere más adecuado.

Artículo 12. Uso responsable del agua

1. Quedan expresamente prohibidas las prácticas que supongan un uso incorrecto o excesivo del agua, en particular la negligencia en la reparación inmediata de fugas en las acometidas, la falta de control, mantenimiento o el incorrecto uso de instalaciones hidráulicas, hidrantes y de sistemas de riego o

cualquier otra actividad que dé lugar al vertido incontrolado de agua en la vía pública o al terreno.

2. Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar o arrojar cualquier objeto o sustancia, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 13. Contaminación acústica y emisión de olores

1. La protección de los derechos fundamentales a la vida e integridad física y a la intimidad e inviolabilidad del domicilio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15 y 18 de la Constitución, así como también los derechos a un medio ambiente adecuado y a la protección de la salud previstos en los artículos 43 y 45 del texto constitucional, aconsejan que el comportamiento de los ciudadanos en la vía pública y zonas de pública concurrencia debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana.

2. Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido o la emisión de olores molestos o perjudiciales que, por su volumen, intensidad u horario excedan de los límites de los lugares o locales en los que estos se realicen, alterando la tranquilidad pública o el descanso de los ciudadanos.

3. Los usuarios de receptores de radio, televisión, cadenas de música y/o cualquier otro instrumento musical o acústico en el propio domicilio deberán ajustar su volumen, o utilizarlos en forma que no sobrepasen los niveles legalmente establecidos, incluso en horas diurnas, se ajustarán a los límites establecidos para las nocturnas, cuando cualquier vecino realiza esta solicitud por tener enfermos en su domicilio, o por cualquier otra causa notoriamente justificada (época de exámenes, descanso por trabajo nocturno etc.).

4. Los ensayos y reuniones musicales, instrumentales o vocales, de baile o danza y las fiestas en domicilios particulares, se regularán por lo establecido en el párrafo anterior.

5. A efectos de este artículo, el periodo de descanso nocturno se entiende comprendido entre las 22:00 hasta las 08:00 horas de la mañana del día siguiente, excepto los sábados o vísperas de festivos que estará comprendido entre las 24.00 horas y las 09.00 horas del día siguiente. Asimismo, las obras y demás actividades que puedan perturbar el descanso de los vecinos y que se estén realizando en el término municipal deberán respetar el periodo de descanso, salvo autorización municipal por causas debidamente justificadas.

Artículo 14.- Hogueras, fogatas y barbacoas

1. Salvo en caso de celebraciones o fiestas populares, promovidas por agrupaciones o asociaciones de vecinos y contando con la correspondiente autorización municipal de acuerdo con la normativa vigente, queda prohibido encender hogueras, fogatas y barbacoas en las vías y espacios públicos del municipio.

2. Del mismo modo podrá solicitarse y, en su caso autorizarse por la Autoridad Municipal y de acuerdo con la normativa vigente el encendido de fuegos con el fin de proceder a la quema de pastos o restos vegetales en parcelas o fincas situadas en zona urbana, siempre que existan garantías de que se adoptan

todas las medidas de control exigidas de acuerdo con la normativa vigente. En el resto del término municipal, se requerirá la autorización del Organismo competente de la Comunidad Autónoma.

Artículo 15. Sistemas de avisos acústicos de establecimientos y edificios

1. Se prohíbe hacer sonar, sin causa justificada, cualquier sistema de aviso como alarmas, sirenas, señalización de emergencia y sistemas similares.

2. Se autorizarán pruebas y ensayos de aparatos de aviso acústico de los siguientes tipos: a) Para la instalación: serán las que se realicen inmediatamente después de su instalación. b) De mantenimiento: serán las de comprobación periódica de los sistemas de aviso. Estas pruebas podrán efectuarse entre las 9,00 y las 20,00 h, habiendo comunicado previamente a la Policía Local el día y la hora. La emisión de sonido no podrá ser superior a dos (2) minutos.

3. Instalación de alarmas. La instalación de alarmas y otros dispositivos de emergencia sonoros en establecimientos comerciales, domicilios y otros edificios se deberá comunicar a la Policía Local, indicando: nombre y apellidos, D.N.I., domicilio y teléfonos de contacto de al menos dos personas que puedan hacerse responsables del establecimiento o edificio y anular la emisión de ruidos. El hecho de que el titular no haya dado información a la Policía Local de él mismo o la persona responsable de la instalación, será considerado como una autorización tácita para que aquélla use los medios necesarios para interrumpir el sonido del sistema de aviso.

4. En el caso de que la policía no pueda localizar ningún responsable de la alarma, los agentes podrán usar los medios a su alcance necesarios para hacer cesar la molestia, con cargo al titular del establecimiento o edificio donde estuviera situada.

Artículo 16. Ruidos desde vehículos y publicidad sonora

1. Se prohíbe que los vehículos estacionados en la vía pública o en espacios privados produzcan ruidos innecesarios con aparatos de alarma o señalización de emergencia. Los vehículos que se encuentren en esta situación podrán ser retirados de oficio o a requerimiento, en el segundo caso, para evitar molestias a los vecinos.

2. Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio o equipos musicales cuando circulen o estén estacionados, evitando que las emisiones acústicas trasciendan al exterior.

3. Se entiende por publicidad sonora los mensajes publicitarios producidos directamente o por reproducción de la voz humana, como el sonido de instrumentos musicales o de otros artificios mecánicos o electrónicos.

4. La publicidad sonora queda sometida a autorización del Ayuntamiento en todo el término municipal. El horario deberá ser en todo caso respetuoso con el descanso de los vecinos, salvo urgencias.

Artículo 17. Degradación visual del entorno urbano

1. Los grafitos, las pintadas y otras conductas de ensuciamiento y afeamiento no sólo devalúan el patrimonio público o privado y ponen de manifiesto su deterioro, sino que principalmente provocan una degradación visual del entorno, que afecta a la calidad de vida de vecinos y visitantes. El deber de abstenerse de ensuciar, manchar y deslucir el entorno encuentra su fundamento en la evitación de la contaminación visual, y es independiente y por tanto compatible con las

infracciones, incluidas las penales, basadas en la protección del patrimonio, tanto público como privado.

2. Por todo ello, está prohibido realizar todo tipo de grafito, pintada, mancha, garabato, escrito, inscripción o grafismo, con cualquier materia (tinta, pintura, materia orgánica, o similares) o bien rayando la superficie de las fachadas de los inmuebles, públicos o privados así como en el interior o el exterior de equipamientos, infraestructuras o elementos de un servicio público e instalaciones en general, incluidos transporte público, equipamientos, mobiliario urbano, árboles, jardines y vías públicas en general.

Artículo 18. Música en la calle

1. En la vía pública y otras zonas de concurrencia pública no se pueden realizar actividades como cantar o gritar por encima de los límites del respeto mutuo.

2. Las emisiones acústicas provenientes de actuaciones empleando instrumentos musicales, aparatos de radio, televisores, objetos, tocadiscos y otros aparatos análogos, queda sometida a la previa autorización municipal y a las condiciones que en su caso en esta se fijen.

3. Las autorizaciones se otorgarán en períodos o fechas tradicionales y conmemorativas o limitadas a días y horarios en zonas comerciales o análogas a nivel colectivo o singular.

4. La emisión de música ambiental queda sometida a autorización, otorgándose en periodos o fechas tradicionales y conmemorativas o limitadas a días y horarios en zonas comerciales o análogas a nivel colectivo o singular.

Artículo 19. Artefactos pirotécnicos

Queda prohibido portar mechas encendidas o explosionar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal.

Artículo 20. Fiestas en las calles

1. Con motivo de ferias o fiestas tradicionales se podrá autorizar a los propietarios o titulares de establecimientos, asociaciones vecinales, deportivas, etc., previo informe de los servicios técnicos municipales, la utilización de las calles, de acuerdo con las condiciones que, en atención a las circunstancias, en cada momento se establezcan en la autorización, que incluirá las condiciones de seguridad y en su caso fianzas que se fijen para cada uno de los eventos.

2. Una vez finalizado el motivo de la autorización, será responsabilidad de los organizadores restablecer la situación de normalidad en la zona afectada.

3. Con el fin de fomentar la protección de la salud, el respeto al medio ambiente, la protección de los menores, el derecho al descanso y la tranquilidad de los vecinos, el derecho a disfrutar de un espacio público no degradado, ordenar la utilización de la vía pública, garantizar la seguridad pública y los derechos de los consumidores y evitar la competencia desleal al sector de hostelería, salvo fiestas populares o en lugares autorizados, queda prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. En la aplicación de este precepto se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Actuación Municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas.

Artículo 21. Juegos

1. Queda prohibida la práctica de juegos en las vías y espacios públicos que causen molestias al vecindario, la utilización de instrumentos y objetos que puedan representar un peligro para la integridad de las personas y de forma concreta la realización de acrobacias y juegos de habilidad con bicicletas, patines o monopatines fuera de las áreas creadas al efecto, con carácter estable o temporal.

2. Se prohíbe en el espacio público el ofrecimiento de juegos de azar que impliquen apuestas con dinero o bienes, salvo autorización específica.

Artículo 22. Actividades no autorizadas

1. Se prohíben aquellas conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen e impidan intencionadamente el libre tránsito de los ciudadanos y ciudadanas por los espacios públicos.

2. Queda igualmente prohibido el ofrecimiento de cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos. Se considerarán incluidos en este supuesto, entre otros comportamientos, la limpieza de los parabrisas de los automóviles detenidos en los semáforos o en la vía pública así como el ofrecimiento de cualquier objeto.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el Código Penal, queda totalmente prohibida la mendicidad ejercida por menores o aquella que se realice, directa o indirectamente, con menores o personas con discapacidades.

4. Se prohíbe también la realización en el espacio público de actividades de cualquier tipo cuando obstruyan o puedan obstruir el tráfico rodado por la vía pública, pongan en peligro la seguridad de las personas o impidan de manera manifiesta el libre tránsito de las personas por aceras, plazas, avenidas, pasajes o bulevares u otros espacios públicos.

Artículo 23. Establecimientos públicos

1. Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, además de la observancia de otras disposiciones, procurarán el buen orden en el interior de los locales y evitarán que los clientes realicen actos incívicos o molestos a la entrada o salida de los establecimientos, a fin de velar por el descanso vecinal. Del mismo modo, los propietarios, administradores o encargados de establecimientos públicos, quedan obligados a impedir el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en el interior de los locales así como en las zonas de mesas y sillas o terraza que disponga el establecimiento.

2. Cuando no puedan evitar las conductas descritas en el apartado anterior, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que intervinieren.

3. Los establecimientos públicos se abstendrán de instalar altavoces o aparatos musicales en el exterior de sus locales. En casos excepcionales y para fechas debidamente justificadas, podrá autorizarse en las condiciones que en su caso se fijen en atención a las posibles molestias que pudieran ocasionarse al vecindario.

Artículo 24. Organización y autorización de actos públicos

1. Los organizadores de actos celebrados en los espacios públicos deben garantizar la seguridad de las personas y los bienes. A estos efectos deben cumplir con las condiciones de seguridad generales y de autoprotección que se fijen en cada caso por el órgano competente. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Ayuntamiento podrá exigir a los organizadores que depositen una fianza o suscriban una póliza de seguro para responder de los daños y perjuicios que puedan causarse.

2. Los organizadores de actos públicos, en atención a los principios de colaboración, confianza y corresponsabilidad con la autoridad municipal, deberán velar por que los espacios públicos utilizados no se ensucien y sus elementos urbanos o arquitectónicos no se deterioren, quedando obligados, en su caso, a la correspondiente reparación, reposición y/o limpieza.

3. El Ayuntamiento no otorgará autorización para la celebración de actos festivos, musicales, culturales, deportivos o de índole similar en los espacios públicos en los que se pretendan realizar cuando, por las previsiones del público asistente, las características del propio espacio público u otras circunstancias debidamente acreditadas y motivadas en el expediente, dichos acontecimientos puedan poner en peligro la seguridad, la convivencia o el civismo. En estos supuestos, siempre que sea posible, el Ayuntamiento propondrá a los organizadores espacios alternativos en los que pueda celebrarse el acto.

Capítulo III

Régimen sancionador

Artículo 25. Disposiciones generales

1. En su condición de policía administrativa y de las funciones que le atribuye el artículo 53.1.d) de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 Marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, el Cuerpo de la Policía Local es el encargado de velar por el cumplimiento de esta Ordenanza, de denunciar, cuando proceda, las conductas que sean contrarias a la misma y de adoptar, en su caso, las demás medidas de aplicación.

2. Sin perjuicio de la calificación penal que pudieran tener algunas de ellas, constituyen infracciones administrativas las acciones y omisiones contrarias a las normas establecidas en esta Ordenanza.

3. Las infracciones a esta Ordenanza tendrán la consideración de muy graves, graves o leves.

4. Las infracciones en materia de residuos y medio ambiente serán sancionadas de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal y autonómica sobre la materia.

Artículo 26. Infracciones muy graves

Son infracciones muy graves:

1) Impedir el normal funcionamiento de los servicios públicos.

2) Romper, incendiar o arrancar o deteriorar grave y relevantemente equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano, cuando no constituya infracción penal.

3) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten notoriamente su visión.

4) Incendiar basuras, escombros, desperdicios u otros elementos recogidos en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza, con grave repercusión o riesgo para otros ciudadanos.

5) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines sin autorización.

6) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales, cuando no suponga infracción penal.

7) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

8) Realizar actos previstos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.

9) La reincidencia en una infracción grave que haya sido sancionada en procedimiento y que haya ganado firmeza en vía administrativa o jurisdiccional.

Artículo 27. Infracciones graves

Constituyen infracciones graves:

1) Obstaculizar el normal funcionamiento de los servicios públicos.

2) Deteriorar gravemente los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de los servicios públicos así como el mobiliario urbano y fuentes públicas.

3) Causar daños graves en árboles, plantas y jardines públicos.

4) Arrojar basuras o residuos a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.

5) Consumir drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en lugares, vías o establecimientos o transportes públicos, así como el abandono en los sitios mencionados de útiles o instrumentos utilizados para su consumo.

6) Tenencia ilícita, aunque no estuviera destinada al tráfico, de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal.

7) La tolerancia del consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas en locales o establecimientos públicos o la falta de diligencia en orden a impedirlos por parte de los propietarios, administradores o encargados de los mismos.

8) Grabar, raspar, escribir o dibujar en las paredes, fachadas y puertas de edificios de relevancia histórica o cultural.

9) Fijar carteles en paredes o espacios públicos o privados de relevancia histórica o cultural.

10) Causar molestias a los vecinos por escándalo, gritos, elevado volumen de la música u otros aparatos sonoros, perturbando gravemente su tranquilidad y descanso. El exceso de ruidos será sancionable de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza municipal de Protección del Medio Ambiente frente al ruido, vibraciones y radiaciones.

11) Deteriorar la señalización pública mediante pintadas u otros procedimientos lesivos.

12) Dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.

13) No mantener los solares libres de basuras y escombros por sus propietarios, causando malos olores o riesgo de incendio.

14) Exhibición de objetos peligrosos para la integridad física de las personas con la intención de causar intimidación.

15) La ocupación de la vía pública de manera que estorbe u obstaculice gravemente la libre circulación de peatones o vehículos o que pueda ocasionar daños a personas y otros elementos de la vía pública

16) La reincidencia en una infracción leve que haya sido sancionada en procedimiento y que haya ganado firmeza en vía administrativa o jurisdiccional.

Artículo 28. Infracciones leves

1) La práctica de juegos o competiciones en vías o espacios públicos que produzcan molestias a los ciudadanos o perturben el descanso del vecindario.

2) Las conductas que, bajo la apariencia de mendicidad o bajo formas organizadas, representen actitudes coactivas o de acoso, u obstaculicen o impidan de manera intencionada el libre tránsito de los ciudadanos por los espacios, así como el ofrecimiento de cualquier bien o servicio a personas que se encuentren en el interior de vehículos privados o públicos.

3) Bañarse en fuentes y plazas públicas, realizar un uso inadecuado del agua o verter aguas residuales en la vía pública o espacios públicos.

4) Depositar escombros en la vía pública o espacios públicos o privados no autorizados, dentro o fuera del casco urbano.

5) Abandonar basuras, cartones, embalajes, desperdicios, animales muertos etc., en la vía pública o en espacios o solares, públicos o privados.

6) Causar molestias a los vecinos por escándalo, gritos, elevado volumen de la música u otros aparatos sonoros. El exceso de ruidos será sancionable de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza municipal de Protección del Medio Ambiente frente al ruido, vibraciones y radiaciones.

7) Abandonar o depositar vehículos en la vía pública o lugares, de propiedad pública o privada, sin vallar.

8) No mantener los solares libres de basuras y escombros por sus propietarios.

9) Grabar, raspar, escribir o dibujar en las paredes, fachadas y puertas de edificios públicos o privados, sin autorización municipal.

10) Fijar carteles en paredes o espacios públicos o privados sin autorización municipal.

11) Alterar la tranquilidad de los vecinos en la vía pública, parques y jardines, espacios públicos y privados, con gritos tumultos, arrojar botellas y envases al suelo, basuras, desperdicios, de forma individual o colectiva.

12) Alterar la seguridad colectiva u originar desórdenes en las vías, espacios o establecimientos públicos.

13) El uso de bocinas, instrumentos musicales o cualquier otra señal acústica, dentro del casco urbano, cuando no se tenga autorización para ello o fuera del horario expresamente establecido para ello.

14) La instalación de altavoces o aparatos musicales en el exterior de viviendas o establecimientos públicos sin la debida autorización municipal.

15) Portar mechas encendidas, disparar o explosionar petardos, cohetes u otros artículos pirotécnicos sin autorización municipal.

16) Desobedecer los mandatos de la autoridad y sus agentes.

17) Hacer aguas menores o defecar en las vías o espacios públicos,

18) No respetar el mobiliario urbano u otros elementos de embellecimiento de la ciudad.

19) Arrancar plantas o destrozar, pisar, o dañar zonas de vegetación en parques y jardines.

20) No recoger o retirar los excrementos depositados por animales en vías o espacios públicos.

21) Vender productos en la vía o espacios públicos sin licencia o autorización municipal.

22) Acampar en las vías y los espacios públicos, sin autorización

23) Colocar en la vía pública objetos que obstruyan el tránsito peatonal y rodado, excepto las vallas, señales, y cualquier otro objeto debidamente autorizado.

24) Tender o exponer ropa, prendas de vestir y cualquier otro objeto en elementos fijos de balcones, ventanas, o terrazas exteriores de edificios situados hacia la vía pública, cuando sean claramente visibles desde ésta.

25) Sacudir prendas, manteles o alfombras por balcones o ventanas a la vía pública.

26) Incumplir las condiciones generales o específicas de la licencia municipal para la cual se concede el permiso de ocupación de la vía pública.

27) Realizar hogueras, fogatas o barbacoas en la vía o espacios públicos sin autorización municipal.

28) Aquellas conductas o actividades que, no estando incluidas en los apartados anteriores, constituyan una leve infracción a los preceptos de la presente Ordenanza

Artículo 29. Sanciones

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 300 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 hasta 600 euros.

3. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 601 hasta 3000 euros.

No obstante, salvo previsión legal en contra, o que, a criterio del Instructor del expediente, concurren cualesquiera circunstancias agravantes que queden debidamente acreditadas en la tramitación de expediente, las sanciones a imponer serán las siguientes:

- Por las infracciones leves: 120 €

- Por las infracciones graves: 301 €

- Por las infracciones muy graves: 601 €

En todo caso, la sanción económica mínima para las infracciones leves se establece en 90 €.

Las sanciones podrán hacerse efectivas antes de que se dicte resolución del expediente sancionador, en cuyo caso se aplicará una reducción del 30% sobre la cuantía correspondiente que se haya consignado en la notificación de dicha denuncia por el instructor del expediente.

Artículo 30. Reparación de daños

1. La imposición de las sanciones correspondientes previstas en esta Ordenanza será compatible con la exigencia al infractor de la reposición de la situación alterada por el mismo a su estado originario así como con la indemnización de los daños y perjuicios causados.

2. Cuando dichos daños y perjuicios se produzcan en bienes de titularidad municipal, el Ayuntamiento, previa tasación por los servicios técnicos competentes, determinará el importe de la reparación, que será comunicado al infractor o a quien deba responder por él para su pago en el plazo que se establezca.

Artículo 31. Medidas cautelares

1. El órgano competente para la incoación del procedimiento sancionador puede adoptar, mediante resolución motivada, las medidas cautelares de carácter provisional que sean necesarias para la buena finalidad del procedimiento, evitando el mantenimiento de los efectos de la infracción e impulsando las exigidas por los intereses generales.

En este sentido, podrá acordar la suspensión de las actividades que se realicen sin licencia y la retirada de bienes, objetos, materiales o productos que estuvieran generando o hubiesen generado la infracción.

2. Con el fin de que el instructor pueda en su momento adoptar estas medidas, los agentes de la Policía Local podrán poner fin a la actividad realizada sin licencia, así como intervenir y poner a disposición de éste los objetos, materiales o productos que hace referencia el párrafo anterior.

3. De la misma forma, cuando lo actuado, hasta el momento de haber comprobado el incumplimiento o la carencia de la autorización, suponga un riesgo objetivo para la integridad física de los ciudadanos, por parte de los agentes de la autoridad competentes, podrán adoptarse las medidas necesarias para proceder a la paralización de la actividad, desmontaje de las instalaciones o demolición de las obras, sin más requerimiento previo al titular que la comunicación «in situ» de esas circunstancias por los agentes actuantes, corriendo en este caso los gastos necesarios para el cumplimiento de estas actuaciones a cargo de los responsables de la merma de la seguridad.

Artículo 32. Personas responsables

1. Serán responsables directos de las infracciones a esta Ordenanza sus autores materiales, excepto en los supuestos en que sean menores de edad o concurra en ellos alguna causa legal de inimputabilidad, en cuyo caso responderán por ellos los padres, tutores o quienes tengan la custodia legal. Igualmente serán responsables los propietarios de las viviendas en que se esté cometiendo la infracción, con carácter subsidiario de los arrendatarios o poseedores.

2. Cuando las actuaciones constitutivas de infracción sean cometidas por varias personas conjuntamente, responderán todas ellas de forma solidaria.

3. Serán responsables solidarios de los daños las personas físicas o jurídicas sobre las que recaiga el deber legal de prevenir las infracciones administrativas que otros puedan cometer.

Artículo 33. Graduación de las sanciones

Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La trascendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.

Artículo 34. Competencia y procedimiento sancionador

1. La competencia para la incoación de los procedimientos sancionadores objeto de esta Ordenanza, y para la imposición de sanciones y de las otras exigencias compatibles con las sanciones, corresponde al Sr. Alcalde-Presidente, sin perjuicio de delegación.

2. La tramitación de los expedientes relativos a la presente ordenanza corresponderá a la Unidad de Sanciones integrada en el Servicio de Policía Local de este Ayuntamiento, sin perjuicio de que esta pueda, directamente, requerir informes a los Servicios Técnicos Municipales.

3. Las infracciones a la presente ordenanza que se encuentren tipificadas en normativas sectoriales específicas, se registrarán, en la que se refiere al régimen sancionador, por lo dispuesto en cada una de ellas.

4. La tramitación y resolución del procedimiento sancionador se ajustará a lo establecido en la legislación general sobre el ejercicio de la potestad sancionadora.

5. Las infracciones administrativas contempladas en la presente Ordenanza prescribirán a los tres meses, al año o a los dos años de haberse cometido, según sean leves, graves o muy graves, respectivamente.

Artículo 35. Terminación convencional

1. Con el fin de reparar en la medida de lo posible los daños causados como consecuencia de una conducta incívica el infractor, con carácter previo a la adopción de la resolución sancionadora que proceda, podrá solicitar la sustitución de la sanción que pudiera imponerse y, en su caso, del importe de la reparación debida al Ayuntamiento por la realización de trabajos o labores para la comunidad, de naturaleza y alcance adecuados y proporcionados a la gravedad de la infracción. Las prestaciones se realizarán, según los casos, bajo la dependencia directa de un tutor, nombrado por el Instructor del Expediente, que podrá ser del Área de Policía o Protección Civil.

2. La petición del expedientado interrumpirá el plazo para resolver el expediente.

3. Si la Administración Municipal aceptare la petición del expedientado se finalizará el expediente sancionador por terminación convencional, sin que la realización de los trabajos que se establezcan sea considerada sanción ni suponga vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento.

Artículo 36. Decomisos.

1. Además de los supuestos en que así se prevé expresamente en esta Ordenanza, los agentes de la autoridad podrán, en todo caso, decomisar los utensilios y el género objeto de la infracción o que sirvieron, directa o indirectamente, para la comisión de aquélla, así como el dinero, los frutos o los productos obtenidos con la actividad infractora, los cuales quedarán bajo la

custodia municipal mientras sea necesario para la tramitación del procedimiento sancionador o, a falta de éste, mientras perduren las circunstancias que motivaron el decomiso.

2. Los gastos ocasionados por el decomiso correrán a cargo del causante de las circunstancias que lo han determinado.

3. Si se trata de bienes fungibles, se destruirán o se les dará el destino adecuado. Los objetos decomisados se depositarán a disposición del órgano sancionador competente para la resolución del expediente. Una vez dictada resolución firme y transcurridos dos meses sin que el titular haya recuperado el objeto, se procederá a su destrucción o se entregará gratuitamente a entidades sin ánimo de lucro con finalidades sociales.

Disposición adicional.

1. No podrán ser sancionados los hechos que hayan sido sancionados penal o administrativamente en los casos en que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento.

Disposición transitoria

1. Las infracciones cometidas con anterioridad a la entrada de esta Ordenanza serán sancionadas con arreglo a la normativa anterior, salvo que las disposiciones de la presente Ordenanza fuesen más favorables al interesado, en cuyo caso se aplicará ésta.

2 Los procedimientos que en la referida fecha se encontrasen en tramitación, continuarán rigiéndose hasta su conclusión por la vigentes en el momento de su iniciación, salvo en aquello que en la presente Ordenanza fuese más favorable al interesado.

Disposición derogatoria.

1. A partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas cuantas disposiciones municipales se opongan a la misma. Queda derogada, en especial, la Ordenanza Municipal sobre Convivencia y Seguridad Ciudadana.

2. Quedan vigentes todas las disposiciones municipales en todo aquello que no contradigan expresamente a lo establecido en esta Ordenanza.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 27 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

9198 Aprobación definitiva de ordenanza reguladora de vertido de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R.).

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de febrero de 2013, de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de vertido de lodos procedentes de estaciones depuradoras de aguas residuales (E.D.A.R.), y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobada definitivamente dicha Ordenanza, haciéndose público su contenido conforme al siguiente texto:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el transporte y aplicación de lodos procedentes de E.D.A.R. como abonos en la actividad agraria en el Término Municipal de Mula.

Terminología: Se entiende por:

‘Lodos de depuración’: los lodos residuales salidos de todo tipo de estaciones depuradoras de aguas residuales domésticas, urbanas o de aguas residuales de composición similar a las anteriormente citadas, así como los procedentes de fosas sépticas y de otras instalaciones de depuración similares, utilizadas para tratamiento de aguas residuales.

‘Lodos Tratados’: son los lodos de depuración tratados por una vía biológica, química o térmica, mediante almacenamiento a largo plazo o por cualquier otro procedimiento apropiado, de manera que se reduzca de manera significativa su poder de fermentación y los inconvenientes sanitarios de su utilización.

Artículo 2. Distancias

Las distancias de las explotaciones ganaderas al casco urbano o suelo urbanizable se harán en lo dispuesto en la legislación sectorial y en su caso en el Planeamiento urbanístico.

Artículo 3. Prohibiciones.

3.1 Queda totalmente prohibido el vertido de lodos por la red general de Saneamiento municipal, y a los cauces de ríos o arroyos.

3.2 Sólo podrán ser utilizados en la actividad agraria los lodos tratados y amparados por la documentación mínima que establece el artículo 4 del Real Decreto 1310/1990. Los usuarios de los lodos tratados deberán estar en posesión de esta documentación, quedando obligados a facilitarla al órgano competente.

Los suelos sobre los que podrán aplicarse los lodos tratados deberán presentar una concentración de metales pesados inferior a la establecida en el anexo I A del Real Decreto 1310/1990.

Sólo podrá emplearse los lodos tratados como fertilizante en tierras cultivadas en cada temporada agrícola, quedando prohibido el vertido en terrenos que no se encuentren cultivados y en terrenos forestales, ya sean de titularidad pública o privada.

Las técnicas y analíticas de muestreo a utilizar, así como las determinaciones a realizar sobre los lodos y suelos serán, al menos las establecidas en los anexos IIA, IIB y IIC, del Real Decreto 1310/1990.

3.3 Con carácter general, no se podrán verter lodos tratados a terrenos situados a menos de 1.500 metros del casco urbano y suelo urbanizable.

3.4. Queda prohibido verter lodos tratados:

- los viernes, sábados, domingos y festivos, vísperas de festivos y durante las fiestas patronales de Mula y pedanías.

- desde el 15 de Junio al 15 de octubre.

- a menos de 300 metros de centros de turismo rural, bodegas para elaboración de vinos y centro de producción de alimentos.

3.5 Queda prohibido el vertido en balsas de decantación que no hayan sido previamente autorizadas. El almacenamiento en balsa no superará el 80% de su capacidad.

3.6 Queda prohibido el vertido dentro de los siguientes límites:

A menos de 50 metros de vías de comunicación de la red viaria nacional, regional o local.

A menos de 500 metros de cauces de agua.

A menos de 500 metros de conducciones y depósitos de almacenamiento de agua potable o abrevaderos o balsas para ganado.

A menos de 2.000 metros de pozos y manantiales de abastecimiento a la población.

A menos de 200 metros de cualquier edificación cuyo uso sea el de vivienda.

En aquellos lugares por los que circunstancialmente pueda circular el agua, como cunetas, cauces, colectores, etc.

A menos de 1.500 metros medidos sobre el perímetro del casco urbano.

3.7 Queda prohibido el vertido:

Durante los periodos o días que llueva abundantemente.

Sobre los terrenos con pendiente superior al 6%.

3.8 Todo lodo del cual se pretenda su uso, deberá acreditar la ausencia de la presencia de la bacteria *Escherichia coli*, mediante el análisis correspondiente por parte del laboratorio competente.

Artículo 4. Dosis de aplicación.

La dosis máxima de lodos tratados a emplear por hectárea, en función del tipo de cultivo serán las siguientes, siempre sin rebasar los valores límites de incorporación de los metales pesados establecidos en el anexo IC del Real Decreto 1310/1990:

Tipo de cultivo.	Dosis de aplicación. M3/Ha de aplicación.	Época
Cereal de secano.	40	6/10-14/6
Cereal de regadío.	44	6/10-14/6
Vid.	40	6/10-14/6
Almendros.	40	6/10-14/6
Olivos.	40	6/10-14/6

Se emplearán en terrenos de textura arcillosa y con la capa freática a más de 20 metros de profundidad en la época de aplicación. En ningún caso se superará la dosis de 170 Kg de N/ha/año, que establece el Real Decreto 261/1996, de 18 de febrero, sobre protección de las aguas frente a la contaminación de nitratos. En todo caso, se volteará la tierra inmediatamente después de realizar la aplicación del lodo tratado.

Artículo 5. Condiciones del Transporte

5.1 Queda prohibida la circulación de vehículos transportadores de residuos ganaderos y lodos tratados por carreteras, caminos y travesías, si no se garantiza la estanqueidad de los mismos, y en todo caso sin llevar la tapa puesta. Asimismo queda prohibido el lavado en casco urbano de cubas u otros vehículos que hayan transportado lodos.

5.2. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos transportadores lodos tratados en la vía pública. El transportista de lodos tratados pondrá a disposición de las autoridades locales y las competentes en materia de transporte y medio ambiente, la tarjeta de transporte, gestor de residuos, destino de la carga y autorización de destinatarios y todas aquellas referentes a normas de tráfico y pesaje.

5.3 Todo lodo tratado que sea transportado, deberá ser inmediatamente vertido en la tierra a que está destinado, sin posibilidad de quedar almacenado en ningún sitio, ni siquiera en el vehículo transportador. Una vez realizado el esparcimiento sobre el terreno, se deberá enterrar dentro de las 48 horas siguientes al vertido.

Artículo 6. De las empresas productoras de residuos.

Las empresas productoras de residuos deberán tener en todo momento a disposición del Ayuntamiento para su inmediato conocimiento si lo requiera, los datos que permitan verificar el cumplimiento de las normas comprendidas en esta Ordenanza y de otras autorizaciones de cualquier organismo.

Artículo 7. Infracciones y Sanciones.

7.1 Al margen de cualquier otro tipo de responsabilidad en que puedan incurrir quienes infrinjan las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza, toda infracción de la misma será sancionada con multa por importe comprendido dentro de los límites establecidos en el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

El procedimiento sancionador se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 28 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común y el real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Sin perjuicio de las sanciones que procedan, el infractor deberá reponer la situación alterada al estado originario, e indemnizar por los daños y perjuicios causados.

No obstante, las infracciones tipificadas en la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental, serán sancionables por los órganos competentes de conformidad con el artículo 90 de la citada Ley.

7.2 Las infracciones a las prescripciones establecidas en la presente ordenanza se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves: los vertidos a la red de saneamiento municipal y a los cauces de ríos y arroyos, el incumplimiento de cualquier requisito impuesto en las autorizaciones de cualquier Administración u Organismo, no poner a disposición del Ayuntamiento cualquier dato que se solicite, así como la reiteración en la comisión de una infracción de carácter grave.

Se consideran infracciones graves: el incumplimiento en lo dispuesto en los artículos los artículos 2, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, y 4 de la presente Ordenanza, así como la reiteración en la comisión de una infracción de carácter leve.

Se consideran infracciones leves: el resto de infracciones de la presente Ordenanza que no hayan sido objeto de otra calificación conforme a los apartados anteriores.

En todo caso será objeto de sanción el encharcamiento y escorrentía de lodos, considerándose ésta como una infracción grave.

Artículo 8. Cuantía de las multas.

- En infracciones muy graves: hasta 3.000 euros
- En infracciones graves: hasta 1.500 euros
- En infracciones leves: hasta 750 euros

Artículo 9. Personas responsables.

A los efectos de la presente Ordenanza, serán considerados responsables directos de las infracciones, las personas que realicen los vertidos, los agricultores que exploten las tierras donde se produzcan los vertidos y las personas que conduzcan los vehículos con los que se infrinjan las normas.

Serán responsables subsidiarios los propietarios de los vehículos que transporten los lodos y los propietarios de las explotaciones productoras de residuos ganaderos. Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que en cada caso correspondan; en todo caso, el infractor deberá reponer la situación alterada al estado originario, según valoración efectuada por la Administración Local, e indemnizar por los daños y perjuicios causados. Cuando el infractor no cumpliera con la obligación de reposición o restauración establecida en el apartado anterior, la Administración podrá proceder a su ejecución subsidiaria a costa de los responsables.

Disposición Final Primera.

El procedimiento sancionador con respecto a las infracciones previstas en esta ordenanza se ajustará a lo dispuesto en el título IX de la Ley 30/92 reguladora del Régimen Jurídico Básico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Será competente para la incoación y resolución de los expedientes previstos en esta ordenanza la concejalía de medio ambiente o aquella otra que, expresamente, designe al Alcaldía-Presidentencia por resolución.

Disposición Final Segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Mula, 31 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

9199 Aprobación inicial de la ordenanza municipal de uso de locales e instalaciones municipales.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de mayo de 2013, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza municipal de uso de locales e instalaciones municipales.

Lo que se somete a información pública por plazo de treinta días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BORM, para presentación de sugerencias y reclamaciones. Caso de no presentarse se entenderá definitivamente aprobada la modificación de la ordenanza.

Mula, 31 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

9200 Aprobación definitiva del Reglamento de Participación Ciudadana.

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 25 de marzo de 2013, de aprobación inicial de la Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Mula, y no habiéndose presentado reclamación alguna, se entiende aprobado definitivamente dicho Reglamento, haciéndose público su contenido conforme al siguiente texto:

Preámbulo

El Reglamento de participación ciudadana revela el compromiso del Ayuntamiento ante los ciudadanos y ciudadanas para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y conforme a los principios que inspiran la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las ciudades.

Este compromiso municipal orienta la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución. Este sistema de participación pretende extenderse a todo los aspectos de la gestión pública local, tanto en lo que se refiere estrictamente a actuaciones promovidas directamente por el Ayuntamiento, su gobierno y el Pleno, como las realizadas por organismos autónomos y/o empresas municipales, adoptando las medidas necesarias y específicas para su concreción en estos ámbitos.

Por esto, y en cumplimiento del mandato del artículo 70 bis apartado 1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Ayuntamiento pone a disposición de la ciudadanía todos los instrumentos normativos y materiales, a su alcance.

Capítulo I. Derechos de participación de los ciudadanos y ciudadanas

Artículo 1. Derecho a la participación.

Todas las personas tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales directamente o mediante asociaciones ciudadanas utilizando los órganos y canales de participación establecidos en las leyes y en este reglamento.

Artículo 2. Derecho a la información.

- Todas las personas tienen derecho a recibir información de las actividades y servicios municipales, acceder a los archivos públicos municipales y utilizar todos los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento.

- El Ayuntamiento facilitará el ejercicio de este derecho y creará los canales de información general para atender las peticiones de información que pueda hacer cualquier persona con las únicas limitaciones prescritas por las leyes, especialmente las que hagan referencia a los derechos de protección de la infancia y la juventud, la intimidad de las personas o la seguridad ciudadana.

- Cuando circunstancias de interés público lo aconsejen y previa conformidad del órgano municipal competente, se remitirán a toda la población residente en el municipio los acuerdos y disposiciones municipales, sin perjuicio de la preceptiva publicación en los Boletines Oficiales

Artículo 3. Derecho de petición.

1. Todas las personas tienen derecho a hacer peticiones o solicitudes al gobierno municipal en materias de su competencia o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. Este derecho se ejerce utilizando cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia fehaciente de la identidad del peticionario y el objeto de la petición.

2. Las peticiones pueden incorporar sugerencias o iniciativas y se presentarán en cualquier oficina de atención ciudadana o registro municipal. También se podrán utilizar los medios electrónicos o telemáticos establecidos por el Ayuntamiento. Las peticiones realizadas colectivamente deberán permitir la acreditación de la identificación de los peticionarios.

3. El Ayuntamiento acusará recibo de la petición en el plazo máximo de 10 días y la admitirá a trámite, a no ser que concurran alguna de las causas siguientes:

- a) insuficiencia de la acreditación del peticionario o peticionarios;
- b) el objeto de petición no es competencia del Ayuntamiento;

c) la petición tiene un trámite administrativo específico. En el primero caso se dará un plazo de 15 días para subsanar la carencia de acreditación, transcurrido el cual se entenderá desistido el procedimiento. La inadmisión por cualquier otra causa será objeto de resolución motivada en el plazo de 45 días, a contar a partir del siguiente a la fecha de presentación de la petición.

4. Si es admitida a trámite, el Ayuntamiento deberá responder al peticionario en un plazo máximo de tres meses informando, si procede, de las medidas que se han tomado al efecto o de las actuaciones que se han previsto adoptar.

Artículo 4. Derecho de audiencia.

Todas las personas tienen derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que se manifieste un interés legítimo.

Todos los españoles tendrán el derecho de petición individual y colectiva por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

Los miembros de las Fuerzas o Instituciones armadas o de los cuerpos sometidos a disciplina militar podrán ejercer este derecho sólo individualmente y de acuerdo con aquello que dispone su legislación específica.

Artículo 5. Derecho a la iniciativa ciudadana.

1. La iniciativa ciudadana permite a cualquier persona promover acciones o actividades municipales, tales como:

a) El derecho a proponer la aprobación de proyectos o reglamentos en los ámbitos competenciales propios; b) El derecho a proponer asuntos para su inclusión en el orden del día del Pleno municipal; c) El derecho a solicitar al Ayuntamiento que haga determinada actividad de interés público municipal comprometiéndose los solicitantes a aportar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

2. Para formular la iniciativa ciudadana sobre propuestas de aprobación de proyectos o reglamentos será de aplicación el artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Reglamento Orgánico municipal. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos. El Ayuntamiento facilitará un modelo para su presentación dónde deberá indicarse claramente la propuesta y, si fuera posible, los motivos que la justifican o aconsejan.

3. Para efectuar propuestas sobre asuntos que deban incluirse en el orden del día del Pleno y que no se refieran a la iniciativa prevista en el apartado anterior, se exigirá que sea solicitado por un mínimo del 10% de las entidades inscritas en el Fichero municipal de entidades, las cuales habrán de acreditar su voluntad, mediante certificación del acuerdo de la asamblea (o Junta Directiva) en la que se decidió. Igualmente, lo podrá solicitar cualquier persona empadronada en la ciudad, con el apoyo de un número de firmas no inferior al 30 por ciento de las indicadas en el mencionado artículo 70 bis) apartado 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril. Cumplidos estos requisitos, el alcalde o alcaldesa resolverá la solicitud motivadamente en un plazo máximo de 15 días.

4. La solicitud para que el Ayuntamiento realice determinada actividad de interés público municipal se podrá formular por cualquier ciudadano o ciudadana o grupos de ciudadanos y ciudadanas mediante escrito que indique claramente qué actuación se pide y qué medios económicos y/o personales piensan aportar los peticionarios para colaborar en su realización. En el caso de personas menores de 16 años sus representantes legales deberán validar la petición. El escrito tiene que contener el nombre y apellido, de la persona firmante, el domicilio, el DNI y su firma. El órgano municipal competente comunicará al peticionario, en un plazo máximo de 45 días, si es admitida su solicitud indicando, en caso afirmativo, qué actuaciones o medidas se tomarán.

Artículo 6. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.

1. Todas las personas tienen derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la actividad municipal y de los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes. Los medios de presentación de quejas, reclamaciones y sugerencias serán los establecidos en el artículo 3 de este reglamento.

2. El Ayuntamiento regulará los procedimientos para la defensa de los derechos ciudadanos y si procede, la creación de un/a Defensor del ciudadano o una Comisión Especial de Reclamaciones y Sugerencias o cualquier otro institución similar.

Artículo 7. Derecho de intervención en las sesiones públicas municipales.

Todas las personas tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas del Pleno que sean de carácter ordinario, de acuerdo con las prescripciones siguientes:

Se deberá solicitar por escrito la intervención en el Pleno como mínimo con un día de antelación a la celebración de la Junta de Portavoces. La intervención se efectuará una vez que el Alcalde-Presidente haya levantado la sesión. A tal efecto, presentada la solicitud, será examinada por la Secretaría debiendo exponer esta

ante la Junta de Portavoces siguiente que se celebre lo que corresponda con relación a:

a) si se trata de una intervención o pregunta con relación a algún asunto incluido en el orden del día de la sesión que se celebre y

b) si dicha intervención o pregunta es legal, persigue la defensa o participación en que el ciudadano tenga un derecho subjetivo o interés legítimo, es o no ofensiva así como si guarda relación con asuntos de competencia municipal, etc.

c) si previamente se han debatido cuestiones con el mismo objeto. La Junta de portavoces, oída la Secretaría, decidirá por votación si esa intervención o pregunta será resuelta en el siguiente Pleno ordinario que se celebre. Cada grupo contará con un voto. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Alcalde, sin necesidad de una segunda votación. No se elevarán más de tres preguntas o intervenciones por pleno. En caso de que alguna quede sobre la mesa, se deberá dar la oportuna respuesta por escrito por parte del concejal al que se refiera la solicitud de intervención.

Una vez celebrado el pleno y levantada la sesión se concederá la palabra al interesado. Este dispondrá de tres minutos para exponer su pregunta o realizar su intervención y se dirigirá al Alcalde o concejal que desee. Se dará un turno de réplica. Ninguno de los turnos tendrá una duración superior de tres minutos.

En todo caso será hora límite para la realización de esta intervención las doce horas de la noche.

Artículo 8. Derecho a la consulta popular o referéndum.

Todos los ciudadanos y ciudadanas inscritos en el Censo electoral tienen derecho a ser consultados directamente sobre asuntos de su interés, así como promover la consulta popular o referéndum de acuerdo con el artículo 70 bis de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

La consulta popular o referéndum no podrá consistir nunca en materia tributaria y se tendrá que referir a ámbitos de la competencia municipal. Dentro de una misma consulta se puede incluir más de una pregunta.

Para acordar su realización será necesario el acuerdo mayoritario del Pleno municipal y tramitar la correspondiente petición al órgano competente del Estado.

No se podrán hacer, cada año, más de dos consultas de las indicadas en este artículo y no se podrá reiterar una misma consulta dentro del mismo mandato.

Artículo 9. Derecho a una política municipal de fomento de las asociaciones.

Todas las personas tienen derecho a que el Ayuntamiento impulse políticas de fomento de las asociaciones a fin de reforzar el tejido social de la ciudad y para el desarrollo de iniciativas de interés general. El Ayuntamiento elaborará un Plan específico de fomento y mejora del asociacionismo de la ciudad.

Artículo 10. Derecho al acceso y utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

El Ayuntamiento promoverá el acceso a estos medios favoreciendo, en la medida de sus posibilidades y en el marco de la cooperación técnica y económica con otras administraciones y operadores, la conexión a los hogares y facilitando puntos públicos de acceso mediante la red de equipamientos y oficinas municipales.

Artículo 11. Derecho de reunión.

Todas las personas tienen derecho a usar los locales, equipamientos y espacios públicos municipales para ejercer el derecho de reunión sin más condicionantes que los derivados de las características del espacio y las ordenanzas municipales, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos cuando se trate de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones, de acuerdo con la Ley Orgánica 9/1983 Reguladora del Derecho de Reunión.

Artículo 12. Promoción efectiva de los derechos de participación.

El Ayuntamiento promoverá el ejercicio efectivo de los derechos de participación que se regulan en este capítulo, removiendo los obstáculos que impidan su plenitud.

De acuerdo con este reglamento, los derechos de participación, a excepción del de consulta popular o referéndum, se pueden ejercer por cualquier persona que tenga un interés legítimo respecto de los asuntos que tienen que ver con la actividad del Ayuntamiento. El derecho de consulta popular o referéndum sólo podrán ejercitarlo las personas inscritas en el Censo Electoral que no estén privadas del derecho de sufragio.

En el marco establecido por las leyes, el Ayuntamiento fomentará el asociacionismo de las personas y de los grupos que se encuentran en peor situación de interlocución social y promoverá la participación de los inmigrantes.

Capítulo II. La organización municipal*Sección primera. Sistemas de información, atención y comunicación***Artículo 13. La Oficina de Atención Ciudadana**

1. Es concebida como un nivel primario de la información municipal que atiende las peticiones y consultas de la ciudadanía desde el punto de vista presencial, de atención telefónica o telemática. En este sentido se dotará de los medios tecnológicos, organización, coordinación interna y formación y reciclaje del personal municipal adecuados por garantizar una respuesta ágil y eficaz a la ciudadanía. La Oficina tiene la función de Registro de peticiones, quejas, sugerencias, iniciativas y propuestas, así como la realización de los trámites administrativos que se determinen. Podrá recoger los escritos dirigidos a otras administraciones trasladándolos, a los órganos competentes, comunicándolo a la persona interesada.

2. Las tareas de esta Oficina, que podrá adoptar la denominación que apruebe el Ayuntamiento, podrán ser asignadas a una unidad orgánica de acuerdo con la estructura organizativa de la Administración municipal.

Artículo 14. Los medios de comunicación locales.

El Ayuntamiento promoverá publicaciones escritas y/o digitales y propiciará el acceso a las mismas de los/las ciudadanos/as y asociaciones inscritas en el Fichero Municipal de Entidades Ciudadanas. Para facilitar el uso de los medios de comunicación municipales se establecerán cauces y plazos, según las características del medio y el interés manifestado. Se procurará especialmente dar a conocer los proyectos y actuaciones de interés municipal, los periodos de información pública y la agenda de actividades.

En la medida que lo permita su capacidad económica y técnica, el Ayuntamiento promoverá la radio y/o la televisión locales y la difusión de espacios en los que, además de la información de la ciudad, se puedan hacer debates y

consultas a los responsables políticos respecto de las cuestiones de competencia municipal y de interés local, se recabe la opinión de los diferentes agentes sociales se haga difusión de los actos y procesos de participación ciudadana que se produzcan.

El Ayuntamiento promoverá la creación de espacios en la ciudad para la instalación de carteleras, paneles, banderines y similares que, de acuerdo con las ordenanzas municipales reguladoras de esta actividad, permitan la publicidad de las actividades de interés local que realizan los diferentes agentes sociales del municipio.

Artículo 15. La página web municipal y el correo electrónico ciudadano.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía una página web donde se podrá informar de las actuaciones de interés general, de los acuerdos de los órganos de gobierno y del Pleno Municipal, así como dar a conocer la red asociativa local y la agenda de actividades más relevantes para el municipio.

Esta página web informará, con el máximo detalle posible, sobre los proyectos de importancia para el municipio. Igualmente se podrán hacer consultas y realizar los trámites administrativos mediante los procedimientos que en su día se acuerden. Se impulsará en la página web un espacio dónde se puedan presentar ideas, opiniones, sugerencias, foros de debate sobre temas de interés municipal y similares.

En la medida que se generalice el uso de los recursos tecnológicos, el Ayuntamiento desarrollará progresivamente un fórum o red informática cívica, abierta a todas las personas residentes en la ciudad.

El Ayuntamiento fomentará, asimismo, el empleo de la firma electrónica de acuerdo con las leyes y reglamentos que se desarrollen, dentro del proceso de modernización de las Administraciones Públicas y su acercamiento progresivo y continuo a los/as ciudadanos/as.

Artículo 16. Guía de trámites.

El Ayuntamiento elaborará y mantendrá actualizada una guía básica de trámites municipales que se publicará en la página web municipal y será accesible a toda la ciudadanía, para mejorar la información ciudadana y la realización de cualquier actuación administrativa.

El Ayuntamiento promoverá la realización de cartas de servicios u otros instrumentos de control de la calidad, donde se recojan los compromisos municipales respecto de los servicios que presta. Su contenido mínimo indicará los medios de evaluación y seguimiento de esos compromisos. Se facilitarán instrumentos específicos de participación ciudadana en los procesos de su evaluación.

Artículo 17. Ampliación de los plazos en los procedimientos administrativos.

Para facilitar el acceso a los expedientes administrativos y poder ejercer eficazmente el derecho de información y propuesta, se podrán ampliar los plazos previstos en las normas reguladoras del procedimiento administrativo, en casos de especial trascendencia, mediante acuerdo del órgano competente en el mencionado procedimiento.

Artículo 18. Sistema de información y comunicación ciudadana.

El Ayuntamiento promoverá la elaboración de un plan de actuación para facilitar y mejorar los sistemas de información, comunicación y consulta en el ámbito de sus competencias.

*Sección segunda. La audiencia pública***Artículo 19. La audiencia pública.**

Es el encuentro, en una fecha determinada, de los/las responsables municipales con la ciudadanía para informar sobre determinadas actividades o programas de actuación y recoger propuestas de los ciudadanos y ciudadanas.

1. El/La alcalde/sa convocará, al menos, una cada año para presentar el programa de actuación municipal. Presidirá las sesiones el/la alcalde/sa que podrá delegar en cualquier concejal. Actuará como secretario para levantar acta de los acuerdos, si procede, un funcionario municipal. Formarán parte como miembros natos los portavoces de los distintos grupos de la Corporación, pudiendo acumularse el cargo de portavoz del equipo de gobierno y presidente.

2. También se podrán convocar cuantas sean necesarias a lo largo del año a iniciativa municipal o a propuesta de: a) un 3% de las personas inscritas en el padrón municipal que sean mayores de dieciocho años b) un número de asociaciones o grupos no inferior al 10% de los inscritos en el Fichero Municipal de Entidades Ciudadanas, c) al menos tres Consejos Sectoriales, d) un Consejo Territorial en las materias que afectan a su ámbito competencial y e) el Consejo de Ciudad.

3. El funcionamiento de las sesiones será el siguiente:

1.º) Intervención de la ponencia del tema a tratar;

2.º) Intervención y posicionamiento del responsable político municipal;

3.º) Intervención de las personas asistentes durante un máximo de cinco minutos cada una. Este tiempo se podrá reducir en función del número de personas que hayan solicitado la palabra, teniendo en cuenta una duración máxima de dos horas toda la sesión;

4.º) Réplica del/la responsable político, si procede;

5.º) Conclusiones, si procede.

4. El ámbito de la convocatoria, y consecuentemente de la iniciativa para convocarla, podrá referirse a un barrio o conjunto de barrios. En este caso, la capacidad por hacer la convocatoria se tendrá que considerar respecto del ámbito territorial concreto.

Artículo 20. Audiencia a niños.

1. Se trata de un medio de participación, consulta y asesoramiento, consistente en el encuentro de los/las responsables políticos y técnicos municipales con el Consejo de niños de la ciudad, indicado en el artículo 32, que se puede realizar regularmente. Aun así, su función principal es de carácter pedagógico y educativo respecto de los niños y niñas del municipio, y deberá tener en cuenta el plan de trabajo que se elabore en colaboración con las escuelas, centros de tiempo libre, asociaciones de madres y padres y otras entidades relacionadas con la infancia.

2 La sesión se iniciará con la presentación del alcalde/sa o persona en quien delegue quien ejercerá de presidente y acto seguido se dará la palabra a los/las representantes del Consejo de Niños y Niñas. Si el/la presidente/a de la sesión

lo considera necesario, intervendrán los concejales y/o técnicos responsables del tema o temas que se traten. A continuación se abrirá un turno de palabras para que los grupos políticos municipales manifiesten su posición. Después podrá intervenir el resto de asistentes dando prioridad a los niños y niñas sin más límite que el uso razonable del tiempo.

3. Actuará como secretario el de la corporación o persona en quien delegue. Podrán asistir también un/a portavoz o representante de cada grupo municipal. Habrán de asistir los concejales y personal técnico responsable de las áreas relacionadas con el Consejo de Niños y Niñas y los temas que se traten en la audiencia.

Sección Tercera. El Fichero Municipal de Entidades Ciudadanas

Artículo 21. El Fichero Municipal de entidades.

Es el Registro en el que se inscriben las asociaciones y grupos estables que tengan su ámbito de actuación principal en la ciudad. Se entiende por grupo estable la agrupación de más de tres personas que se comprometen a poner en común recursos económicos y/o personales, sin ánimo de lucro, con el objetivo de lograr determinada finalidad de interés general sin estar inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior o cualquier otro de funciones similares.

El Fichero tiene carácter público y puede ser consultado por cualquier persona interesada. Es un órgano dinámico que trata de conocer la realidad asociativa de la ciudad y analiza y estudia la evolución del tejido asociativo para facilitar esa información al Ayuntamiento y a las entidades y favorecer una eficaz política de fomento y mejora de la actividad asociativa.

El Fichero tiene que permitir conocer la misión u objetivo principal de la entidad para hacer una efectiva actividad clasificatoria.

La inscripción en el Fichero será inmediata a partir del momento en que se presente en el Registro municipal un escrito solicitándolo en el que se adjuntará la siguiente documentación:

a) Copia de los estatutos o normas de funcionamiento vigentes. En el caso de grupos no inscritos, declaración de los objetivos de la agrupación firmada por todos sus miembros.

b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones o similar, en el caso de asociaciones inscritas.

c) Acta o certificación que acredite la personalidad de los miembros de la Junta directiva, así como sus domicilios y teléfonos de contacto; d) Domicilio y, si es el caso, sede o sedes sociales;

e) Código de Identificación Fiscal, para las asociaciones inscritas

f) Certificación del número de socios inscritos en el momento de la solicitud;

g) Programa o memoria anual de sus actividades;

h) Presupuesto anual de la entidad.

El Ayuntamiento clasificará a la entidad o grupo en una de las tipologías existentes en el Fichero y lo notificará al interesado para que alegue lo que considere conveniente. Si en un plazo de quince días desde la notificación, no ha presentado ningún tipo de alegación se entenderá aceptada la clasificación realizada. Si en el momento de hacer esta clasificación se detectara la falta de algún requisito esencial para la inscripción se comunicará a la persona interesada

para que en un plazo de 15 días pueda subsanar el defecto, dándose por desistido caso de no hacerlo.

Las entidades inscritas en el Fichero deberán notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, en un plazo máximo de un mes a contar desde el momento en que se produjo tal modificación. Igualmente, deberán presentar al Ayuntamiento cada año, antes del último día del mes de febrero, una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, el número de asociados a día 31 de diciembre. El incumplimiento de lo prevenido en este apartado significará que el Ayuntamiento considera a la entidad inscrita como inactiva y activará el procedimiento que se indica en el apartado siguiente para proceder a su baja del Fichero, de oficio.

El Ayuntamiento dará de baja, de oficio, aquellas asociaciones o grupos que permanezcan inactivas, comunicando esta situación al interesado quién podrá formalizar alegaciones en un plazo no superior a 15 días, procediendo inmediatamente a su baja en el supuesto que no se presente ningún tipo de alegación.

Sección Cuarta. Sistema de defensa y protección de los derechos ciudadanos.

Artículo 22. Sistema de defensa de la ciudadanía.

En el marco de las competencias del gobierno local, los derechos reconocidos en la Constitución, en las leyes y en este Reglamento, serán objeto de especial protección por parte del Ayuntamiento, que exigirá las responsabilidades adecuadas al personal y a las autoridades municipales que no los respeten o vulneren su ejercicio.

La Oficina de Atención Ciudadana o unidad que preste las funciones de ésta, el Libro de Quejas y Reclamaciones, la Comisión Especial de Quejas y Reclamaciones prevista en el artículo 132 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Defensor del Ciudadano, si procede, y la posibilidad de reunirse con los responsables técnicos y/o políticos respecto temas de su competencia son las piezas que conforman este sistema de defensa y protección de los derechos, sin perjuicio de los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

El Ayuntamiento regulará, de acuerdo con la ley, el funcionamiento de estos órganos, unidades o instrumentos nucleares del sistema de defensa de la ciudadanía en el municipio.

Capítulo III. Órganos de participación

Artículo 23. Carácter de los órganos de participación.

Todos los órganos de participación, tienen un carácter consultivo, de formulación de propuestas y sugerencias, de acuerdo y con el alcance previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Al efecto emitirán informe, con carácter facultativo, en el ámbito de sus competencias.

En los órganos de participación formarán parte como miembros natos un representante de cada grupo político de la Corporación, designado entre los componentes del grupo.

*Sección primera. El consejo de ciudad***Artículo 24. El Consejo de ciudad.**

Es el órgano de participación desde el que se analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto de la ciudad.

Sus funciones principales son debatir los planes de actuación generales, canalizar quejas y sugerencias, emitir informes, promover estudios y hacer propuestas en materia de desarrollo económico, local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos. A título orientativo se señalan específicamente las funciones siguientes:

- a) Emitir informe sobre los asuntos que le sean solicitados por el alcalde/esa, el Pleno o cualquier consejo municipal de participación.
- b) Conocer y debatir el Plan de actuación municipal, las ordenanzas y otras disposiciones de carácter general.
- c) Proponer la aprobación de disposiciones de carácter general que seguirán los trámites establecidos en el artículo 5.
- d) Asesorar al gobierno municipal sobre las grandes líneas de la política y gestión municipal.
- e) Conocer los presupuestos municipales y los resultados de su ejecución.
- f) Proponer la realización de audiencias públicas de ámbito de ciudad o inferior.
- g) Promover la realización de procesos participativos en temas concretos.
- h) Proponer la realización de consultas populares o referéndums o la convocatoria de consejos ciudadanos.
- i) Proponer la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate sobre los resultados.

Artículo 25. Composición.

Será presidido por el alcalde, o persona en quien delegue y el vicepresidente será elegido, en la primera sesión del Consejo que se celebre al inicio del mandato corporativo, entre las personas que son miembros y no son representantes del Ayuntamiento ni de cualquier otra administración pública.

El resto de miembros del Consejo de Ciudad son:

- a) Un/a representante de cada Consejo Sectorial y Territorial que no podrá ser miembro de la Corporación.
- b) Un/a concejal/a en representación de cada uno de los grupos municipales.
- c) Personas en representación de las organizaciones sociales, sindicales, profesionales y empresariales más representativas de la ciudad, nombradas por el alcalde/esa a propuesta propia o de cualquier consejo de participación.
- d) Personas en representación de las asociaciones inscritas en el Fichero municipal de entidades, elegidas por las mismas entidades mediante el procedimiento que se determinará.
- e) Hasta 10 personas de especial relevancia ciudadana propuestas por el/la alcalde/esa y nombradas por el Consejo de Ciudad.
- f) Representantes de las administraciones públicas con competencia en el ámbito territorial de la ciudad, como, por ejemplo, enseñanza, sanidad, seguridad ciudadana, vivienda, planificación territorial, justicia, entre otros.

Podrá asistir, con voz pero sin voto, cualquier concejal/a y el personal técnico convocado por el/la alcalde/esa.

Artículo 26. Funcionamiento.

1. El Consejo de Ciudad se reunirá al menos una vez al año, en sesión ordinaria, y tantas veces como sea convocado por el alcalde o por 1/3 de sus miembros. La dinámica de las sesiones y las convocatorias será acordada mediante reglamento elaborado por el Consejo de Ciudad y aprobado por el Pleno municipal.

2. Ese mismo reglamento podrá prever la creación de una Comisión permanente y determinará su composición y funciones, así como la creación de grupos de trabajo y comisiones técnicas que reúnan responsables de los servicios públicos de la ciudad tanto los que sean de competencia municipal como de otras administraciones.

3. Se deberá indicar, especialmente, el funcionamiento de las reuniones, ya que el número elevado de miembros del consejo requiere la utilización de metodologías que garanticen el debate y la participación de todos sus miembros.

4. El Consejo de Ciudad deberá ser renovado cada cuatro años.

5. Cada año, el Consejo de Ciudad debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas. Este informe será presentado en el Pleno del Ayuntamiento.

*Sección segunda. Los consejos territoriales***Artículo 27. Los Consejos Territoriales.**

1. Los Consejos territoriales son órganos de participación con las mismas funciones indicadas en el artículo 24.2 para el Consejo de Ciudad, pero limitadas a un ámbito territorial específico. Además tendrán las siguientes funciones:

a) Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía y entidades, en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.

b) Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en el ámbito del Consejo.

c) Informar a los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales del territorio planteando propuestas para su mejor funcionamiento.

d) Presentar al Ayuntamiento, anualmente, un estado de necesidades del territorio, con indicación y selección de prioridades para su posible inclusión en el Plan de Actuación Municipal.

e) Proponer al Pleno Municipal la inclusión de los asuntos que considere convenientes e intervenir en el mismo para su defensa.

f) Analizar los elementos del Plan de Actuación Municipal que afecten al territorio del que se trate.

g) Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a cada territorio.

h) Colaborar con el Ayuntamiento en la solución de los problemas del territorio y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.

i) Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio ya sean públicas o privadas.

j) Recabar información, previa petición, de los temas de interés para el Consejo.

2. Estos órganos se constituirán, cuando proceda, a propuesta: a) del/la alcalde/sa, b) de un 10% de las entidades inscritas en el Fichero municipal de entidades del ámbito territorial concreto o c) de un 3% de las personas mayores de dieciocho años inscritas en el padrón municipal del referido ámbito territorial.

Artículo 28. Composición y funcionamiento.

Será presidido por el/la alcalde/sa o concejal en quien delegue y la vicepresidencia deberá recaer en cualquiera de los miembros del consejo que no pertenezca a la corporación.

Formarán parte:

a) Hasta 30 representantes de las entidades inscritas en el fichero municipal de entidades actúen en ese ámbito territorial.

b) Hasta 20 personas mayores de 18 años elegidas aleatoriamente del padrón de habitantes o a partir de un listado previo de personas inscritas que hayan manifestado su voluntad de formar parte.

c) Hasta 10 personas de especial relevancia y representación del ámbito territorial propuestas por el alcalde/ese o por cualquier miembro del Consejo y aprobadas por el mismo Consejo.

d). Un representante de cada uno de los grupos políticos de la Corporación.

e) El pedáneo, elegido por el Alcalde.

Los Consejos Territoriales se reunirán al menos una vez cada tres meses y tantas veces como sean convocados por el/la alcalde/sa o por 1/3 de sus miembros.

El funcionamiento de las sesiones y las convocatorias será acordado mediante reglamento elaborado por el consejo territorial con las mismas indicaciones que el artículo 26 señala para el Consejo de Ciudad y aprobado por el Pleno municipal.

Los Consejos Territoriales deberán ser renovado cada dos años en cuanto a los representantes de entidades y ciudadanos/as elegidos aleatoriamente y cada cuatro años, coincidiendo con el mandato corporativo, en cuanto a los representantes del Ayuntamiento.

Cada año, el Consejo Territorial debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas. Este informe será presentado en el Consejo de Ciudad.

Actuará de secretario un miembro del consejo, elegido por éste.

Sección tercera. Los consejos sectoriales

Artículo 29. Los Consejos Sectoriales.

1. Son los órganos de participación que canalizan las iniciativas e inquietudes ciudadanas en temas concretos de interés para la ciudad como, por ejemplo, la escuela, la cultura, el deporte, el medio ambiente, la juventud, las mujeres, la gente mayor, las personas con discapacidad, la cooperación y la solidaridad y otros similares. Tiene las mismas funciones que el Consejo Territorial aunque limitadas a su sector concreto de actividad.

2. Se podrán constituir a propuesta del Pleno de la Corporación y de un 10% de las entidades inscritas en el Fichero municipal de entidades, la actividad principal de las cuales esté clasificada dentro del sector en concreto.

Artículo 30. Composición y funcionamiento.

Será presidido por el/la alcalde/sa o concejal/a en quien delegue y la vicepresidencia deberá recaer en cualquiera de los miembros del Consejo que no pertenezca a la Corporación.

Formarán parte:

a) Los representantes de las entidades inscritas en el Fichero municipal de entidades que tengan su actividad principal en ese sector y que manifiesten, mediante acuerdo de su asamblea su voluntad de formar parte.

b) Hasta 20 personas mayores de 16 años escogidas aleatoriamente del padrón de habitantes.

- Hasta 10 personas de especial relevancia y representación del ámbito sectorial propuestas por el/la alcalde/sa o por cualquier miembro del Consejo y aprobadas por el mismo Consejo.

d) Un representante de cada uno de los grupos políticos de la Corporación.

1. Los Consejos Sectoriales se reunirán al menos una vez cada tres meses y tantas veces como sean convocados por el/la alcalde/sa o por 1/3 de sus miembros.

El funcionamiento de las sesiones y las convocatorias será acordada mediante reglamento elaborado por el consejo sectorial con las mismas indicaciones que el consejo de ciudad y aprobado por el Pleno municipal.

Los Consejos Territoriales deberán ser renovado cada dos años en cuanto a los representantes de entidades y ciudadanos/as elegidos aleatoriamente y cada cuatro años, coincidiendo con el mandato corporativo, en cuanto a los representantes del Ayuntamiento

Cada año el Consejo Sectorial debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas. Este informe será presentado en el Consejo de Ciudad.

Artículo 31. El Consejo de equipamiento.

- El Ayuntamiento promoverá la constitución de órganos de participación relacionados con la gestión de equipamientos públicos para facilitar la implicación ciudadana en su programación y funcionamiento.

- Serán presididos por el/la alcalde/sa o concejal/a en quien delegue y la vicepresidencia deberá recaer en cualquiera de los miembros del Consejo que no pertenezca a la Corporación.

- Podrán formar parte las entidades usuarias del equipamiento, los responsables técnicos del mismo, representantes del Consejo territorial dónde se encuentre y representantes de los usuarios/as elegidos aleatoriamente. Se puede promover también la realización de un registro específico de personas usuarias interesadas en formar parte de la Comisión del equipamiento, para escoger de manera aleatoria las que habrían de incorporarse.

- Se regularán por el reglamento propuesto por los miembros del Consejo y aprobado por el Pleno y habrán de ser renovados cada cuatro años.

- Formarán parte del mismo como miembros natos, un representante de los grupos políticos de la Corporación.

Artículo 32.

1. Es un Consejo Sectorial con características singulares dada la composición principal de sus miembros. Su función primordial es incorporar las vivencias de la población infantil y favorecer la intervención de los chicos y chicas en los debates, propuestas, sugerencias y quejas respecto de cualquier actuación municipal, así como ser informados y opinar sobre todas las actuaciones de otras administraciones públicas que actúan en la ciudad.

2. El reglamento del Consejo de Niños y Niñas, que deberá ser aprobado por el Pleno municipal, concretará su organización, composición y funcionamiento.

Artículo 33. Comisiones específicas

El Consejo de Ciudad, el Consejo Territorial o cualquier Consejo sectorial o de equipamiento, así como el/la alcalde/sa podrá promover la constitución de Comisiones de trabajo específicas para intervenir en temas concretos que se caracterizan por tener una duración temporal determinada.

La composición y el funcionamiento de estas Comisiones será concretado en el acuerdo de constitución.

Capítulo IV. Fomento de las metodologías participativas**Artículo 34. Definición de proceso participativo.**

A los efectos de este Reglamento se entiende por proceso participativo aquél que de manera integral contempla las fases siguientes:

a) Fase de información, mediante la cual se trata de difundir al conjunto de la ciudadanía afectada la materia o proyecto sobre el cual se pretende la participación, utilizando las técnicas metodológicas pertinentes.

b) Fase de debate ciudadano, mediante la cual y empleando las metodologías adecuadas se promueve el diagnóstico, debate y propuestas de la ciudadanía.

c) Fase de devolución, mediante la cual se traslada a las personas participantes y al conjunto de la ciudadanía el resultado del proceso.

Artículo 35. Utilización de metodologías participativas.

El programa de actuación municipal preverá cada año, a propuesta del/la alcalde/sa, o del Consejo de Ciudad qué proyectos se impulsarán mediante estas metodologías. Los resultados de estos procesos serán recogidos cada año en una memoria de evaluación.

Disposiciones adicionales

Primera. El Ayuntamiento promoverá la elaboración de una Carta Ciudadana que ayude a clarificar, difundir y utilizar los medios adecuados para el mejor ejercicio de los derechos ciudadanos de información, consulta, asociación, reunión y participación.

Segunda. El Ayuntamiento promoverá la elaboración de un plan de participación por mejorar la organización municipal y hacerla más permeable a las iniciativas ciudadanas y favorecer la estructuración y consolidación del tejido asociativo, así como el interés por la ciudadanía al intervenir en la mejora de su ciudad.

Tercera. El Ayuntamiento promoverá la elaboración de un plan para el fomento del asociacionismo a fin de facilitar instrumentos que mejoren la estructura y la actividad de las asociaciones de la ciudad y fomenten la incorporación e implicación de más personas en el tejido asociativo.



Cuarta. El Ayuntamiento elaborará un plan de comunicación para regular el funcionamiento de los medios de comunicación locales de titularidad municipal y su coordinación para garantizar una mejor información ciudadana.

Quinta. El Ayuntamiento promoverá la elaboración de un Plan de usos de los equipamientos cívicos, sociales, culturales y deportivos para facilitar el mejor ejercicio de los derechos de reunión, asociación y participación.

Sexta. El Ayuntamiento promoverá las actuaciones necesarias para facilitar el ejercicio de los derechos de información, consulta, reclamación y participación en los organismos autónomos y en las empresas públicas municipales.

Séptima. La aparición de nuevos modelos, experiencias o sistemas que favorezcan la participación podrán ser incorporados, a propuesta del Consejo de Ciudad, por el alcalde/sa, a no ser que supongan modificación de este reglamento, en cuyo caso deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación.

Mula, 30 de mayo de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9201 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado la notificación a los interesados o a sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Concejalía de Urbanismo y Vivienda, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los interesados o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer en la planta baja de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Sección Licencias de Edificación, en plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para su conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Expediente	Nombre	Domicilio	Asunto
2.980/2008-LE y 8.627/2006-LE	COBAT XXI, S.L.	LORCA (MURCIA)	Aprobación Memoria Valorada para ejecución de avales para terminación de obras de urbanización.
3.043/2005-LE	HOLYMANGA, S.L.	MURCIA	Advertencia ejecución subsidiaria valorada.
9.960/2008-LE	GRUPO DE CONTRATACIONES, CONSTRUCCIÓN Y FOMENTO, S.L.	MURCIA	Aportar documentación.
11.114/2005-LE	RESIDENCIAL SUCINA, S.L.	SUCINA (MURCIA)	Trámite de Audiencia.
12.020/2007-LE	D. FRANCISCO BAEZA ABELLÁN	PUENTE TOCINOS (MURCIA)	Requerimiento de ingreso.
4.358/2012-LE	MIRAME PUBLICIDAD, S.L.	MURCIA	Aportar documentación.
4.359/2012-LE	MIRAME PUBLICIDAD, S.L.	MURCIA	Aportar documentación.
4.360/2012-LE	MIRAME PUBLICIDAD, S.L.	MURCIA	Aportar documentación.
4.361/2012-LE	MIRAME PUBLICIDAD, S.L.	MURCIA	Aportar documentación.
10.483/2006-LE	HISPANIA MURILLO, S.L.	MURCIA	Nuevo nombramiento dirección de obras.
10.879/2006-LE	D. JOSÉ MESEGUER SÁNCHEZ	LOS DOLORES (MURCIA)	Nuevo nombramiento dirección de obras.
8.565/2005-LE	D. JUAN ANDREU HERRERO	CABEZO DE TORRES (MURCIA)	Nuevo nombramiento dirección de obras.
10.433/2006-LE	HISPANIA MURILLO, S.L.	MURCIA	Nuevo nombramiento dirección de obras.

Murcia, 29 de mayo de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9202 Propuesta de resolución de procedimiento. sancionador urbanístico. Exptes. 136/13 y 216/13-DU.

Intentada la notificación al interesado, de la Propuesta de Resolución emitida por el instructor del procedimiento, en relación con los expedientes arriba relacionados, en el último domicilio del que tenemos constancia, y no habiéndose logrado practicar la misma, se procede, en los términos fijados en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, a efectuarla, por medio de la exposición del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda en Avda. Abenarabi 1/A, 30007 Murcia) que es el de su último domicilio conocido, así como la remisión al BORM, para publicarlo.

Interesado	D.N.I.	Municipio	Expte.	Asunto
SERVICIOS Y EQUIPAMIENTOS URBANOS DÉDALO, SL	B73213621	MURCIA	136/13	Instalación de valla publicitaria situada a 3 metros del borde de la vía de servicio. Dimensiones: 12 M X 3 M. Ubicación: Carril del Molino 24, Aljucer, Murcia.
MARCELINO GARCÍA OLIVA	74346046H	MURCIA	216/13	Construcción de trastero. Superficie: 17 m2. Ubicación: C/Senda de En medio 28, La Arboleja, Murcia.

De conformidad con el art.84 de La Ley 30/92, de Régimen jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 29 de mayo de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9203 Decreto por el que se declara la caducidad de la pieza separada de procedimiento sancionador urbanístico. Exptes. 2000/12 y 111/13-DU.

Intentada sin efecto la notificación a los interesados, en el domicilio del que tenemos constancia, del Decreto por el que se declara la Caducidad de Pieza Separada de restablecimiento de la legalidad, dictado por el Concejal-Delegado de Urbanismo y Vivienda el 10 de mayo de 2013 (expte: 111/13 du) y el 16 de mayo de 2013 (expte: 2000/13 du) respectivamente, y de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a realizar la misma por medio del presente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Murcia (Concejalía de Urbanismo y Vivienda, Avda. Abenarabi 1/A 30007 Murcia), por ser el de su último domicilio conocido, así como la remisión al BORM para publicarlo:

Decreto por el que se dispone:

1.º- Declarar la caducidad de la pieza separada de restablecimiento de la legalidad en el procedimiento sancionador incoado a medios publicitarios alicantinos, SL (expte 2000/12 DU), por obras sin licencia o en contra de su contenido realizadas en C/ Cartagena y Matadero, Murcia consistentes en instalación de valla publicitaria, con una superficie de $9\text{ m} \times 4\text{ m} = 36\text{ m}^2$.

1.º'- Declarar la caducidad de la pieza separada de restablecimiento de la legalidad en el procedimiento sancionador incoado a Pronomas SL (expte 111/13 DU), por obras sin licencia o en contra de su contenido realizadas en C/ José Moreno, 20, Puerta B, Barrio Del Progreso, Murcia, consistentes en apertura de hueco en forjado de planta baja a planta semisótano y cubrición del mismo con estructura metálica, y sobre ésta placa traslúcida y chimenea de extracción de humos, con un diámetro de 0,15 metros y superficie de hueco de 6 m^2 .

2.º- Incoar pieza separada para el restablecimiento del orden infringido, a los efectos de dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por tratarse de obras disconformes con la ordenación urbanística.

De conformidad con el art. 112 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente a la notificación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificantes que estime pertinentes.

La oposición a la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá alegarse para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, de conformidad con el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 29 de mayo de 2013.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio Administrativo de Disciplina Urbanística, Jorge García Montoro.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

9204 Solicitud del cobro por la vía de apremio de cantidades adeudadas a la Junta de Compensación de la U.A. IV del P.P.CR-6 de Murcia. (Gestión-Compensación 265GC00).

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se pone en conocimiento de la mercantil Sociedad Cooperativa de Viviendas Salt Lake, que la Junta de Compensación de la Unidad de Actuación IV del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 6 de Murcia ha solicitado el cobro por la vía de apremio de las cantidades adeudadas a la misma en concepto de cuotas por gastos de urbanización.

Lo que se pone en conocimiento de la citada mercantil indicándole que en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia podrá formular las alegaciones que estime pertinentes a su derecho.

Asimismo se le comunica que una vez iniciada por el Ayuntamiento de Murcia la vía ejecutiva, el deudor sólo quedará liberado de su obligación si ingresa el total de la deuda, incluyendo los recargos e intereses que correspondan en su caso, conforme a los artículos 58 y 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Murcia, 2 de mayo de 2013.—El Alcalde, P.D., la Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Urbanística.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Javier

9205 Convocatoria de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier para el año 2013.

La Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2013, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar la convocatoria anual de subvenciones del mencionado Patronato para el año 2013, dirigida a asociaciones deportivas y a deportistas destacados del citado municipio, que realicen programas o actividades que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia deportiva:

Convocatoria de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier para el año 2013

Objeto y finalidades de las subvenciones: Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a deportistas destacados del municipio y a asociaciones deportivas que realicen programas o actividades, que complementen o suplan los atribuidos a la competencia local en materia deportiva y que contribuyan a la consecución de uno o varios de los objetivos previstos por el Patronato en cuanto a las actividades físico-deportivas se refiere, durante el plazo de ejecución fijado en la presente convocatoria. Los beneficiarios podrán sufragar a cuenta de la subvención concedida, de forma general aquellos gastos que de manera indubitada sea necesario para llevar a cabo la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.º de las bases reguladoras de las convocatorias anuales.

Crédito presupuestario y cuantía total máxima de las subvenciones a conceder: Las subvenciones se concederán con cargo a la partida "480.00-341.00 Subvenciones a Entidades Deportivas" del vigente presupuesto de gastos del Patronato Deportivo Municipal, no pudiendo superar el importe total de las subvenciones concedidas el importe total de 142.500 euros.

Plazo de Ejecución: las actividades subvencionadas deberán ejecutarse desde el 1 de septiembre de 2012, y deberán haber finalizado el 30 de junio de 2013.

Plazo de Justificación: un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de las actividades subvencionadas, pudiéndose no obstante prorrogar dicho plazo hasta otros dos meses adicionales, por acuerdo de la Junta Rectora del Patronato Deportivo Municipal adoptado antes de la finalización del plazo de justificación.

Solicitudes: podrán solicitar subvenciones las entidades deportivas y personas físicas especificadas en la Base 5.ª de las Bases reguladoras de las subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, siendo de aplicación a este respecto lo establecido en las Bases número 6, 7 y 13. El plazo para presentar solicitudes será de 20 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación en el BORM de la Convocatoria pública, debiendo acompañar a la solicitud los documentos indicados en la Base número 12. Para facilitar la presentación de parte de las declaraciones correspondientes a la Base número 12, se facilitará a los solicitantes modelos normalizados en las oficinas del Patronato.

Órganos competentes: el órgano colegiado competente para la gestión del procedimiento y el órgano instructor, será el establecido en la Base número 15 y el órgano competente para la resolución del procedimiento será la Junta Rectora del Patronato Deportivo

Municipal previa propuesta de la Comisión de Evaluación.

Criterios de Valoración:

Mediante la presente convocatoria se subvencionarán varias modalidades de actividad deportiva: A) Deporte de competición y B) Deportistas destacados del municipio.

La distribución de la subvención se realizará atendiendo a los siguientes criterios:

A) Deporte de competición: Las ayudas se destinarán para el desarrollo de las actividades deportivas competitivas propias de la asociación (deporte federado), que estén incluidas en calendario oficial, y siempre que reúnan los requisitos recogidos en las bases por las que se rige esta convocatoria.

Los criterios que se evaluarán para la concesión de las ayudas serán los siguientes, y se evaluarán de la forma que a continuación se indica:

- 1) El número de deportistas y equipos en activo (De 0 a 10 puntos).
- 2) Modalidades o secciones deportivas de la entidad con equipos que participen en competición oficial (De 0 a 10 puntos).
- 3) Situación económica de la entidad (presupuesto anual, posibilidades de autofinanciación, obtención de subvenciones públicas, patrimonio, etc.) (De 0 a 10 puntos).
- 4) Incidencia social (número de socios, masa social y sectores de población con la que trabaja) (De 0 a 50 puntos).
- 5) Población a la que se dirige la actividad o programa propuesto (fundamentalmente aquellos sectores que sufren alguna forma de marginación o discriminación por razones culturales, sociales, económicas, urbanísticas o por presentar algún tipo de minusvalía) (De 0 a 10 puntos).
- 6) El nivel deportivo de la actividad, en función de que sean de ámbito internacional, nacional o autonómico (De 0 a 10 puntos).
- 7) La duración de las actividades (puntuales, de media y larga duración) (De 0 a 10 puntos).
- 8) El impacto o repercusión que las actividades puedan tener en los medios de comunicación (De 0 a 10 puntos).
- 9) Déficit de actividades análogas. Demanda social (De 0 a 10 puntos).
- 10) Características, presupuesto y ámbito de la actividad (De 0 a 50 puntos).
- 11) Consideraciones organizativas (financiación, cualificación y formación del personal, experiencia, etc.) (De 0 a 20 puntos).
- 12) Colaboraciones anteriores con el PDM San Javier y la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Javier y compromiso de seguir realizándolo. Voluntarios disponibles (De 0 a 10 puntos).
- 13) Valoración de todo el apoyo que recibe la entidad solicitante por parte del Ayuntamiento para su volumen de actividad, incluyendo la valoración económica en caso de cesión de instalaciones y/o locales municipales, suministros o cualquier otro recurso necesario (De 0 a 10 puntos).

B) Deportistas destacados del municipio: Deportistas individuales empadronados en San Javier, al menos dos años continuados hasta la fecha final del plazo de presentación de solicitudes fijado para cada convocatoria. Los solicitantes deberán haber participado en competiciones deportivas de alto nivel durante el plazo de ejecución de las actividades fijado en cada convocatoria.

Los solicitantes deberán tener licencia federativa y deberán acreditar su condición de deportistas de alto rendimiento, presentando el certificado expedido al efecto por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que deberá estar vigente durante el periodo de ejecución de las actividades que hayan solicitado.

El montante total de la convocatoria, es decir 142.500 euros, se distribuirá atendiendo a la información proporcionada, atendiendo a los criterios considerados en las Bases Generales y a otra información de interés sobre las actividades, aportada por los beneficiarios.

En el caso de que alguno de los aspectos considerados en la convocatoria para el año 2013 entrase en contradicción con lo establecido en las Bases reguladoras de subvenciones del Patronato Deportivo Municipal de San Javier, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

Resolución: Las solicitudes se resolverán en el plazo máximo de 6 meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el B.O.R.M. Se notificarán de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992. Dichas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, y contra las mismas cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte el acuerdo, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de la resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (artículos 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de Julio de 1.998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso-administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o de seis meses desde que éste deba entenderse presuntamente desestimado".

San Javier, a 9 de mayo de 2013.- El Presidente del Patronato. Por Delegación, el Vicepresidente del Patronato, Carlos Albaladejo Alarcón".

San Javier, a 24 de mayo de 2013.—El Presidente del P.D.M., por Delegación, el Vicepresidente del P.D.M., Carlos Albaladejo Alarcón.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

9206 Anuncio de notificación de incoación de expedientes sancionadores.

Doña Ana Samper Morales, como Instructora de los expedientes sancionadores de tráfico, Ley Orgánica 1/92 y de aquellas otras denuncias derivadas del incumplimiento de las Ordenanzas Municipales y sancionadas por la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Decretos de Incoación del Procedimiento Sancionador por las infracciones anteriormente expresadas a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar:

NOMBRE	NIF/CIF	POBLACION DEL INTERESADO	N.º EXPTE	IMPORTE	NORMA INFRINGIDA
CALATRAVA ROSALES CARLOS ENRIQUE	76422097C	SANTIAGO DE LA RIBERA	4482	120 €	ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION DE LA SALUD PUBLICA CONTRA LA VENTA, DISPENSACION Y SUMINISTRO, POR CUALQUIER MEDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ASI COMO CONSUMO EN ESPACIOS Y VIAS PUBLICAS
GALINDO JUAREZ RAFAEL	05611985P	PILAR DE LA HORADADA	13/589	100 €	L.O. 1/1992 Y ORDENANZA SANCIONADORA EN MATERIA DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, TENENCIA ILICITA Y CONSUMO PUBLICO DE DROGAS Y OTROS SUPUESTOS QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD CIUDADANA
GALINDO JUAREZ RAFAEL	05611985P	PILAR DE LA HORADADA	13/558	150 €	ORDENANZA SOBRE LA UTILIZACION Y OCUPACION DE LA VIA PUBLICA, BORM 04-02-2005
GALINDO JUAREZ RAFAEL	05611985P	PILAR DE LA HORADADA	13/642	150 €	ORDENANZA SOBRE LA UTILIZACION Y OCUPACION DE LA VIA PUBLICA, BORM 04-02-2005
GALINDO JUAREZ RAFAEL	05611985P	PILAR DE LA HORADADA	13/649	150 €	ORDENANZA SOBRE LA UTILIZACION Y OCUPACION DE LA VIA PUBLICA, BORM 04-02-2005
GARCIA PASCUAL JAVIER IGNACIO	02236905V	ORIHUELA	13/650	100 €	L.O. 1/1992 Y ORDENANZA SANCIONADORA EN MATERIA DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, TENENCIA ILICITA Y CONSUMO PUBLICO DE DROGAS Y OTROS SUPUESTOS QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD CIUDADANA
OLIVER FERNANDEZ JUAN TOMAS	77706636D	SAN PEDRO DEL PINATAR	13/537	100 €	L.O. 1/1992 Y ORDENANZA SANCIONADORA EN MATERIA DE ESPECTACULOS PUBLICOS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS, TENENCIA ILICITA Y CONSUMO PUBLICO DE DROGAS Y OTROS SUPUESTOS QUE AFECTAN A LA SEGURIDAD CIUDADANA
ONUFRUYEVA OLENA	X3285378N	SAN PEDRO DEL PINATAR	2013-5681-190	301 €	LEY 50/1999 SOBRE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PROTECCION Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA
RAYA GARCIA ANTONIO	30997848N	SANTIAGO DE LA RIBERA	4483	120 €	ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION DE LA SALUD PUBLICA CONTRA LA VENTA, DISPENSACION Y SUMINISTRO, POR CUALQUIER MEDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ASI COMO CONSUMO EN ESPACIOS Y VIAS PUBLICAS
SANCHEZ MOYA RICARDO	74013247Y	PILAR DE LA HORADADA	4481	120 €	ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION DE LA SALUD PUBLICA CONTRA LA VENTA, DISPENSACION Y SUMINISTRO, POR CUALQUIER MEDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ASI COMO CONSUMO EN ESPACIOS Y VIAS PUBLICAS

A tenor de lo dispuesto bajo el ámbito de la Ley 1/1992 de 21 de Febrero de Protección de la Seguridad Ciudadana, y demás Ordenanzas Municipales sancionadas por la Policía Local, por el presente se incoan los procedimientos sancionadores de los expedientes que se adjuntan en la relación listada a continuación. Se comunica a los interesados que ejerce como instructora, D.^a Ana Samper Morales, en base a lo establecido en el Decreto de Alcaldía número 487 de 21 de mayo de 2.012, la cual podrá ser recusada por las causas y procedimiento establecido en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común; y siendo el ejercicio de la facultad sancionadora de la Sra. Alcaldesa-Presidenta de éste Ayuntamiento D.^a Visitación Martínez Martínez, en el ámbito que le atribuye la Ley Orgánica sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y de conformidad con la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local que reforma la Ley Básica del Régimen Local”.

El sujeto objeto del expediente dispone de un plazo de quince días para tomar vista del expediente y aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime oportunas, y en su caso, proponer prueba, según lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993 de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, asimismo se manifiesta al presunto responsable que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del citado Reglamento, puede reconocer voluntariamente la responsabilidad con los efectos del artículo 8 del Referido R.D. 1.398/1993.



De no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento sancionador en el plazo previsto, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

San Pedro del Pinatar, 20 de mayo de 2013.—La Instructora, Ana Samper Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

9207 Anuncio de notificación de resolución de expedientes sancionadores.

Doña Ana Samper Morales, como Instructora de los expedientes sancionadores de tráfico, Ley Orgánica 1/92 y de aquellas otras denuncias derivadas del incumplimiento de las Ordenanzas Municipales y sancionadas por la Policía Local del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59,5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/99, se hace pública notificación de Decretos de Resolución del procedimiento Sancionador por las infracciones anteriormente expresadas a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar:

NOMBRE	NIF/CIF	MUNICIPIO DEL INTERESADO	N.º EXPTE	IMPORTE	NORMA INFRINGIDA
GARCIA BRIONGOS FELIX	77723415K	SAN PEDRO DEL PINATAR	2602	120 €	ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION DE LA SALUD PUBLICA CONTRA LA VENTA, DISPENSACION Y SUMINISTRO, POR CUALQUIER MEDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ASI COMO CONSUMO EN ESPACIOS Y VIAS PUBLICAS
HERNANDEZ SAEZ PABLO SALUSTIANO	48492700Y	SAN PEDRO DEL PINATAR	2601	120 €	ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCION DE LA SALUD PUBLICA CONTRA LA VENTA, DISPENSACION Y SUMINISTRO, POR CUALQUIER MEDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, ASI COMO CONSUMO EN ESPACIOS Y VIAS PUBLICAS
LOPEZ MIÑANO ISAAC	48656753T	SAN PEDRO DEL PINATAR	1974/12	30 €	L.O. 1/1992

Lo que notifico a los efectos oportunos, haciéndole saber que frente a la presente resolución podrá interponer los recursos que se indican, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime conveniente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109, letra c) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de notificación de la presente resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde la notificación de ésta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia (artículos 8 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1.998), sin que puedan simultanearse ambos recursos.



De interponerse recurso potestativo de reposición, el mismo se entenderá desestimado transcurrido un mes sin que se notifique su resolución, quedando expedita la vía contencioso administrativa, y pudiendo interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses, desde que este debe entenderse presuntamente desestimado, o de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición.

De no abonar la multa con anterioridad, deberá efectuar el pago en el plazo máximo de 15 días desde que la sanción haya adquirido firmeza envía administrativa, transcurridos los cuales sin haber satisfecho el importe que se indica se procederá a su exacción por vía de apremio, con los recargos legales previstos, conforme a lo previsto en el artículo 21 del RD 320/1994.

San Pedro del Pinatar, 20 de mayo de 2013.—La Instructora, Ana Samper Morales.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues, Abanilla

9208 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Don Pascual Saurín Vives, presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Abajo y Sahues.

Hace saber: Que en cumplimiento de lo expuesto en el art. 55 de las Ordenanzas de la Comunidad, por la presente se convoca a todos los Comuneros a la Junta General Ordinaria que se ha de celebrar el próximo domingo día 30 de junio en el Auditorio Municipal de Abanilla de esta localidad, a las 9 de la mañana en primera convocatoria y las 11 en segunda convocatoria, al objeto de tratar los asuntos siguientes.

Orden del día

1. Lectura y aprobación, si procede del acta de la Asamblea Anterior.
2. Memoria general de las actividades del Sindicato.
3. Informe de la Presidencia.
4. Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos correspondientes al ejercicio 2012/2013.
5. Información sobre los proyectos emprendidos por la Comunidad.
6. Ruegos y preguntas.

Se advierte a los señores comuneros que los acuerdos que se adopten en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que sea el número de partícipes que concurran a la misma. Para acceder al Auditorio se deberá presentar el DNI y el comunero o representante deberá acreditar su condición. Para facilitar el acceso se recomienda que se aporte la convocatoria de la Asamblea.

Abanilla, 31 de mayo de 2013.—El Presidente, Pascual Saurín Vives.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Lorca

9209 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes de Lorca y por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 28-05-2013, se convoca Junta General Ordinaria.

LUGAR: Recinto Ferial de Santa Quiteria, Plaza de Santa Quiteria s/n, de Lorca.

DIA: Sábado, 29 de junio de 2013.

HORA: A las 9,30 horas en 1.ª y 10 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día:

1.º- Lectura y aprobación -si procede- de las siguientes Actas: Junta General Ordinaria de fecha 26-02-2012, Junta General Extraordinaria de fecha 03-02-2013, Junta General Extraordinaria de fecha 14-04-2013, y Junta General para Elección de Cargos de fecha 02-06-2013.

2.º- Memoria de actividades de la Comunidad de Regantes durante el año 2012.

3.º- Cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año anterior:

3.1 Cuentas y justificantes de Ingresos y Gastos del año 2012.

3.2 Informe de la Auditoría contable del año 2012 y aprobación -si procede- de las cuentas y justificantes de Ingresos y gastos del año 2012.

4.º- Estudio y aprobación -si procede- del Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2013.

5.º- Informes y propuestas del Presidente sobre temas que afectan al regadío. Acuerdos si proceden.

6.º- Ruegos y preguntas.

NOTA: La información sobre el Balance de Cuentas, y Presupuesto de Ingresos y Gastos estará a disposición de los regantes en las oficinas de la Comunidad diez días antes de la fecha de la Junta General.

De conformidad con lo que disponen los artículos 20, 21, 22 y 23 de las Ordenanzas de esta Comunidad de Regantes, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 201.8.a del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, tienen derecho de asistencia con voz y voto todos los partícipes que estén inscritos en el Censo de Riegos de la Comunidad de Regantes de Lorca y presentando a la entrada al local el Documento Nacional de Identidad.

Lorca, 30 de mayo de 2013.—El Presidente, Julián Marín Reinaldos.



V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "Hoya del Mollidar", Yecla

9210 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por medio de la presente se le cita a la celebración de la Asamblea General Ordinaria señalada para el próximo día 21-06-2013, a las 19:30 horas en primera convocatoria y 19:45 horas en segunda convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Municipal de Cultura, con arreglo al siguiente

Orden del día:

- 1.º- Lectura del Acta Anterior.
- 2.º- Lectura y aprobación, si procede el ejercicio económico 2012.
- 3.º- Informe del Presidente. Situación actual de las conducciones.
- 4.º- Ruegos y preguntas.

Yecla a 25 de mayo de 2013.—La Junta de Gobierno.

NOTA: Se recuerda a los comuneros que, en caso de no poder asistir, podrán delegar su voto en otro socio o familiar directo, previa presentación de autorización escrita a favor de dicha persona para poder votar en su nombre.